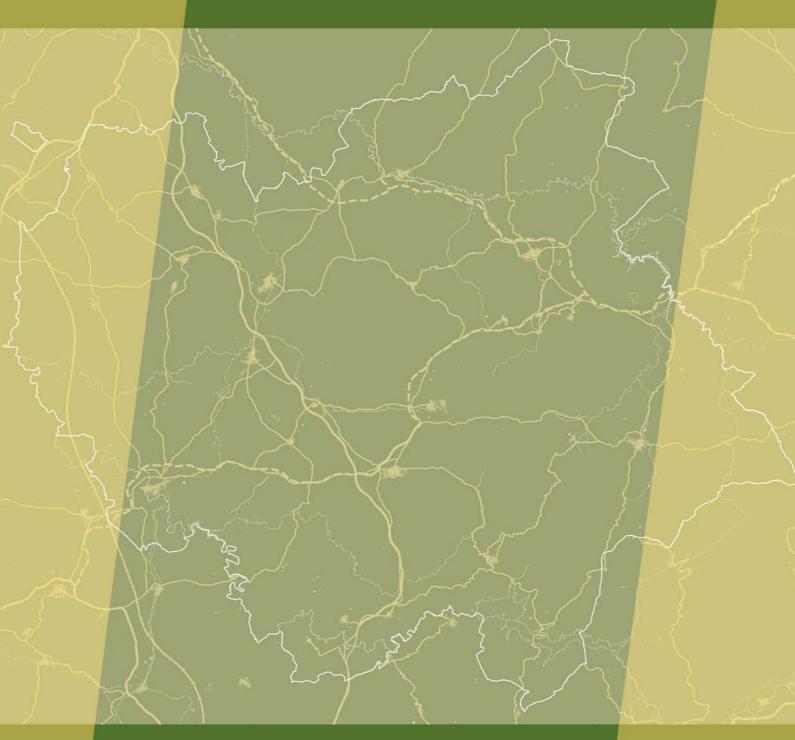


PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL SUR DE CÓRDOBA



PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Enero 2012



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
MEMORIA INFORMATIVA	7
MEMORIA DE ORDENACIÓN	79
MEMORIA ECONÓMICA	125
NORMATIVA	137
ANEXOS DE LA NORMATIVA	203
PLANOS DE ORDENACIÓN	231

MEMORIA INFORMATIVA

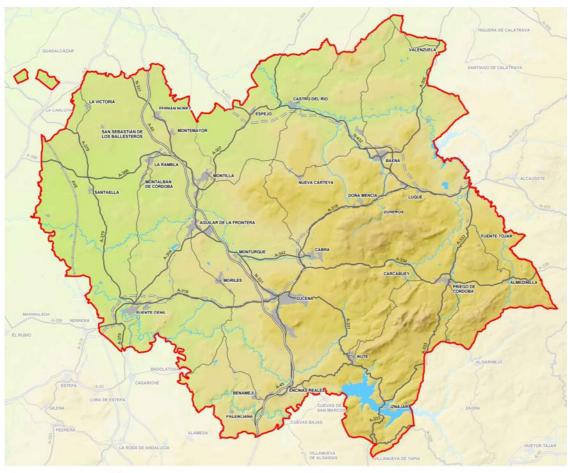
■ EL SUR DE CÓRDOBA, UN POTENTE CONJUNTO DE CIUDADES MEDIAS EN EL CENTRO DE ANDALUCÍA.

El ámbito del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 34/209, incluyéndose los términos municipales completos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria y Zuheros; con 3.444 Km², es un territorio situado en la zona central de Andalucía. Emplazado entre las provincias de Sevilla, Jaén, Granada y Málaga presenta como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

Esta es una de sus principales fortalezas. Su posición central en la región, sus conexiones directas con buena parte de la red de centros regionales y su dinamismo productivo son elementos que hacen de este territorio un espacio bisagra sobre el que apoyar una política de desarrollo regional con objetivos de dinamización del interior de la región. De este modo ha sido reconocido por la política territorial de la Junta de Andalucía.



Ciarras v vallas



Ámbito



En efecto, la totalidad del territorio se inscribe dentro del pentágono que conforman las ciudades de Córdoba-Estepa-Antequera-Granada-Úbeda, espacio que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) propone como objeto de actuaciones específicas de desarrollo de las comunicaciones e incentivación de la actividad empresarial, innovación productiva, creación de empleo y difusión del desarrollo tecnológico, con el propósito de contribuir al equilibrio territorial de la región, actualmente basculado hacia las aglomeraciones urbanas y la franja litoral.

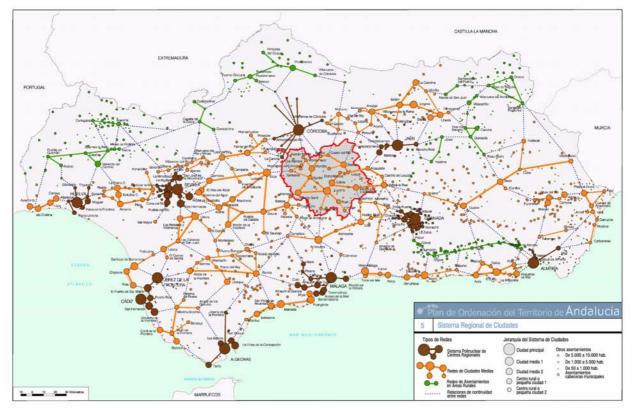
Asimismo, este espacio forma parte integrante de un eje territorial, que se ha dado en denominar Eje Diagonal Intermedio, dispuesto en dirección NE-SO y conformado por un conjunto de ciudades que han desarrollado unos sistemas productivos locales muy dinámicos e innovadores que se distribuyen por la provincia de Jaén y Sur de la provincia de Córdoba y que están produciendo efectos de dinamización en sus áreas vecinas. A su vez, en el ámbito adquiere una mayor importancia el eje Norte-Sur con la construcción de la A-45 que conecta con dicho Eje Intermedio, con la autovía A-92 y con el principal corredor de transportes de Andalucía (N-IV), lo que va a reforzar la posición de las ciudades situadas sobre el mismo, a impulsar el desarrollo de sus actividades socioeconómicas y a propiciar la conformación de un verdadero eje de actividades socioeconómicas.

El reconocimiento de esta estructura territorial se traduce en la identificación de la unidad territorial denominada Campiña y Subbético de Córdoba-Jaén en el POTA. No obstante, los estudios y trabajos realizados para este Plan constatan que los municipios del ámbito, a excepción de Valenzuela, resuelven la prestación de sus servicios en municipios de la provincia de Córdoba. Esto, unido a la capacidad de ajuste que el propio POTA otorga a los planes subregionales y a la mayor agilidad y simplificación para su tramitación y desarrollo, ha contribuido a decidir incluir en el ámbito de ordenación únicamente los municipios pertenecientes a la provincia de Córdoba, sin perjuicio de que se hayan tenido en cuenta en todo momento las relaciones interprovinciales.

El Sur de Córdoba se encuentra, pues, inserto en el marco de un sistema de ciudades medias andaluzas de gran dinamismo. Internamente no conforma una verdadera unidad territorial, no constituye un sistema de ciudades integrado, sino un conjunto de subsistemas conformados en torno a unos centros cabeceras muy equilibrados entre sí que articulan este territorio. El desarrollo histórico de los sistemas productivos, la disposición del viario y las propias características del medio físico han contribuido a esta situación.

El carácter polinuclear del ámbito es bien significativo si se analiza la localización de las principales dotaciones de carácter público y los ámbitos de adscripción obligada establecida para los mismos. Las decisiones de localización de los equipamientos públicos combina, por un lado, la consideración de la frecuentación, número de usuarios previstos y tiempos de desplazamiento y, por otro, los requerimientos técnicos de las dotaciones, es decir, de las prestaciones que se ha de proporcionar con adecuadas garantías de eficacia y calidad.





El ámbito en la región

En la decisión de localización y ámbitos de adscripción de los equipamientos públicos inciden múltiples factores, pero la decisión está condicionada fundamentalmente por las necesidades técnicas y las funciones que estos equipamientos deben cumplir. En este ámbito, debido a la estructura tan equilibrada del sistema de ciudades, como a su potencial funcional, disposición territorial relativa entre los núcleos y entre éstos y el sistema de transportes no es posible, en la mayor parte del territorio, definir claramente, en relación a los equipamientos supramunicipales, unas unidades territoriales funcionalmente homogéneas; por el contrario, lo que se confirma son unos ámbitos de geometría variable.

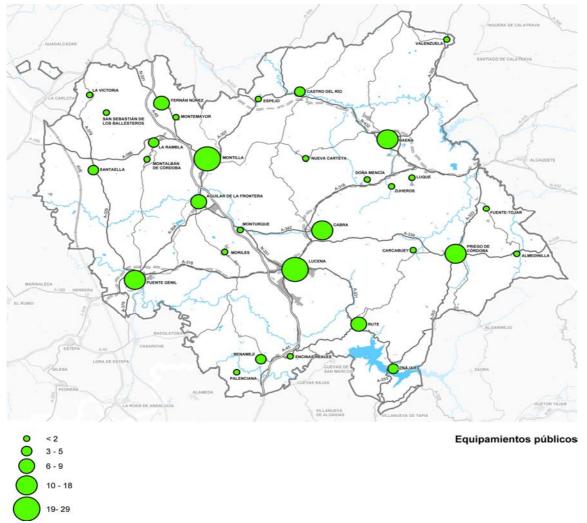
De esta manera, los equipamientos públicos de uso cotidiano, como la enseñanza secundaria, o que requieren proximidad por su uso frecuente, como los servicios sanitarios de atención primaria o las oficinas de empleo, se ubican en torno a una docena de núcleos en el ámbito y los equipamientos públicos de frecuentación no cotidiana, como los Juzgados y los Registros de la Propiedad, o los Centros Comarcales de la Seguridad Social se localizan entre los 7 y 9 núcleos; por otra parte, los equipamientos muy especializados, que requieren un instrumental sofisticado o son centros de dirección y concentración funcional de servicios, como los hospitales, administraciones de la Agencia Tributaria, etc. se concentran en unos pocos sitios, 2-3 localizaciones, y tienen un amplio ámbito de adscripción territorial. De la misma manera ocurre con determinados servicios descentralizados de algunas administraciones, que ofrecen apoyo técnico a otras instituciones (Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Mancomunidades de Municipios, o los Grupos de Desarrollo Rural), cuyas

prestaciones se efectúan, en la mayoría de las ocasiones mediante el desplazamiento de los profesionales y funcionarios y no de los usuarios.

Esta localización de los equipamientos públicos tiene una gran importancia en la conformación y el funcionamiento general de los subsistemas urbanos pues estas dotaciones tienen un importante efecto de arrastre respecto a las funciones privadas, especialmente los centros hospitalarios y de especialidades, que atraen a otras funciones como los servicios médicos privados, farmacias, etc. y, de forma encadenada, restaurantes, hoteles, talleres de reparación de vehículos, etc., de la misma manera que los Juzgados y Registros de la Propiedad determinan la ubicación de profesionales del derecho y otras actividades asociadas.

Centros cabec	Centros cabeceras de equipamientos públicos de ámbito supramunicipal						
Centros de Salud	Enseñanza Secundaria	Oficinas de Empleo	Registros de la Propiedad	Juzgados	Centros de la Seguri- dad Social	Hospitales	Administración Tributaria
Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera			
Baena	Baena	Baena	Baena	Baena	Baena		
Benamejí							
Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	
Castro del Río	Castro del Río	Castro del Río	Castro del Río				
Fernán- Núñez	Fernán- Núñez	Fernán- Núñez					
Iznájar							
Lucena	Lucena	Lucena	Lucena	Lucena	Lucena		Lucena
Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba		
Puente Genil	Puente Genil	Puente Genil		Puente Genil	Puente Genil	Puente Genil	
Rambla (La)	Rambla (La)	Rambla (La)	Rambla (La)				
Rute	Rute	Rute	Rute		Rute		
	Santaella						
Fuente: Diverso	s organismos.	Elaboración p	ropia, 2009				

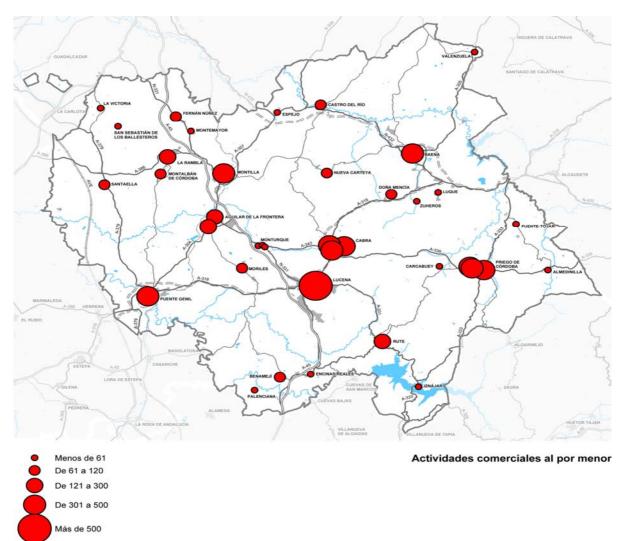
Por otra parte, el propio tamaño de los núcleos es en sí un factor de acumulación de dotaciones, como ocurre con los equipamientos de atención primaria, los de enseñanza y los establecimientos comerciales, no sólo de bienes de adquisición cotidiana como los comestibles, sino también de compra no cotidiana (mueble, electrodoméstico, textil, etc.) que suelen localizarse en mayor medida en aquellos núcleos que incorporan una importante población flotante o de día.



Si la localización de los equipamientos públicos generan unos ámbitos en su mayoría de adscripción obligada y, por tanto, una demanda cautiva, y a ello se une la localización de servicios personales y establecimientos comerciales, así como los usos industriales y logísticos, la consecuencia es que aquellos núcleos que concentran estas dotaciones generan unos empleos y, por tanto unos desplazamientos cotidianos residencia/trabajo cuya dirección y sentido permite considerar también la centralidad de las distintas cabeceras y sus ámbitos de influencia.

En lo que aquí interesa, esta aproximación a través de los equipamientos públicos nos permite señalar la existencia de un conjunto de subsistemas urbanos de límites en su mayoría difusos, o poco definidos, con excepción de los núcleos situados en la zona más oriental del ámbito en el que la distancia relativa y la importancia de Priego de Córdoba en relación con los restantes núcleos de su entorno delimita un claro y bien definido subsistema urbano.

En base a las dotaciones y ámbitos de adscripción de los distintos equipamientos públicos considerados es posible efectuar una caracterización de los subsistemas urbanos del Sur de la Provincia de Córdoba de la siguiente manera:



 En la zona más noroccidental de ámbito no existe una definida delimitación de un subsistema urbano. Fernán Núñez, La Rambla, Santaella y la Carlota, este último núcleo fuera del ámbito del Plan, ejercen de centros cabeceras de adscripción obligada para determinados equipamientos de uso cotidiano o frecuente.

En este ámbito polinuclear se están produciendo fenómenos de conurbación entre municipios como Fernán Nuñez, Montemayor y La Rambla, por una parte, y entre La Rambla y Montalbán de Córdoba, por otra, principalmente por procesos de ocupación de suelo de forma ilegal.

Este subsistema sin límites bien definidos, articulado en torno a varios centros de escaso potencial funcional, se articula en un según nivel de escala significativa de relaciones de base periódica, o no cotidiana, en torno a Montilla, núcleo que es sede de partido judicial, asistencia hospitalaria, registro de la propiedad (junto con La Rambla) y sede de otros organismos públicos como la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, lo que contribuye a que sea, a su vez, un importante centro de dotación de servicios personales y de compras de adquisición no cotidiana, proporcionándole un importante potencial funcional y como centro de empleo para otros municipios. Los procesos de desarrollo urbanístico de Montilla hacia el Sur permiten pronosticar una futura conurbación con Aguilar, sólo limitada por la autovía A-45.

 Más hacia el Este, Espejo y Castro conforman un pequeño ámbito muy vinculado también con Córdoba dada su proximidad y potencial funcional de ésta, en tanto

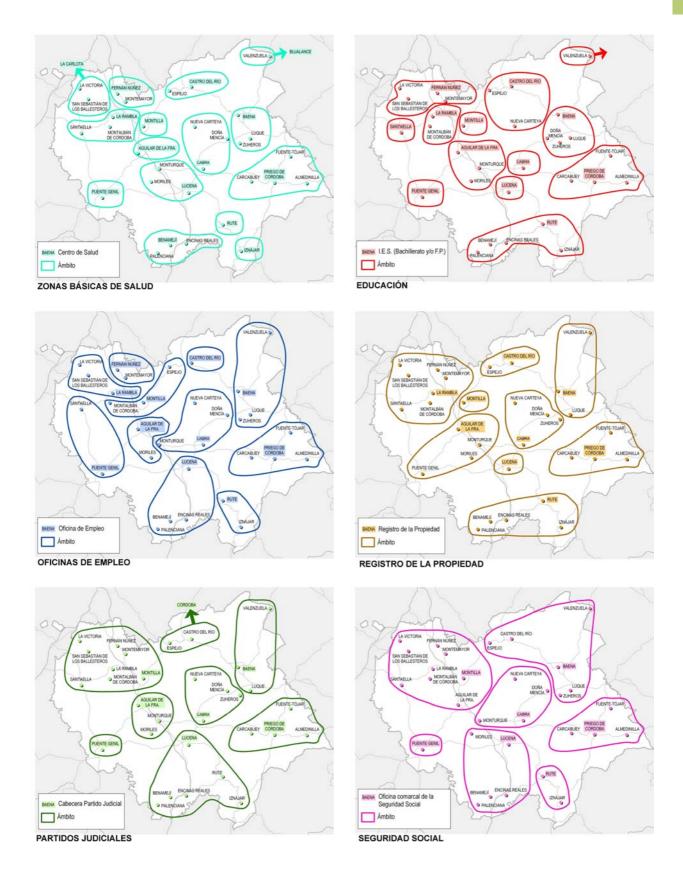


que la disposición de las dotaciones públicas de uso frecuente hacen de Castro del Río un centro funcional en relación a Espejo. En un segundo nivel de escala significativa de relaciones de base periódica este ámbito se articula, según funciones, en torno, a Córdoba, Montilla o Baena.

• En el Noreste del ámbito Baena es el centro cabecera en torno al cual se conforma un subsistema urbano conformado nítidamente junto con Luque y Zuheros, tanto para servicios de frecuentación diaria como no cotidiana, en tanto que Valenzuela no presenta una clara adscripción territorial. La lejanía de Valenzuela respecto a Baena y su relativa proximidad a otros centros cabeceras como Porcuna (Jaén) hace que sus relaciones se efectúen en mayor medida con dicho municipio. La adscripción obligada, por motivos estrictamente administrativos de respeto a los límites provinciales, hace que buena parte de las dotaciones de frecuentación no cotidiana de este municipio se hayan de satisfacer obligadamente en Baena.

En este subsistema, el desarrollo de suelos productivos en torno al eje viario de la N-432 efectuado por los municipios de Baena y Luque hace que se tienda hacia una rápida conurbación entre los mismos.

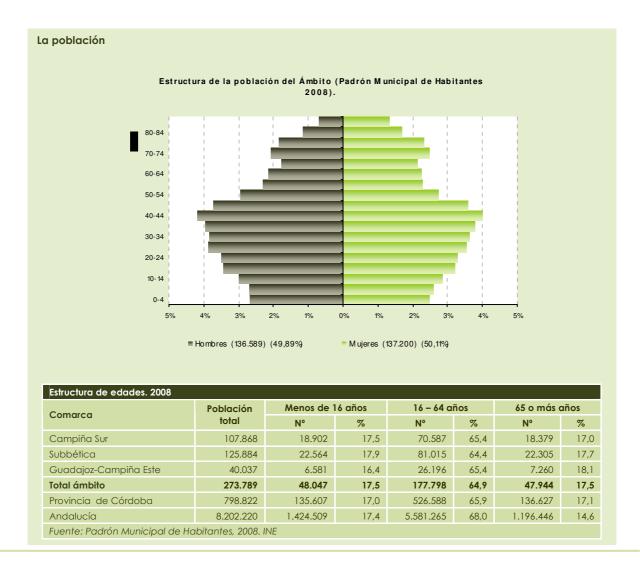
- En la zona central del ámbito se conforma un potente subsistema urbano con dos centros cabeceras, Cabra y Lucena. Las relaciones por motivo trabajo entre estos dos núcleos son muy acusadas en ambos sentidos y la proximidad entre los mismos posibilita unas claras relaciones funcionales por motivo ocio y adquisición de bienes y servicios. En torno a esta doble cabecera se articula un conjunto de núcleos dependientes en mayor o menor medida de cada uno de ellos para la adquisición de bienes de carácter no cotidiano y de servicios personales. De esta manera, municipios situados al norte de Cabra como Nueva Carteya y Doña Mencía basculan hacia dicho municipio, en tanto que Monturque y Moriles, situados en una posición intermedia entre ambos núcleos basculan indistintamente hacia estos dos centros e incluso hacia Aguilar de la Frontera según la adscripción administrativa efectuada por las dotaciones públicas.
- Al Suroeste de este subsistema urbano aparece el núcleo de Puente Genil, de fuerte potencial funcional pero en una posición excéntrica en el sistema de asentamientos que hace que no genere un nítido ámbito de influencia sobre otros núcleos de la provincia, a excepción de Santaella por motivo trabajo.
- En la zona sur del ámbito el núcleo de Rute es el de mayor potencial funcional, pero la posición relativa de los distintos núcleos entre si, la disposición del sistema viario y la proximidad de otros grandes centros cabeceras como Lucena y Antequera hace que no se establezcan unas claras relaciones de centralidad/dependencia entre los mismos.



La ubicación de un buen conjunto de dotaciones públicas en Rute y sus actividades productivas y de servicios hace que se genere un cierto ámbito de influencia sobre los municipios más próximos de Encinas Reales e Iznájar. La posición más excéntrica de Iznájar, cuya salida natural hacia el interior de la provincia se efectúa a través de Rute la hace dependiente de la misma, a la que está adscrita para algunas prestaciones públicas de carácter no cotidiano, sin embargo, la posición relativa de Benamejí, Palenciana y Encinas Reales, bien comunicadas mediante autovía con Antequera o Lucena hace que estos núcleos basculen indistintamente hacia ambas, aunque es Lucena la que ejerce de centro cabecera para la mayoría de las prestaciones de carácter público de frecuencia periódica o no cotidiana.

 Finalmente, como ya se ha señalado, al Este del ámbito Priego de Córdoba conforma un subsistema urbano mononuclear plenamente definido, constituido con Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tójar.

En suma, la multiplicidad de relaciones funcionales, la relativa subdivisión del territorio en subsistemas urbanos de límites abiertos y difusos son, pues, características sustanciales del sistema de asentamientos del ámbito del POT, que se refleja, por otra parte, en el asociacionismo intermunicipal (en la organización de las mancomunidades conformadas para el desarrollo económico), en los grupos para el desarrollo rural establecidos en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER y en el Programa de Desarrollo Rural (PRODER), en ámbitos para la prestación de asesoramiento, como las oficinas de arquitectura y urbanismo de la Diputación Provincial y las oficinas comarcales agrarias, etc., que dividen el territorio del Plan en diferentes marcos de cooperación territorial.



Durante los últimos años (2001-2008), la población del ámbito mantiene una pauta de crecimiento ascendente, con un índice de evolución moderado (4,7%), por encima del experimentado por el conjunto provincial, aunque se aleja de las cifras alcanzadas a nivel regional, donde la población ha aumentado un 10,8% en el periodo considerado.

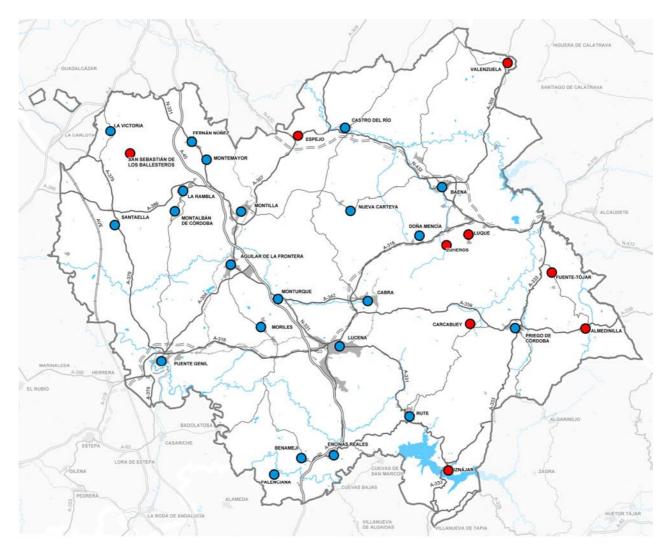
Municipio	2001	2009	Evolución (%)	Crecimiento Real	Crecimiento Vegetativo 2001-2008	Saldo Migratorio 2001-2008
Campiña Sur:	103.814	108.688	4,7	4.874	1.540	3.334
Aquilar de la Frontera	13.435	13.746	2,3	311	140	171
Fernán-Núñez	9.484	9.701	1,2	217	117	100
Montalbán de Córdoba	4.561	4.591	1,4	30	25	5
Montemayor	3.824	4.073	6,4	249	88	161
					134	
Montilla	23.102	23.840	3,1	738	47	604 -7
Monturque	1.981		1,1	40		
Moriles	3.748	3.966	6,3	218 2.190	104 713	114 1.477
Puente Genil	27.843	30.033	6,0			
Rambla (La)	7.330	7.601	3,2	271	69	202
San Sebastián de los Ballesteros	843	829	-0,2	-14	-12	-2
Santaella	5.901	6.090	2,5	189	66	123
Victoria (La)*	1.762	2.197	21,0	435	49	386
Subbética:	119.190	126.704	5,6	7.514	916	6.598
Almedinilla	2.544	2.522	-1,2	-22	-70 	48
Benamejí	4.800	5.146	6,7	346	59	287
Cabra	20.645	21.352	3,1	707	-104	811
Carcabuey	2.845	2.738	-3,4	-107	-119	12
Doña Mencía	4.927	5.044	2,1	117	68	49
Encinas Reales	2.383	2.414	2,3	31	13	18
Fuente-Tójar	808	780	-0,6	-28	-40	12
Iznájar	4.964	4.740	-3,1	-224	-152	-72
Lucena	37.016	42.248	12,6	5.232	1.440	3.792
Luque	3.332	3.273	-1,6	-59	-109	50
Palenciana	1.572	1.591	1,9	19	3	16
Priego de Córdoba	22.597	23.513	3,2	916	67	849
Rute	9.862	10.559	6,0	697	-108	805
Zuheros	895	784	-11,4	-111	-32	-79
Guadajoz-Campiña Este:	38.571	39.670	3,8	1.099	8	1.091
Baena	19.692	20.915	8,0	1.223	352	871
Castro del Río	8.029	8.114	0,4	85	-149	234
Espejo	3.920	3.649	-6,2	-271	-187	-84
Nueva Carteya	5.510	5.679	3,4	169	69	100
Valenzuela	1.420	1.313	-5,7	-107	-77	-30
Total ámbito	261.575	275.062	4,7	13.487	2.464	11.023
Provincia de Córdoba	769.625	803.998	3,8	34.373	8.994	25.379
Andalucía	7 403 968	8.302.923	10,8	898.955	212.862	686.093

* La Victoria pertenece administrativamente a la Mancomunidad de la Vega del Guadalquivir Fuente: Padrón Municipal de Habitantes 2001 y 2009, MNP 2001-2008. IEA, INE.

La mayor parte de los municipios del ámbito tienen, sin embargo, una dinámica poblacional estable, con tasas de crecimiento muy bajas o incluso de signo negativo. De los 31 municipios que lo conforman, 23 se sitúan en niveles de crecimiento inferiores a la media del ámbito, 9 de lo cuáles sufren pérdida de población en el periodo analizado. En el conjunto del sistema de ciudades destaca Lucena, que ha supuesto el 38% del crecimiento total de la población.

En los municipios donde más se ha incrementado proporcionalmente la población en los últimos años el crecimiento se ha basado principalmente en la dinámica migratoria más que en una recuperación de los índices de crecimiento vegetativo. El importante desarrollo industrial de muchos de estos municipios, unido al papel destacado de la agricultura intensiva de productos hortofrutícolas y del cultivo del olivar, han generado una prosperidad económica que actúa de foco de atracción a la población inmigrante. A esto hay que sumar los procesos de retorno de los emigrantes que marcharon en busca de mejores perspectivas en décadas pasadas y que vuelven a su lugar de origen una vez jubilados.

Por ámbitos territoriales se aprecia un mayor incremento de la población en la Subbética, que es debido fundamentalmente al saldo migratorio, especialmente concentrado en Lucena, en tanto que la Campiña Sur es la que experimenta en términos relativos un mayor crecimiento vegetativo.



Evolución de la Población (2001-2007)

PositivaNegativa

De acuerdo con el total de dotaciones públicas y privadas, el sistema de ciudades del Sur de Córdoba se apoya sustancialmente sobre un primer nivel de ciudades, todas ellas mayores de 20.000 habitantes, conformadas por los núcleos de Baena, Cabra, Montilla, Lucena (que destaca con más de 40.000 habitantes), Priego de Córdoba y Puente Genil, que articulan este territorio, en el que también tienen un importante papel por su nivel de dotaciones Aguilar de la Frontera y Rute.

El sistema de asentamientos

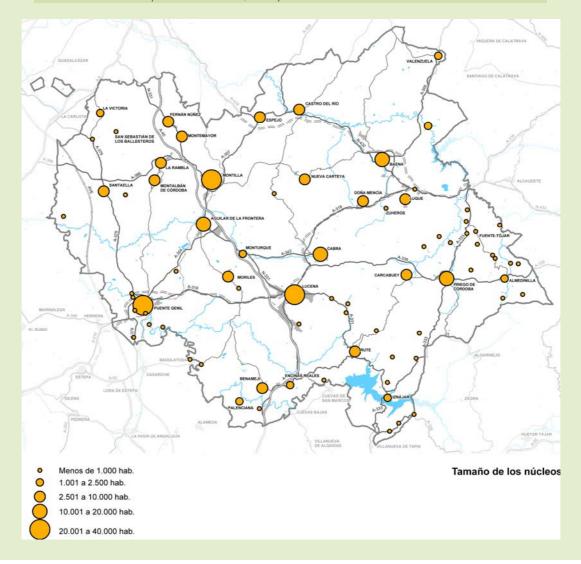
El sistema de asentamientos del ámbito está conformado, según el Nomenclátor, por 95 núcleos de población, 31 de ellos cabeceras municipales. La población concentrada en núcleos supone el 95,9% del total habiéndose incrementado en los últimos 16 años un 1,5%. Este proceso viene acompañado por un descenso de la población en la mayoría de los núcleos secundarios, de manera que la concentración de la población en las cabeceras municipales es un proceso lento pero continuo a lo largo del periodo. La consecuencia más significativa es que el 77% de la población está concentrada en núcleos mayores de 5.000 habitantes, siendo los superiores a 10.000 habitantes los que más crecen.

Población concentrada y diseminada. 1991-2008						
Años	Población concentrada	Población diseminada	% Pob. diseminada			
1991	242.642	14.198	5,6			
2008	263.123	10.666	4,1			

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes, 1991 y 2008. INE

Estructura del sistema de asentamientos, 1991- 2008								
Tamaño de los nú-		1991			2008			
cleos (habitantes)	Total núcleos	Total población	% población	Total núcleos	Total población	% población		
Sin población	6	0	0	3	0	0		
<500	53	9.155	3,8	51	7.663	2,9		
501-1.000	11	8.003	3,3	12	7.814	3,0		
1.001-5.000	15	38.919	16,0	16	44.250	16,8		
5.001-10.000	7	47.673	19,6	6	43.677	16,6		
10.001-20.000	4	65.479	27,0	4	71.648	27,2		
>20.000	3	73.413	30,2	3	88.071	33,5		
Total ámbito	99	242.642	100,0	95	263.123	100,0		

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes, 2001 y 2008. INE





Núcleo de Zuheros

En lo que respecta a las relaciones funcionales por motivo trabajo, el análisis de los desplazamientos intermunicipales muestra la existencia de una gran movilidad laboral, con un elevado tránsito cotidiano de ocupados entre los municipios del ámbito y con el exterior. De esta manera, aunque se carece de información actualizada, si nos atenemos a los datos proporcionados por el último Censo de Población, de los 87.000 ocupados censados en el ámbito

en 2001, unos 19.000 (22%) trabajan fuera del propio municipio, de los que un 36% lo hacen en otros municipios del ámbito y el resto fuera del territorio del Plan.

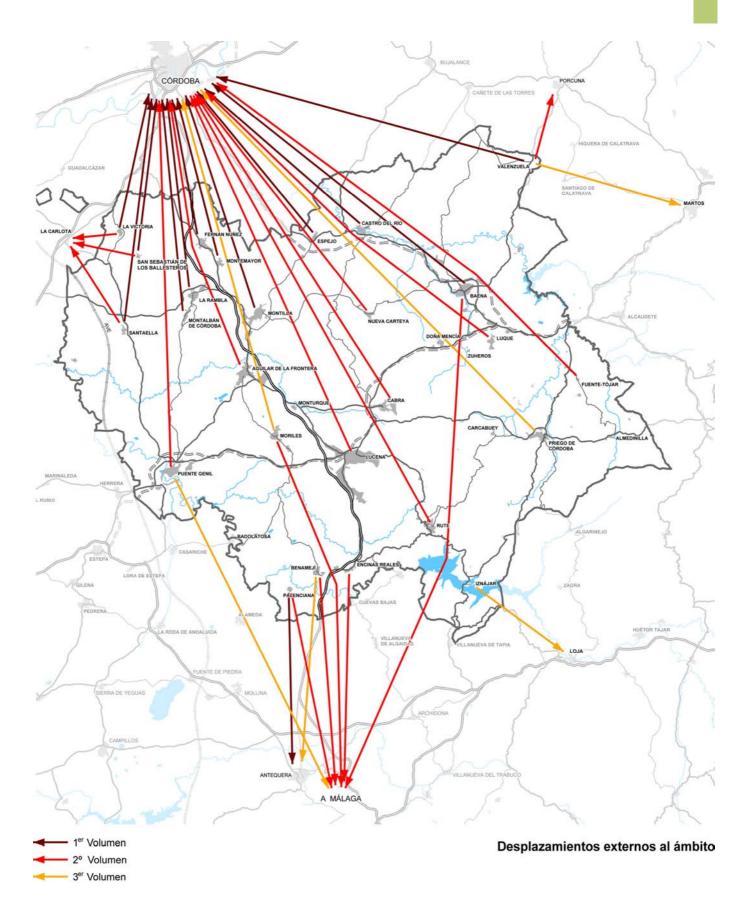
La movilidad interna de los desplazamientos residencia/trabajo nos señala a Lucena como el principal centro receptor, de forma que atrae ocupados procedentes de casi la totalidad de las localidades de la zona central y meridional del territorio del Plan. Destacan por volumen de empleados que se dirigen a este núcleo los procedentes de Cabra, estableciéndose entre estos dos municipios un importante flujo intermunicipal de desplazamientos.

Cabra se sitúa como el segundo receptor de ocupados del ámbito, compartiendo, aunque en menor medida, el papel de centro generador de empleo junto con su vecina Lucena. Se aprecian, así mismo, otros centros de atracción menores, como los generados en torno a Montilla, que atrae un importante volumen de ocupados censados en Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor y Montalbán, y en torno a Priego de Córdoba, hacia donde se desplazan

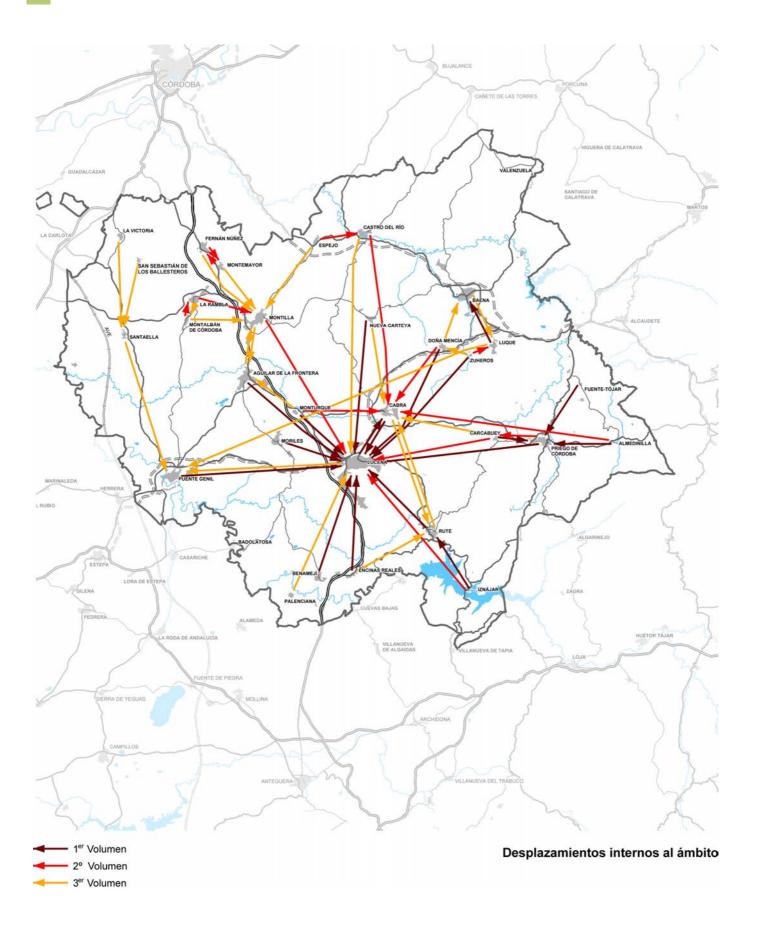


Núcleo de Cabra

los principales flujos procedentes de municipios de la zona oriental de la Subbética, como Carcabuey, Almedinilla y Fuente Tójar.











Baena Priego de Córdoba

Las excelentes comunicaciones con la capital provincial generan intensos flujos de desplazamientos por motivo trabajo en uno y otro sentido, estimándose en torno a los 3.000 ocupados los que se desplazan desde el ámbito a la capital, al mismo tiempo que en torno a 2.000 habitantes de Córdoba tienen su lugar de trabajo habitual en alguna localidad del ámbito, destacando Lucena, Cabra y Montilla como principales núcleos de destino. Otro destino importante de trabajadores del ámbito es Málaga, hacia donde bascula el segundo volumen de los ocupados que se desplazan, fundamentalmente desde los municipios situados al Sur del ámbito (Benamejí, Encinas Reales y Palenciana), además de otros núcleos ubicados más al Norte como Baena y Moriles.

Con desplazamientos ya más reducidos hacia localidades fuera del ámbito destacan, por este orden, Sevilla, La Carlota, Granada y Antequera.

El ámbito aparece, pues, como un territorio muy cohesionado en torno a varios centros cabeceras que centralizan las dotaciones públicas y privadas, ofreciendo, por tanto, adecuados niveles de servicios de carácter supramunicipal con tiempos de desplazamientos aceptables y generan empleo para otros municipios del ámbito. La movilidad por motivo trabajo pone en evidencia, por otra parte, las importantes relaciones con la capital provincial, pero también su articulación con otros importantes núcleos cabeceras regionales.



Si históricamente la actividad productiva del Sur de Córdoba ha estado vinculada fundamentalmente a la agricultura y a la industria auxiliar de transformación de los cultivos, progresivamente se han incrementado las actividades en otros sectores productivos ampliándose el número de establecimientos industriales, originando una estructura económica mucho más diversificada y conformándose en algunos de sus municipios unos potentes sistemas productivos locales. A su vez, el sector turístico ha experimentado un incremento bien reconocible en los últimos años y especialmente el sector de la construcción, vinculado a la extraordinaria expansión urbanística de la última década.

En efecto, las actividades agrícolas vinculadas al viñedo y al olivar y, en menor medida, al cereal, son la base histórica del desarrollo de este territorio, que ha dado lugar, por la calidad de sus aceites y vinos, a su reconocimiento con varias denominaciones de origen y es, sobre esta base, que se ha edificado una importante industria auxiliar. La política agrícola común y la orientación actual de los mercados están teniendo, sin embargo, efectos diferenciados sobre estos dos cultivos, produciéndose una reorientación en la industria vitivinícola y un incremento del olivar, con la consiguiente incidencia en la industria asociada.

Distribución de la superficie de cultivos por tipos. 2009				
Tipo	Superficie			
	ha	%		
Cultivos herbáceos	59.946	21,1		
Tierras arables	59.022	20,7		
Huertas	912	0,3		
Otros herbáceos	12	0,0		
Cultivos leñosos	224.586	78,9		
Cítricos	62	0,0		
Olivar	214.052	75,2		
Frutales no cítricos	2.480	0,9		
Frutos secos	154	0,1		
Asociación viñedo-frutal	37	0,0		
Viñedo	7.086	2,5		
Asociación viñedo-olivar	656	0,2		
Otros leñosos	59	0,0		
Total	284.532	100,0		

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Fondo Español de Garantía Agraria 2009.





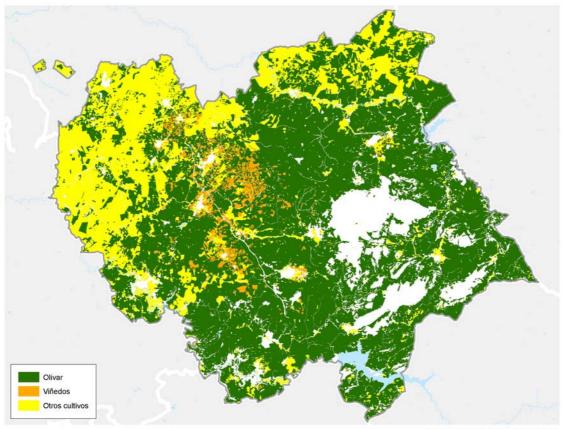
Olivares Viñedo

No obstante, la agricultura continua su progresiva importancia e incidencia en el área con el desarrollo de los cultivos de regadío de la Zona Regable del Genil-Cabra que, una vez finalizada su construcción y puesta en riego, se incrementará de las actuales 22.000 hectáreas a 37.000 ha, de las que 23.000 ha se ubican en el ámbito del Plan. En esta zona de regadío destacan actualmente los productos hortofrutícolas, trigo, girasol, algodón, remolacha azucarera, ajo, membrillo, maíz y haba seca.

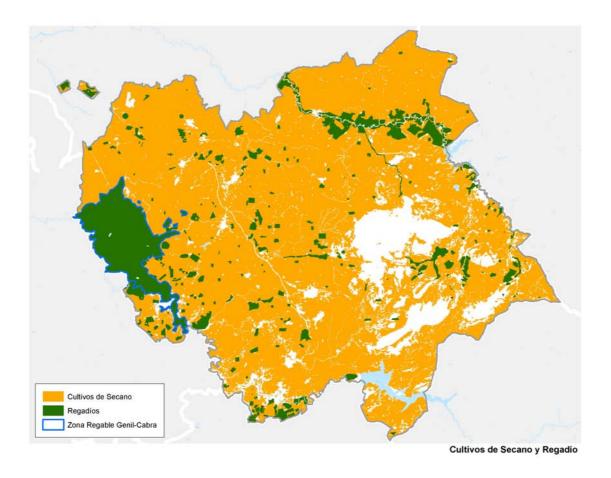
Otra espacio donde existe un destacado desarrollo de la superficie en regadío es en las márgenes del Guadajoz, donde además de cultivos herbáceos se aprecia un paulatino aumento de la puesta en riego del olivar para la producción de aceite. A su vez, diseminadas por el ámbito existen numerosas huertas y regadíos tradicionales que aprovechan las márgenes de los cursos fluviales (ríos Cabra, Marbella, etc.) y los manantiales y surgencias de las áreas calizas de la Subbética.



Regadíos Zona Regable Genil-Cabra







Situación y magnitudes del proyecto de construcción del Canal Genil-Cabra y de la Zona Regable asociada						
	1ª Fase	2º Fase				Total
	i iuse	Tro	amo I	Tramo II	Tramo III	iolai
Estado	Finalizado	Finalizado	En ejecución	Proyectado	Proyectado	
Sectores	l a XI	XII	XII a XVI		XX a XXVII	
Caudal (m³/s)	40		26	19	19	
Longitud Canal (km.)	22,0		10,4		18,4	56,2
Consumo (Hm³)	75	7	28	30	45	185
Superficie puesta en riego (ha)	15.068	1.356	5.681	6.000	8.905	37.010

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. 2007. Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra. 2008

Municipios del ámbito con participación en la Zona Regable del Canal Genil-Cabra*				
Municipio	Superficie Zona Regable (ha)			
Aguilar de la Frontera	568			
Montalbán de Córdoba	1.038			
Montilla	500			
Puente Genil	2.614			
La Rambla	802			
Santaella	17.606			
Total ámbito 23.128				
Fuente: Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra. 2008				
*Una vez ejecutadas todas las actuaciones previstas				

Asimismo, es apreciable una actividad ganadera, de menor importancia relativa, pero que da lugar a una industria de transformación que se realiza en su mayoría en el mismo ámbito, existiendo empresas envasadoras de carne y de fabricación de jamones y embutidos, que abastecen principalmente al mercado de la capital provincial, pero que tienen también un alcance mayor aprovechando para la distribución la situación del ámbito en la región y sus infraestructuras de comunicaciones.

Cabezas de ganado por tipo. 2007							
Bovinos	Porcinos	Aves	Colmenas	Ovinos	Caprinos	Equinos	
1.128	20.480	3.072.705	2.871	38.870	31.953	7.587	
			"/ 1 0				

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Ganadería en Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. 2007

En general, la agricultura mantiene un importantísimo papel en el ámbito, de manera que continúa siendo en la actualidad el sector con mayor número de afiliados a la Seguridad Social.



Polígono Industrial Los Llanos de Baena

Paralelamente, en las últimas décadas se está desarrollando una importante actividad industrial. En el sector destacan, entre otras, la industria manufacturera de la madera y el mueble, la industria agroalimentaria, la textil, la fabricación de maquinaria de frío industrial y la producción de cerámica y materiales de construcción. La importancia del sector industrial ha propiciado la creación de numerosos espacios productivos

que ocupan grandes superficies destinadas a actividades industriales y logísticas de carácter local, principalmente en las localidades de mayor tamaño poblacional y en torno a los ejes de la N-331 y N-432.

El sector de los servicios es el predominante en número de establecimientos y ha experimentado un importante crecimiento en estos últimos años antes de la crisis. De entre las actividades englobadas en este sector, el comercio al por menor y al mayor y las actividades inmobiliarias son las que mantienen una evolución más positiva. El sector de la hostelería, una actividad importante por sus efectos de arrastre en las economías locales, también ha tenido un desarrollo positivo que apunta a un cierto despegue del turismo

En cuanto a la construcción, es el sector de mayor crecimiento en número de establecimientos.

El incremento de las actividades productivas no ha supuesto, sin embargo, un vuelco sustancial en las tasas de desempleo, que se mantienen prácticamente constantes durante los años analizados, pero ha producido un aumento notable del empleo en términos absolutos, que compensa la incorporación progresiva de activos al mercado de trabajo. Este hecho se produce en una situación en que el proceso inmigratorio ha cuadriplicado en efectivos al crecimiento vegetativo.

No obstante, lo señalado refleja una situación previa a la crisis económica cuyos efectos, no recogidos fehacientemente por las estadísticas, cuestionan las tendencias señaladas. De esta manera puede observarse para 2008 los primeros atisbos de la crisis económica con la caída del número de establecimientos en numerosos sectores, que a buen seguro se incrementará cuando se tengan referencias estadísticas más actualizadas.

	N° Es	tablecimie	Diferencia 2	2000-2008	
Tipo de actividad	2000	2006	2008	N°	%
Industria:	2.724	3.452	3.330	606	22,
14 - No metálicos ni energéticos	30	40	35	5	16,
15 - Industrias de productos alimenticios y bebidas	677	741	661	-16	-2,
17 - Industria textil	45	68	60	15	33,
18 - Confección y peletería	219	218	180	-39	-17,
19 - Del cuero	9	14	11	2	22,
20 - Madera y corcho	149	194	182	33	22,
21 - Industria del papel	9	13	13	4	44,
22 - Artes gráficas y edición	76	111	130	54	71,
24 - Industria química	34	46	47	13	38,
25 - Caucho y plásticos	28	38	41	13	46,
26 - Productos minerales no metálicos	310	386	371	61	19,
27 - Metalurgia	16	19	21	5	31,
28 - Productos metálicos	342	485	491	149	43,
29 - Maquinaria y equipos mecánicos	115	161	165	50	43,
30 - Oficina e informática	2	7	2	0	0,
31 - Material y maquinaria eléctrico	6	7	11	5	83,
32 - Material electrónico	5	6	7	2	40,
33 - Instrumentos de precisión		38	35	26	288,
34 - Vehículos de motor		14	12	1	9,
35. Fabricación de otro material de transporte		2	2	-1	-33,
36 - Mueble y otras actividades manufacturadas		822	759	146	23,
37 – Reciclaje	0	0	5	5	
40 - Energía eléctrica y gas	12	18	83	71	591,
41 - Agua	4	4	6	2	50,
Construcción:	1.627	2.414	2.572	945	58,
45 - Construcción	1.627	2.414	2.572	945	58,
Servicios:	11.384	15.609	15.235	3.851	33,
50 - Venta y mantenimiento del automóvil	710	837	803	93	13,
51 - Comercio al mayor	993	1.510	1.460	467	47,
52. Comercio al por menor, excepto vehículos de motor; reparación de efectos personales y enseres domésticos	4.663	5.706	4.920	257	5,
55. Hostelería	1.650	1.949	1.637	-13	-0,
60 - Transporte terrestre	1.199	754	740	-459	-38,
63 - Anexas a los transportes	42	66	77	35	83,
64 - Correos y telecomunicaciones	27	37	43	16	59,
65 - Intermediación financiera	241	246	253	12	5,
66 - Seguros	10	11	9	-1	-10,
67 - Auxiliares de intermediación financiera	26	205	273	247	950,
70 - Actividades inmobiliarias	361	754	1.164	803	222,
71 - Alquileres		123	102	-7	-6,



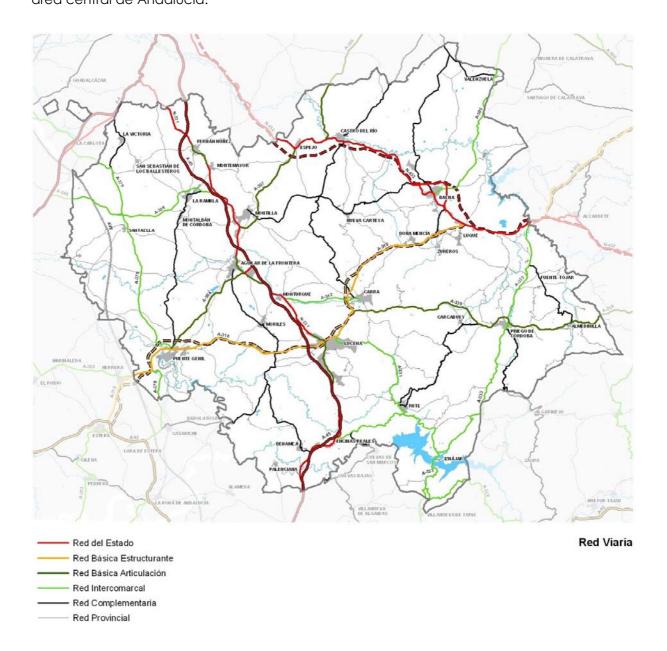
Afiliados a la Seguridad Social. 2007								
Sector	Sur de Córdoba		Provincia (Córdoba	Andalucía			
Sector	N°	%	N°	%	N°	%		
Agricultura	41.792	40,0	77.131	25,2	516.597	16,7		
Industria	17.897	17,1	40.065	13,1	280.414	9,1		
Construcción	11.492	11,0	31.664	10,4	393.163	12,7		
Servicios	33.426	32,0	156.918	51,3	1.907.909	61,6		
Total	104.607	100,0	305.778	100,0	3.098.083	100,0		
Fuente: Ministerio de Traba o e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social, 2007								

Fluctuación anual del desempleo. 2008							
Mínimo Máximo							
Total Demandantes Mes Empleo		Total Demandantes Empleo	Mes				
29.444	Enero	45.514	Agosto				
Fuente: Servicio Andaluz de Empleo. Junta de Andalucía							

■ LAS MEJORAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS SERVICIOS DEL TRANS-PORTE, UNA OPORTUNIDAD PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL ÁMBITO.

El Sur de la provincia de Córdoba ha asistido en las últimas décadas al aumento de complejidad de las redes y servicios del sistema de transporte, tanto de viajeros como de mercancías, alterándose el tradicional modelo de dependencia central respecto de la capital hacia un modelo más evolucionado condicionado por el desarrollo de

las relaciones socioeconómicas con las comarcas limítrofes de las provincias de Sevilla, Málaga y Jaén, e intensificando sus relaciones con el sistema de ciudades medias del área central de Andalucía.



Al mismo tiempo, se ha producido un incremento de las relaciones internas entre las ciudades medias del ámbito debido al desarrollo económico de las actividades productivas, concentradas en el sistema principal de ciudades, y al aumento de los equipamientos y servicios públicos en dichas centralidades comarcales, todo ello dentro de un progresivo avance de los indicadores económicos de este territorio.

En esta situación, las infraestructuras viarias y ferroviarias están experimentando una importante transformación con la puesta en funcionamiento de la autovía A-45, la ejecución de la autovía Estepa-Úbeda, que cruza todo el ámbito, y la previsión de una nueva autovía Granada-Badajoz, que transcurrirá por la zona oriental, así como la nueva la línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga. Este conjunto de ac-

tuaciones está reforzando la centralidad territorial del ámbito y mejorará su valor de posición, lo que contribuirá a la potenciación de su dinamismo económico.

En efecto, en relación con el exterior, en la actualidad se encuentra todavía limitada la accesibilidad con los municipios de la provincia de Jaén que conforman el Eje Diagonal Intermedio y con los ejes de desarrollo del litoral y del Guadalquivir en torno a la N-IV, dependiendo de la mejora de las infraestructuras viarias para su mejor integración en el sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía.

En lo que se refiere a las relaciones internas, las actuaciones finalizadas están modificando ya las intensidades de circulación de distintos itinerarios trasvasando desplazamientos hacia las vías de mayor capacidad, como sucede con la N-331 en relación con la nueva autovía A-45, lo que probablemente ocurrirá también cuando se efectúen las actuaciones previstas en los otros ejes de largo y medio recorrido; no obstante, la lejanía entre algunos enlaces de comunicación de esta autovía y la accesibilidad a los usos y actividades económicas, industriales y de servicios, concentrados sobre el trazado de la N-331, hacen que este viario continúe siendo el soporte esencial en las relaciones de corto recorrido, generando en las horas punta problemas de congestión en las entradas de algunos núcleos, que se ven adicionalmente incrementados con los procesos de conversión de determinados tramos en travesías urbanas.



Enlace de A-45 con N-331 y A-386

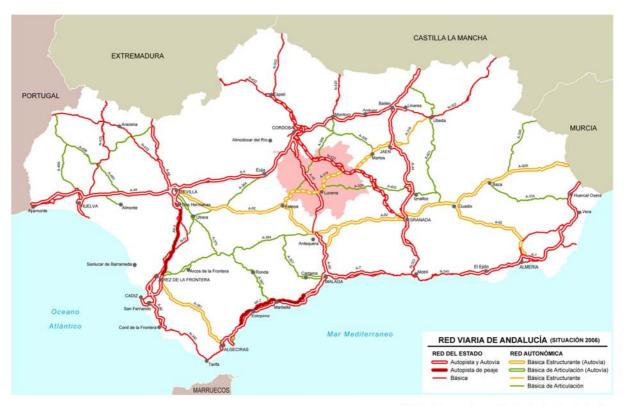
La intensidad de tránsito

La red viaria ha experimentado un incremento notable del tránsito de vehículos durante la primera mitad de la década. La causa de este incremento se debe a una multiplicidad de factores con interrelación mutua, siendo el más acusado el incremento de la motorización en un contexto de crecimiento económico, a lo que ha contribuido el desarrollo y las mejoras realizadas por las administraciones en la red principal.

Evolución de la intensidad media diaria en la Red de Interés General del Estado, 2000-2005-2010 (veh./dia)							
RIGE		Estación	2.000	2.005	2010		
A-45	Córdoba-Málaga						
	Fernán Núñez-Aguilar	C0-386		7.202			
	Monturque	P-23		8.598	13.277		
	Lucena	P-239	9.084	10.816	13.014		
N-33	1 Córdoba-Málaga						
	Córdoba-Fernán Núñez	CO-213	9.877	14.718	1.257		
	Fernán Núñez-Montilla	CO-17	14.324	16.417	7.737		
	Aguilar-Lucena	SC-26		5.108			
	Aguilar-Encinas Reales.	CO-48	5.794	9.765	1.132		
N-43	2 Córdoba-Granada						
	Córdoba-Espejo	CO-60	6.149	6.867	5.462		
	Espejo-Castro del Río	SC-16	5.472	6.327	5.063		
	Castro-Baena	P-198	4.026	4.254	3.845		
	Baena-Alcaudete	CO-64	4.100	5.316	5.232		
Fuente: Ministerio de Fomento, 2000-2005-2011							

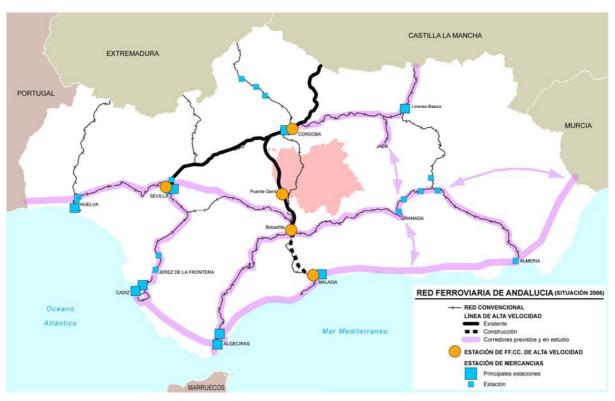
٠,	ocinc. n	VIII II SI CI I C	ac i	orrierito,	2000	2000	2011

Evolución de la intensidad media diaria en la red de carreteras de la Comunidad Autónoma, 2000-2006-2010 (veh./dia)							
Red Básica Estructurante	Estación	2000	2006	2010			
A-318 Estepa-Luque (N-432)							
Estepa-Puente Genil	pT-62	5.375	7.365	6.794			
Puente Genil-Lucena	PR-185	3.475	4.368	4.014			
Lucena-Cabra	pT-08	9.575	13.000	6.924			
Cabra-Luque	PR-119	3.512	6.257	5.961			
Red Básica de Articulación							
A-309 Montoro-Castro del Rio (N-432)	PR-18	1.079	1.763	1.129			
A-339 Cabra-Alcala la Real (N-432)							
Cabra-Priego	PR-104	3.248	4.361	4.507			
Priego-Almedinilla	SC-326	3.555	5.460	5.039			
Red Intercomarcal							
A-304 Aguilar-Puente Genil	PR-88	2.792	3.137	3.762			
A-305 Andújar-Baena	CO-3126		1.798	1.877			
A-307 Espejo-Montilla	SC-300	2.066	3.010	2.292			
A-331 Lucena-Iznájar	SC-322	2.779	3.473	2.494			
A-333 Alcaudete-Villanueva de Tapia (A-92)							
Villanueva-Priego	SC-313	638					
Priego-Alcaudete	SC-319	1.922	1.909	1.498			
A-342 Monturque-Cabra	PR-203	2.626	4.334	4.021			
A-344 Rute-Encinas Reales							
A-379 Casariche-Puente Genil							
Puente Genil-La Carlota	SC-324	1.921	3.219	2.620			
Puente Genil-La Carlota	CO-3018		2.527	1.137			
A-386 Écija-La Rambla	CO-3069	1.973	2.689	2.767			
A-386 Santaella-La Rambla	SC-339	1.482	3.231	3.225			
Fuente: Dirección General de Carreteras, 2000-2006-2011							



El ámbito en la red viaria de Andalucía

Fuente: PISTA 2007-2013.

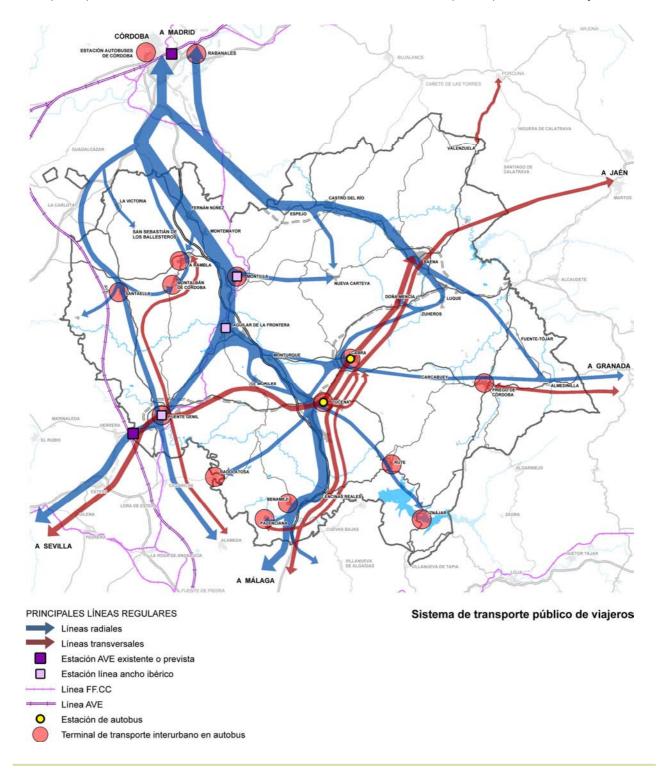


El ámbito y la red ferroviaria de Andalucía

Fuente: PISTA 2007-2013.

Los problemas de articulación interna son pues esencialmente de mejora y acondicionamiento de algunos tramos, de acceso y variantes de poblaciones y de readecuación de algunos itinerarios para su mejor adaptación a la nueva red viaria de alta capacidad.

En lo que se refiere al transporte interurbano de viajeros se detecta una participación cada vez más reducida del mismo frente al transporte privado, tanto en las relaciones interiores del ámbito como respecto a las comunicaciones con Córdoba y Málaga, principales centros de atracción externa. El sistema de transporte público de viajeros



presenta dos importantes disfuncionalidades: la estructura radial dominante, que conserva la herencia del modelo antiguo concesional de servicio publico, que no ha evolucionado hacia la unificación de líneas y que mantiene la inercia del modelo original de relaciones hacia la capital y con escasas conexiones transversales, tanto en el interior como para las relaciones exteriores, y la coincidencia con el servicio ferroviario, entrando en competencia directa con el mismo, duplicando la oferta en determinados horarios para ambos modos en el eje Montilla, Aguilar de la Frontera, Puente Genil. Asimismo, se aprecia en algunos casos la inexistencia de adecuados servicios para acceder a las dotaciones públicas de carácter supramunicipal.

Una de las carencias adicionales a este modelo es la falta de intermodalidad y de opciones modales entre los sistemas de transporte privado y público colectivo. La carencia de intercambiadores de transporte de interés comarcal constituye una de las principales dificultades para una reducción efectiva de la movilidad en transporte privado, el cual se está incrementando progresivamente como se denota por el aumento de la motorización y por el efecto positivo de las mejoras viarias que se vienen realizando por la planificación sectorial de carreteras, que inducen al mantenimiento de esta tendencia. Por otra parte, las infraestructuras de servicios al transporte público de viajeros son deficitarias, de manera que sólo cuatro municipios cuentan con estaciones/apeaderos (Cabra, Lucena, Montilla y Puente Genil), las cuales, en algunos casos, adolecen de una adecuada localización respecto a otros posibles centros de transportes, como las estaciones ferroviarias, o presentan inadecuadas condiciones de accesibilidad.

En lo que respecta al ferrocarril, constituye un elemento central para el desarrollo. En el ámbito existe una línea de ferrocarril convencional con un conjunto de estaciones situadas en los términos municipales de Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, estas tres últimas con paradas de los servicios regionales, que suponen una base esencial para futuros desarrollos vinculados al transporte público de viajeros y mercancías. Por otra parte, la puesta en servicio del AVE Córdoba-Málaga, las previsiones en el corto-medio plazo de las interconexiones entre Sevilla,



Estación AVE Puente Genil-Herrera

Málaga, Córdoba y Granada y, posteriormente, la extensión del servicio de alta velocidad entre el resto de las capitales andaluzas mejorará las relaciones económico-productivas y esencialmente las relacionadas con el ocio y el turismo.

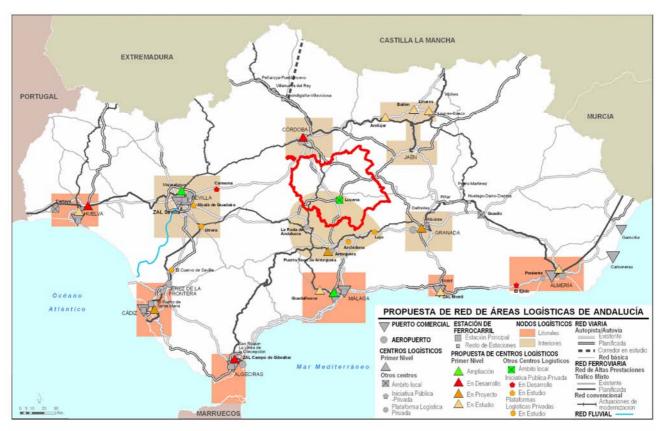
La existencia de la estación de Alta Velocidad Puente Genil-Herrera supone una mejora significativa de las relaciones directas entre el sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía, integrándolas con las capitales de provincia dentro del sistema principal de relaciones de alta velocidad, al incluir las nuevas estaciones de Antequera -Santa Ana, Loja, Puente Genil-Herrera y Osuna.

Desde la perspectiva territorial, la presencia del doble corredor ferroviario Córdoba-Málaga (línea AVE y servicios regionales de viajeros y tráfico de mercancías en la línea convencional) constituye un potencial clave para la reorganización del sistema comarcal de transportes de viajeros y mercancías, en la contingencia de un previsible incremento de los flujos de movilidad de viajeros para las relaciones en la red de alta velocidad, las relaciones para la cohesión interior del ámbito, y la emergencia de las relaciones metropolitanas con Córdoba, lo que plantea el necesario reforzamiento del ferrocarril en la organización global del sistema de comunicaciones, tanto internas como externas del Sur de Córdoba.

En el escenario futuro de desarrollo de la red ferroviaria de alta velocidad, considerando la construcción de los intercambiadores de ejes de Córdoba y Santa Ana, para cambio de ancho de vía ibérico y europeo, se producirá a corto plazo una mejora sustancial en las relaciones con el interior de la Península, haciendo competitivo el uso del ferrocarril frente a la carretera. Dentro de dicho escenario las estaciones de Córdoba y Santa Ana se convertirán en los principales nodos ferroviarios de alta velocidad en Andalucía, al cruzarse en la estación de Córdoba las líneas Madrid-Córdoba-Sevilla y Madrid-Málaga, y en Santa Ana las líneas Madrid-Málaga y Sevilla-Málaga. La estación de alta velocidad de Puente Genil-Herrera, como nodo de intercambio carreteraferrocarril, permitirá al ámbito integrarse dentro de la red de recorridos entre las principales ciudades de Andalucía y configurarse como elemento puerta para el transporte ferroviario de Alta Velocidad, lo que requerirá desarrollar la intermodalidad en torno a la estación, remodelar los servicios de transportes para hacer frente a esta nueva realidad, además de situar el entorno de la estación como un área de oportunidad para el desarrollo de actividades comerciales y de ocio y para la localización de dotaciones públicas y privadas.

La nueva comunicación ferroviaria podrá suponer alteraciones de flujos de viajeros y un probable trasvase de la demanda desde los servicios regionales ferroviarios y desde el sistema de transporte interurbano de viajeros a la Alta Velocidad para los trayectos de largo y medio recorrido a Madrid, Sevilla, Córdoba y Málaga y para la movilidad cotidiana, pero esto depende del número de servicios con parada en esta estación. En todo caso, esta alteración de la demanda en favor de la Alta Velocidad para la movilidad cotidiana sólo tendrá incidencia en Puente Genil y en algunos núcleos del entorno próximo en los que se dan relaciones cotidianas con Córdoba, Antequera y Málaga.

La nueva comunicación ferroviaria no va a tener, pues, una gran incidencia ni va a alterar la demanda de los medios de transportes actuales en la zona más oriental del ámbito, dado que la posición excéntrica de la estación en el territorio del Plan coloca en desventaja a la Alta Velocidad para esta función. Por otra parte, el transporte de viajeros por ferrocarril convencional pierde cada vez más importancia debido a la competencia que supone el nuevo viario de alta capacidad de la A-45 y los escasos servicios existentes.



Propuesta de red de áreas logísticas en Andalucía

Fuente: PISTA 2007-2013

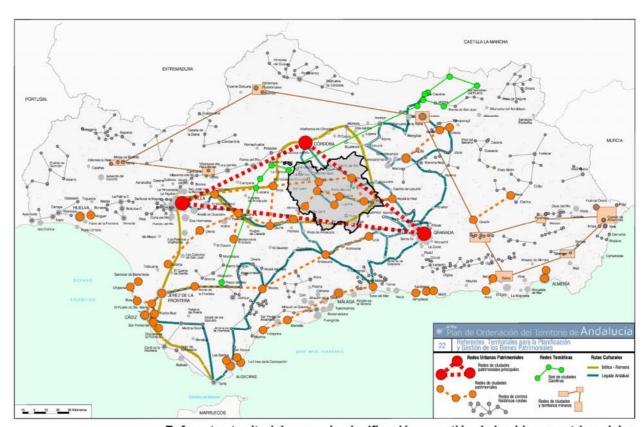
Finalmente, en lo que respecta al transporte de mercancías, los principales corredores de transporte por carretera en la zona central de Andalucía se concentran principalmente, debido a su mayor accesibilidad, sobre el eje del Guadalquivir (A-4), y su continuidad sobre la autovía Bailén-Granada-Málaga. La construcción de la autovía A-45 permite incluir a este nuevo corredor como eje principal para las mercancías por el interés territorial y estratégico de la ciudad de Córdoba, y el eje de desarrollo Córdoba-Antequera para las actividades logísticas.

En este marco de previsiones futuras debe considerarse la ausencia de áreas de interés logístico con suficiente masa crítica de actividades económicas complementarias dentro del corredor entre la terminal de Córdoba-El Higuerón y la aglomeración urbana de Málaga (los Prados). La falta de instalaciones modernas y competitivas para las actividades de intermodalidad ferrocarril-carretera es una realidad, a excepción de la terminal de automóviles de La Roda, existiendo demandas insatisfechas de implantación por parte de operadores logísticos con intereses de distribución de mercancías.

■ EL CAPITAL TERRITORIAL DEL SUR DE CÓRDOBA REPRESENTA UNA OPOR-TUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE OCIO Y TURÍSTICAS.

El Sur de Córdoba cuenta con unas ciudades y un medio rural que contienen un importante patrimonio histórico y cultural, arquitectónico y etnológico que se hace presente en numerosas edificaciones residenciales, haciendas, cortijos, almazaras, fuentes, lagares y molinos; unos valores paisajísticos llenos de contrastes, del que son bien representativos las campiñas olivareras y las estribaciones y sierras subbéticas; y unos espacios de gran valor naturalístico y ambiental que han dado lugar a su preservación como espacios naturales protegidos.

Este capital territorial presenta un enorme potencial para el desarrollo turístico del ámbito. La localización central del Sur de Córdoba en el espacio regional y la mejora de las infraestructuras de comunicación exterior dotan a este territorio de una gran accesibilidad y la creciente expansión del desarrollo del turismo cultural, rural y de la naturaleza abre amplias posibilidades al impulso de este sector.



Referentes territoriales para la planificación y gestión de los bienes patrimoniales



Vía Verde de la Subbética

No obstante, el turismo presenta en la actualidad un desarrollo incipiente. El número de plazas de alojamiento turístico tiene aún unos bajos valores absolutos, sin embargo, se está produciendo en los últimos años un incremento de las plazas, fundamentalmente de hoteles de tres y cuatro estrellas, apartamentos turísticos y casas rurales que demuestran este progresivo proceso de crecimiento.

La distribución territorial de la oferta de alojamiento pone de manifiesto una clara concentración en Lucena y Priego de Córdoba, donde es frecuente, además, la localización de los establecimientos en los centros urbanos, siendo destacable, por otra parte, la oferta de alojamiento registrada en Rute, que está orientada principalmente a la demanda de turismo rural, localizándose los establecimientos en antiguos cortijos fuera del núcleo urbano. De la misma manera ocurre en Iznájar, aunque en este municipio se aprecia fundamentalmente la presencia de extranjeros que residen la mayor parte del año, convirtiéndose así en residentes permanentes, aunque asociado a ellos se detecta una actividad turística no reflejada por las estadísticas del sector. En cuanto a las casas rurales, el mayor numero se concentra en Priego de Córdoba, con más del 30% de establecimientos y cercano al 25% en cuanto a plazas ofertadas, seguido de Rute, Carcabuey y Montilla.

Esta oferta básica de alojamientos se complementa con servicios turísticos que en aran parte constituyen la motivación de las visitas y que son capaces de generar una demanda propia de viajes. Estos servicios giran en torno a las actividades asociadas principalmente al turismo cultural, en el que la valiosa oferta del patrimonio existente, edificaciones de arquitectura civil y religiosa



Villa turística (Priego de Córdoba)



Ruta del Califato

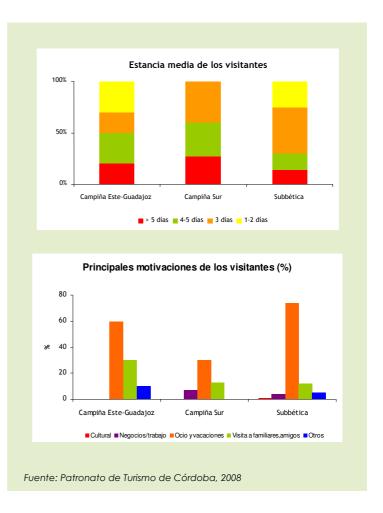
y yacimientos de épocas diversas, ha dado lugar a la configuración de rutas turísticas organizadas en torno a diferentes temas característicos (históricos, artísticos, etnológicos, etc.), pero también a actividades asociadas al turismo activo, deportivo o de aventura.

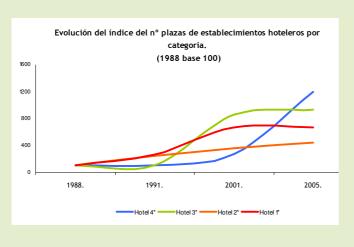
En efecto, el rico patrimonio existente en el ámbito ha permitido su integración en itinerarios turísticos, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos. De esta manera, se han configurado rutas turísticas que enlazan los distintos municipios y recursos presentes, organizadas en torno a diferentes temas caracterizadores; así, las rutas vinculadas a los recursos productivos como el vino de Montilla-Moriles, o el aceite de Baena, Priego y de la Campiña Sur y las rutas vinculadas a nuestro pasado histórico como la ruta bético-romana, la del califato, la de An-

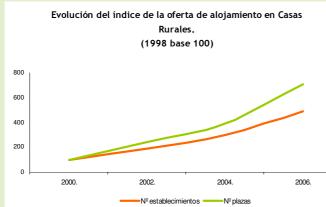
dalucía Barroca y la de la Arquitectura Defensiva, o a hechos sociales como el bandolerismo, rutas que tienen, por otra parte, un alcance regional afectando a otros munipipios de la ferencia de la mátribito.

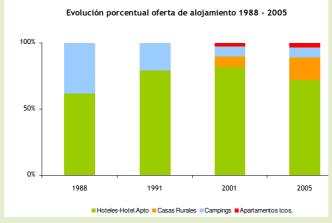
No obstante, la principal motivación de la visita a este ámbito sigue siendo las vacaciones veraniegas y las visitas a familiares/amigos aún cuando el aspecto cultural en los desplazamientos turísticos está empezando a cobrar impulso siendo su incidencia, de acuerdo con el Observatorio Turístico Provincial del Patronato de Turismo de Córdoba, todavía muy escasa, y sólo perceptible en la Subbética.

En todo caso, sea cual sea la motivación principal de visita, las actividades realizadas en destino giran en torno a recorridos culturales, gastronomía y observación de la naturaleza, situándose la estancia media en torno a los tres días.









Fuente: Patronato de Turismo de Córdoba, 2008

En suma, esta caracterización de la actividad turística denota la incipiente conformación de un espacio que basa su potencial en la combinación del turismo cultural con el turismo naturalístico, en el que cobra una especial importancia el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, que aún sin haber establecido de forma nítida su imagen de marca, se apoya en iniciativas como la "Carta Europea de Turismo Sostenible" y "Marca Parque Natural de Andalucía". Asi mismo, destacan los embalses, especialmente el de Iznájar, en los que se está produciendo un progresivo uso recreativo aprovechando sus láminas de agua permanentes.

Es por tanto importante, en esta apuesta por la valorización de los recursos existentes y por su diversificación hacer factible desde el Plan, el apoyo al desarrollo del sector turístico, aunque ello requiere la configuración, en paralelo, de un sector empresarial organizado capaz de elaborar y comercializar productos adecuados a las condiciones y características de este ámbito.

La oferta de alojamiento turístico

El ámbito cuenta con 144 establecimientos turísticos que en su conjunto ofertan 3.669 plazas de alojamiento, las cuales se localizan fundamentalmente en los grandes núcleos del ámbito, como Priego de Córdoba, Lucena, Baena y Cabra, donde se concentra el 66% de las plazas existentes, encontrándose el 34% repartido entre los núcleos restantes. Se le añaden a estas plazas las 205 que ofrecen los 3 campamentos de turismo ubicados en Santaella, Carcabuey y Priego de Córdoba.

La tipología de establecimiento predominante es la de casas rurales, las cuales suponen más del 43% de la oferta de alojamiento, seguida, con similar peso, por la de hostal-pensión y hotel; si bien hay que destacar que respecto a las plazas ofertadas, la tipología hotel es la que predomina, con algo más del 54% del total.

Oferta de Alojamiento												
Н	otel		ostal- nsión		otel- tamento		imentos ticos	Casa	Casa Rural		Total	
N°	Plazas	N°	Plazas	N°	Plazas	N°	Plazas	N°	Plazas	N°	Plazas	
53	1.981	43	872	1	61	5	224	62	542	144	3.668	

Fuente: Registro de Turismo de Andalucía (R.T.A.), 2007

Hotel + Apartahotel según tipologías									
1 estrella 2 estrellas 3 estrellas 4 estrellas						rellas			
N°	Plazas	N°	Plazas	N°	Plazas	N°	Plazas		
6	187	13	552	11	766	4	556		
Fuente:	RTA 2007	7							

Campamentos de turismo						
Municipio	Categoría	Plazas				
Carcabuey	3ª	56				
Priego de Córdoba	3ª	24				
Santaella	2ª	125				
Total ámbito		205				
Fuente: R.T.A., 2007						

En el conjunto de la oferta de alojamiento, las tipologías que mejor cubren las necesidades de la actividad turística son los hoteles y apartahoteles. Estos establecimientos que representan en el ámbito un total de 2.061 plazas, suponen el 56% de la oferta regular de alojamiento (sin incluir camping).

La distribución por categorías de esta tipología alojativa está dominada por los hoteles de 2 y 3 estrellas, que en conjunto suponen 24 establecimientos, algo más del 70% del total y, en plazas, un porcentaje cercano al 64%. Los establecimientos de 4 estrellas, por su parte, son los que aportan un mayor número de plazas, representando los 4 establecimientos registrados, cerca del 27%.

■ LAS PROPUESTAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROVECHAN LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DERIVADAS DE LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES.

Los municipios del ámbito se encuentran en un proceso de revisión de su planeamiento para su adaptación a la legislación urbanística; por tanto, el modelo de ordenación urbanística del Sur de Córdoba está en la actualidad en proceso de redefinición. Por otra parte, sólo tres de los treinta y un municipios de este territorio carecen de un instrumento de planificación que ordene la totalidad de sus términos municipales: Fuente



Parcelaciones (Montemayor)

Tójar y San Sebastián de los Ballesteros, que se rigen por una delimitación de suelo urbano, y Valenzuela, que lo hace por las Normas subsidiarias provinciales.

La situación actual, considerando los planes vigentes y aquellos que ya han alcanzado la fase de aprobación provisional, permite establecer una aproximación suficiente a las ca-

racterísticas del desarrollo urbano previsto. En general puede señalarse que la dinámica del ámbito se está modificando sensiblemente como consecuencia de nuevos procesos que tienen efectos notables en el mismo, especialmente:

- La mejora de las infraestructuras de transporte y las previsiones de nuevas infraestructuras, que dotan al Sur de Córdoba de una mayor accesibilidad territorial mejorando la posición relativa del ámbito en el marco regional.
- Una cierta dinámica expansiva de la segunda residencia en el medio rural, tanto de la vivienda aislada como de las parcelaciones urbanísticas que sólo se ha paralizado desde la recesión de los créditos hipotecarios.
- Un mayor impulso del turismo rural, especialmente en torno al Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Las previsiones de desarrollo de la agricultura de regadío tras las actuaciones de transformación y puesta en riego de nuevos sectores de la Zona Regable del Genil-Cabra.

Situación del Planeamien	to Urbanístic	o Municipal		
			Planeamiento en revisión	
Municipio	Figura	Fecha A.D.	Observaciones	Estado
Aguilar de la Frontera	NNSS	21/11/2001	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 20/10/04	
Almedinilla	A LOUA	02/03/2008	Adaptación LOUA	
	PGOU			
Baena	PGOU A PARCIAL	29/04/2003 (CIVTYU)	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 22/07/03	
Benamejí	A LOUA PGOU	03/11/2009	Adaptación LOUA	
Cabra	PGOU	10/12/2009		
Carcabuey	NNSS	30/10/1998	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 23/05/02	
Castro del Río	NNSS	14/06/1991	Subsanación parcial de deficiencias y NNSS TSJA de 10/10/95. Aprobado con Suspensiones 26/07/01 con efectos retroactivos desde 14/06/91	Avance
Doña Mencía	A LOUA PGOU	14/07/2011	Pendiente de subsanación	
Encinas Reales	NNSS	25/06/1999	Pendiente de subsanación	
Espejo	NNSS	08/06/2006	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 19/12/07	
Fernán Núñez	NNSS A(*) LOUA	22/11/1990 27/01/2011	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 19/07/91 y Subsanación deficiencias 23/05/97	
Fuente-Tójar	PGOU	03/03/2011	Pendiente Subsanación	
znájar	PGOU	23/04/2008	Subsanación deficiencias con A.D. 29/07/2009	
La Rambla	NNSS	21/10/1997	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 20/02/98	Avance
La Victoria	A LOUA PGOU	31/03/2009	Adaptación LOUA con suspensiones	
Lucena	A PARCIAL PGOU	25/11/2008 26/04/2001		
Luque	PGOU	14/02/2008	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 25/07/08	
Montalbán de Córdoba	NNSS	23/07/1997	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 31/10/02	En redacción
Montemayor	NNSS	29/06/1994	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 28/06/96	En redacción
Montilla	NNSS	10/04/1992	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 11/02/94	Aprobación Provisional
Monturque	A LOUA PGOU	10/12/2009	Subsanación deficiencias 09/12/2008 Subsanación deficiencias 10/12/2009	
Moriles	PGOU	09/11/2006	Subsanación deficiencias con A.D. 25/07/08	
Nueva-Carteya	NNSS A PARCIAL	20/07/1993 28/01/2011		
Palenciana	NNSS A PARCIAL	20/02/1998 05/07/2010	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 23/05/02	
Priego de Córdoba	NNSS	28/04/2000	Subsanación deficiencias con A.D. 15/06/01	A. Inicial
Puente-Genil	PGOU	19/07/1991	Subsanación deficiencias con A.D. 02/03/93 y 25/09/95 y Rectificación errores materiales	A. Inicial
	A PARCIAL			Pendiente CIVTyU
Rute	NNSS	24/05/2005	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 20/03/06	
San Sebastián de los Ballesteros	DSU	28/07/2005	Se publican Ordenanzas de Edificación en BOP de 13/09/05	Avance
Santaella	NNSS A PARCIAL	25/11/1983 17/12/2009		A. Provisional
Valenzuela	NSP	08/02/1993		A. Inicial
Zuheros	NNSS	23/07/2002	Subsanación deficiencias y TR con A.D. 21/12/04	En redacción

NOTAS: A LOUA PGOU = adaptación total a la LOUA del PGOU PGOU = Plan General de Ordenación Urbanística

(*) A LOUA = Adaptación Parcial a la LOUA NNSS = Normas Subsidiarias Municipales
DSU = Delimitación de Suelo Urbano
NSP = Normas Subsidiarias Provinciales

AD .=Aprobación Definitiva

TR = Texto Refundido.

Estos aspectos están teniendo respuesta por parte de los municipios, que se posicionan ante los nuevos condicionantes con medidas de ordenación tendentes a aprovechar las oportunidades existentes y resolver los problemas que algunas de estas tendencias están produciendo. Así, las propuestas y las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento plantean:

- Un importante desarrollo del suelo urbanizable, de manera que las previsiones establecidas en los planes suponen un crecimiento en torno al 90% del suelo actualmente clasificado como urbano; es decir, las previsiones de desarrollo para los próximos años se sitúan próximas a lo que ha sido el crecimiento que históricamente han alcanzado los municipios hasta el momento presente.
- La consolidación y compleción de los núcleos urbanos mediante la colmatación de los vacíos intersticiales y zonas perimetrales con el objeto de cerrar y completar las áreas de borde y reordenar y recualificar las tramas urbanas para la mejora de las relaciones entre las distintas partes de los núcleos. La localización de este suelo urbanizable se plantea, con carácter general, como



Carretera A-3128 (Conexión Baena-Zuheros)

continuidad con la trama urbana consolidada y/o ocupación de vacíos existentes siendo básicamente los usos residenciales los que desempeñan este papel.

- La incorporación de nuevos suelos destinados a residencial de baja densidad, que tratan de satisfacer la hasta hace bien poco creciente demanda de vivienda unifamiliar aislada, presente en diseminados y parcelaciones ilegales, así como la incorporación al planeamiento urbanístico de algunas de estas parcelaciones, especialmente las localizadas en la proximidad de los suelos urbanos y urbanizables existentes con anterioridad a las revisiones de planeamiento.
- Un fuerte impulso al desarrollo de suelos para actividades logísticas e industriales. La
 toma de posición de los municipios en relación con la mejora de la red viaria y de la
 accesibilidad y conectividad del ámbito ha supuesto un desarrollo de la calificación de este tipo de suelo, en previsión de una demanda que se considera puede
 venir de fuera del ámbito aprovechando los factores de localización territorial. La
 superficie clasificada para este uso supone casi la mitad de la totalidad del suelo
 urbanizable previsto por los planes.

- Una estrategia de localización de los suelos industriales que aprovecha el corredor de transportes conformado por los dos ejes viarios N-331 y A-45. En torno a este corredor se sitúan las principales propuestas de desarrollo, ya sea como ampliación de los suelos existentes o con nuevas actuaciones no colindantes a los anteriores. Un segundo eje de localización de suelo para actividades productivas se sitúa en torno al viario de la A-318, en el que en las propuestas de localización ya consideran su conversión en autovía. Finalmente, aparecen algunas iniciativas en la zona nororiental que tratan de posicionarse ante el futuro itinerario interregional Badajoz-Granada, en torno al viario de la N-432.
- La mejora de las infraestructuras viarias para la conexión interurbana de los núcleos así como la realización de variantes que permitan resolver los problemas de paso y de relaciones internas urbanas.
- Una clara apuesta por la protección de los espacios de mayor valor natural, geomorfológico, arqueológico, etnológico-cultural y paisajístico o de interés productivo agrícola, mediante medidas de salvaguarda frente a desarrollos urbanísticos.
- Una decidida valorización de los elementos territoriales que permiten contribuir al desarrollo del turismo cultural, rural y de la naturaleza, con medidas de protección y propuestas de intervención para creación de espacios libres, uso público de los mismos y mejora de caminos rurales.

Las propuestas planteadas generan, sin embargo, nuevos problemas territoriales, dejan sin resolver algunas disfuncionalidades hoy existentes y dan lugar a inconsistencias territoriales, algunas irresolubles desde la escala local. De este modo:

- a) Las políticas de localización industrial en búsqueda de los nuevos ejes viarios de alta capacidad están tendiendo a ocupar los entornos de los nudos y enlaces, lo que puede originar a medio plazo la pérdida de funcionalidad de los mismos.
- b) Las parcelaciones y diseminados alejados de los núcleos quedan en algunos casos fuera de la consideración de los planes urbanísticos, especialmente las que se sitúan en zonas de riesgos naturales.
- c) Las tendencias y estrategias en desarrollo están produciendo, apoyándose en los ejes viarios, la conurbación entre algunos núcleos pertenecientes a municipios distintos por colmatación de los vacíos intersticiales, o la localización de nuevo suelo urbanizable colindante a núcleos de otros municipios aprovechando sus infraestructuras urbanas, sin que se estén adoptando medidas suficientes para asegurar la adecuada coordinación intermunicipal.
- d) Se está produciendo una falta de coherencia de criterios en la consideración de las protecciones de espacios de interés natural, lo que limita la configuración de un verdadero sistema de espacios y corredores ecológicos interconectados entre sí. Esto es bien visible en algunos de los principales cursos de agua, cuyo paso por los distintos términos municipales da lugar a un tratamiento diferenciado de sus márgenes en términos de normativa urbanística de protección aplicable.

- e) No existen, en general, en el planeamiento urbanístico criterios orientadores para la localización de instalaciones para la producción de energías renovables, especialmente de las plantas fotovoltaicas, de manera que su ubicación obedece principalmente a criterios de orden ambiental y económico sin otras consideraciones de índole territorial y paisajístico.
- UN PAISAJE DOMINADO POR LA AGRICULTURA DEL OLIVAR Y SOMETIDO A MÚLTIPLES PROCESOS QUE ESTÁN GENERANDO UNA PÉRDIDA CRE-CIENTE DE SUS VALORES Y LA BANALIZACIÓN DE SUS ELEMENTOS TERRI-TORIALES MÁS SIGNIFICATIVOS.

El ámbito del Plan está conformado por dos grandes tipos paisajísticos, las campiñas y las serranías del subbético, con diferencias y características singulares internas que, a modo de enclaves individualizables, permiten establecer subunidades paisajísticas diferenciadas. Las campiñas, que representan aproximadamente el 70% del ámbito, son la imagen predominante, junto a la cual se integran las sierras subbéticas, un complejo conjunto de macizos y mogotes calizos dispuestos sobre una matriz de valles y pasillos que trasmiten una imagen marcadamente serrana y montaraz, convirtiéndose en un elemento protagonista, cuando no en el fondo omnipresente, para el territorio campiñés, gracias a su mayor elevación y firmeza de relieve.



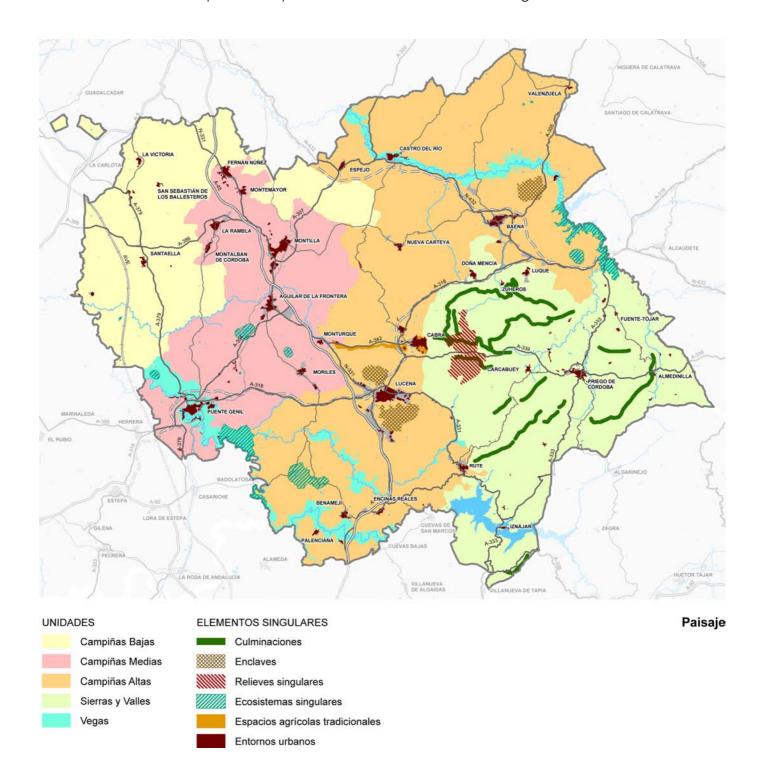
Campiña de Puente Genil a Santaella

Mientras los paisajes serranos conservan sus características naturales más originales siendo el principal contenedor de valores ambientales en el ámbito, lo que se reconoce en una amplia vegetación natural, integrada por alcornoques, quejigos, acebuches y coscojas, que dejan paso en altura a un matorral (piornal) disperso y debilitado por la presión ganadera y a una fauna diversa y representativa, especialmente rapaces, con gran presencia vi-

sual, las campiñas se caracterizan por un paisaje totalmente transformado por la actividad agraria y despojado de sus contenidos naturales, de gran simplicidad formal y reiteración de sus componentes básicos, espacios abiertos y cultivos, destacando dentro de éstos los olivares, de forma que el término campiña olivarera representa la mejor definición de la imagen general que este territorio transmite al observador, más allá de las peculiaridades existentes del viñedo, cereal u otros cultivos. Junto a ellos aparecen los paisajes de vega, como espacios singularizados, caracterizados por las láminas de aguas, vegetación natural y cultivos de regadío. Los aprovechamientos individualizan



a las vegas de sus entornos, ya que contienen una mayor complejidad por la acumulación de todo tipo de usos y elementos naturales asociados al agua.



Los paisajes del Sur de C	Córdoba	
Tipo	Unidad	Subunidad
Sierras y valles	Macizos	Sierra de Cabra
		Sierras interiores
	Depresiones	Valles y pasillos
		Iznájar
		Piedemonte
Campiñas	Campiñas Altas	Baena
		Mosaicos
		Lucena y Cabra
		Rute
	Campiñas Medias	Olivares
		Viñedos
	Campiñas Bajas y Llanos	Olivares
		Secanos
		Regadíos
Vegas	Genil	Alta
		Baja
	Guadajoz	
	Anzur	
Fuente: Mapa de Paisaje	e, 2009. Elaboración propia.	



Sierra Horconera

Los usos del suelo

La utilización del suelo en el Sur de Córdoba se caracteriza por la hegemonía de los usos primarios. La agricultura ocupa cerca del 85% del ámbito, apareciendo el olivar repartido de forma más o menos homogénea por todo el territorio, exceptuando las áreas serranas de la Subbética, donde predominan los aprovechamientos forestales (10,7%). Los usos de base urbana suponen el 2.5% y las zonas húmedas, el 2.2%, destacando el embalse de Iznájar y los ríos Genil y Cabra.

Usos característicos según zonas						
Zona	Uso	Superfi	cie			
		ha	%			
Cultivada		291.384	84,7			
Forestal		36.833	10,7			
	Arbolado	2.789	7,6			
	Matorral arbolado	13.110	35,6			
	Pastizal arbolado	4.296	11,7			
	Matorral	13.606	36,9			
	Pastizal	951	2,6			
	Sin vegetación	2.080	5,6			
Urbana		8.474	2,5			
	Residencial	4.732	55,8			
	Industrial	1.837	21,7			
	Infraestructural	691	8,2			
	Extractivas y residuos	1.213	14,3			
Húmeda		7.436	2,2			
	Embalses	2.039	27,4			
	Lagunas	164	2,2			
	Canales	150	2,0			
	Cauces	5.083	68,4			
Total ámbito		344.127	100,0			
Fuente: Mapa	de Usos, 2008. Elaboración propi	ia				

Nota: Debido a la diferente metodología y año de obtención de los datos, la superficie cultivada no coincide con la proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este territorio, en función de su diferente composición edafológica, sustrato, altitud, pendientes, disponibilidad de agua, etc., ofrece diferentes capacidades de aprovechamiento, lo que se plasma en las gamas de cultivos implantados y en la intensidad de los aprovechamientos realizados.

El olivar se convierte en el cultivo principal, presente en todo el territorio, ya sea de forma casi exclusiva en los valles y pasillos serranos y en las Campiñas Altas, donde se



encuentra mejor adaptado, o complementado por viñedo y cereal en las Campiñas Medias, Bajas y Llanos, de mayor capacidad agrológica.

Por su parte, el carácter inaccesible y la vocación forestal de los mogotes calizos convierte a las sierras en los principales reservorios de recursos naturales y biodiversidad dentro del ámbito, lo que se formaliza en el paisaje a través de sus singularidades geológicas, la acumulación y presencia de agua (acuíferos, afloramientos, cauces, embalses...) y la conservación de las principales masas de vegetación natural o repoblada, refugio de poblaciones de fauna silvestre.

A pesar de que éste es un territorio plenamente rural, se reconocen algunos elementos de base urbana con capacidad de influir en la configuración de los paisajes. El peso de los asentamientos urbanos varía desde el de los pequeños núcleos serranos (Carcabuey, Iznájar, Zuheros), compactos, destacados como hitos paisajísticos y bien integrados en el paisaje, a las grandes ciudades de mayor empuje económico y demográfico (Lucena, Cabra, Priego de Córdoba, Puente Genil...), que se traslada al territorio circundante en forma de amplios crecimientos infraestructurales, industriales y residenciales de tipologías diversas, muchas de ellas con gran protagonismo en el paisaje.

Este paisaje descrito, y los elementos que lo cualifican y diversifican, no se mantiene como un escenario estable, sino que se ve afectado por la incidencia de múltiples procesos. Así, se observa una dualidad en la topología de la explotación agraria determinada, principalmente, por las características geofísicas del territorio sobre el que se asientan, y con clara incidencia sobre el paisaje. Los terrenos donde la orografía, los afloramientos rocosos y/o la ausencia de condiciones edáficas adecuadas establecen un parcelario de pequeño tamaño y dificultan o impiden la mecanización, propician una mayor diversidad de funciones y contenidos paisajísticos, que se contrapone con territorios sometidos a explotación en grandes extensiones continuas, a menudo de un único cultivo, y que, en consecuencia, dan lugar a un paisaje de características distintas del anterior.

Paralelamente, las actuaciones urbanísticas tienen muy diversa capacidad de intervención en el territorio y en el paisaje, que van desde la formación de escenarios plenamente urbanos en el entorno de los principales asentamientos, a la implantación de elementos puntuales en medios rurales que, al no reconocer y asumir la lógica del medio en el que se insertan, suelen suponer una intrusión con efectos negativos en el paisaje.

La intensificación de los cultivos, a través de la introducción de nuevas maquinarias, productos fitosanitarios y abonados y del regadío, ha supuesto la búsqueda de la máxima eficiencia productiva y, también, todo tipo de efectos sobre el paisaje, como: la simplificación formal y funcional de los terrazgos por la homogeneización de las técnicas y los cultivos; la práctica eliminación de todos los elementos que tradicionalmente integraban la malla natural y rural (taludes, lindes, muros, setos, caminos, eriales, arroyos...), ya sea porque suponen dificultades para la maquinaria o porque las transformaciones habidas han hecho perder su utilidad; y la incorporación de tierras antes

no aprovechables por su excesiva pendiente, lo que ha supuesto la desaparición de enclaves de vegetación natural y el aumento de la erosión.

La dificultad de puesta en cultivo de los terrenos con menor aptitud agrícola (suelos de menor calidad, mayores pendientes, procesos erosivos más acusados...) y la implantación de un manejo agrícola más extensivo, determina que los olivares de montaña estén mejor integrados, con mayor respeto al sustrato físico y natural; sin embargo, el abandono de estos suelos menos productivos, lejos de suponer una vuelta a los valiosos paisajes que se destruyeron en su momento, supone una degradación, con problemas ligados, sobre todo, a la erosión y a la destrucción de un hábitat valioso, pudiéndose observar la pérdida de suelo fértil, llegando a desenterrarse en ocasiones las raíces de los olivos, su adehesamiento y utilización ganadera y, asociado a este proceso, el deterioro, por falta de mantenimiento, de los elementos construidos para facilitar la actividad agrícola y ganadera.



Embalse de Iznájar

A pesar de que en el paisaje del Sur de Córdoba tienen un protagonismo determinante los usos agrícolas, esto no debe ocultar el creciente papel de los usos urbanos, tanto por su capacidad de generar escenarios específicos y exclusivos, como por su incidencia en la alteración de ámbitos naturales o agrarios a través de una acumulación de implantaciones individualizadas.

En conjunto, todos los usos de base urbana, tanto infraestructurales, como productivos o residenciales, han seguido un crecimiento constante, lo que se plasma en una am-

pliación de las superficies ocupadas y la formación núcleos de gran entidad (Lucena, Puente Genil, Priego, Cabra, Rute). Estos crecimientos no reconocen las especificidades del terreno que van incorporando, ni en sus aspectos físicos (relieve, agua...), ni bióticos (vegetación, fauna...) o culturales (estructuras agrícolas, viarios...), lo que provoca la desestructuración de las periferias y propicia la tendencia al abandono de los usos agrarios tradicionales y la aparición de usos marginales, impulsada tanto por las dificultades de aprovechamiento agrario de los espacios residuales, como por las expectativas de rentas asociadas a su posible clasificación urbanística.

El crecimiento de los núcleos de población, fundamentalmente, están eliminando los ruedos y el policultivo de las pequeñas vegas de los ríos, desmantelando los elementos que tradicionalmente conformaban esta zona de contacto entre lo urbano y lo rural, alterando sus estructuras y, en definitiva, generando una pérdida de recursos culturales, naturales y de diversidad paisajística. El efecto se prolonga en torno a los ejes viarios que conectan los principales núcleos, lo que adquiere especial relevancia, al generarse espacios profundamente alterados, a medio camino entre lo urbano y lo rural, como se detecta entre Fernán-Núñez y Montemayor, La Rambla y Montalbán de Córdoba, y entre Montilla y Aguilar.



Naves industriales en el medio rural (Espejo)

Junto a los efectos aue tiene el crecimiento de los núcleos sobre el paisaje periurbano, se asiste a la localización de todo tipo de elementos de base urbana en el medio rural, con incidencia en los paisajes agrarios o naturales. En el entorno de la mayoría de las principales poblaciones se ha configurado una edificación intensa irregular, con especial incidencia en el eie Fernán Núñez- Montilla- Aguilar de la Frontera; en el entorno de Puente Genil y a lo

largo de la A-304, y en las periferias de Cabra, Castro del Río, Baena, Santaella, Priego de Córdoba (entorno del río Zagrilla), Carcabuey, Luque y Rute. Asimismo, se registra una acusada demanda de edificación aislada destinada a la segunda residencia en el ámbito serrano que tiene gran incidencia paisajística y genera fuertes externalidades territoriales.

Por otra parte, en los últimos años se han implantado grandes infraestructuras de carácter regional, como el AVE, en el extremo oeste del área, y la autovía Córdoba –

Málaga, que atraviesa el ámbito en su zona central, con un gran efecto en el territorio y en el paisaje, y del mismo modo, empieza a tener una gran incidencia la localización de instalaciones destinadas al aprovechamiento de energías renovables que, aunque aún tienen poca presencia en el ámbito, es previsible que se incrementen en el futuro, al igual que está ocurriendo en el resto del medio rural andaluz, en especial, las instalaciones solares fotovoltaicas. Estas instalaciones presentan una lógica de implantación relacionada con el trazado de las líneas eléctricas y la localización de subestaciones, situándose en algunos casos en las periferias de los núcleos urbanos, con la consiguiente alteración de las características paisajísticas de los mismos y condicionando su futuro crecimiento urbanístico.

También deben citarse las actividades extractivas, que generan, por su emplazamiento y dimensión, una relevante intrusión en las escenas serranas, especialmente en Cabra, y en la periferia de Puente Genil. Las instalaciones dedicadas a residuos son más numerosas, aunque con una mayor distribución en el territorio, atendiendo a la fuente del producto a acumular o tratar, como alpechines y restos del olivar, escombros y vehículos usados. Asimismo, es significativa la instalación de grandes industrias en el entorno rural de Lucena, Cabra y Puente-Genil, que por su dimensión no encuentran encaje en los suelos urbanos industriales.

Por último, se registra un aumento de la oferta de instalaciones turísticas (alojamiento, restauración y ocio), especialmente en el ámbito serrano (Priego, Iznájar o Carcabuey), donde se registra la mayor demanda, y cuya inserción sin demasiadas consideraciones al entorno están generando efectos negativos en el paisaje.

UN PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO Y CULTURAL QUE REQUIERE SER REVALORIZADO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TERRITORIAL.



Laguna de Tíscar

El Sur de Córdoba goza de un extraordinario patrimonio ambiental, histórico y cultural. Los valores naturales y ambientales han sido reconocidos por la Administración Autónoma desde hace tiempo, de manera que con diferentes figuras normativas se han establecido en los últimos años determinaciones de protección para asegurar el mantenimiento de sus características. Así, el Plan Especial de Protección del Medio Fíde la provincia (PEPMF), de 1986, incluyó como espacios protegidos



Parque Natural de las Sierras Subbéticas



Cañón del Bailón

en torno a las 32.000 hectáreas, la mayor parte de las cuales se vinculaban a espacios de sierras y zonas húmedas.

Posteriormente, se han ido declarando diferentes espacios naturales regulados por la legislación ambiental mediante diferentes figuras de protección: el Parque Natural de las Sierras Subbéticas; las Reservas Naturales de la Laguna Amarga, Laguna del Conde, Laguna de los Jarales, Laguna del Rincón, Laguna de Tíscar, y Laguna de Zóñar; los Parajes Naturales del Embalse de Cordobilla y del Embalse de Malpasillo (incluidos parcialmente en el ámbito); y el Monumento Natural de la Cueva de los Murciélagos (cuyo ámbito de protección se encuentra íntegramente incluido en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas). Estos espacios concuerdan en buena parte con los que fueron protegidos por el PEPMF.

En la actualidad los Espacios Naturales Protegidos suponen una superficie de 34.400 hectáreas, coincidiendo sus límites con las Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000. A estas protecciones hay que sumar en torno a 1.000 hectáreas correspondientes a Montes de titularidad pública (de las aproximadamente 2.500 ha de montes existentes en el ámbito), que no se engloban en ninguna de las figu-

ras de protección anteriores, lo que supone un total de 35.400 ha, en torno al 10% del total del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio.

Además de estos espacios existen una serie de árboles y arboledas que por sus especiales características se han incluido en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, actualmente en elaboración por la Consejería de Medio Ambiente, cuyo propósito es catalogar todos los ejemplares existentes en la región con objeto de llegar a establecer una regulación específica para su protección en el futuro.

Junto a este patrimonio sujeto a normas de protección, los municipios, como ya se ha señalado, establecen también suelos no urbanizables especialmente protegidos por sus valores naturales o ambientales y la Diputación Provincial cuenta también con su propio inventario de árboles y arboledas.

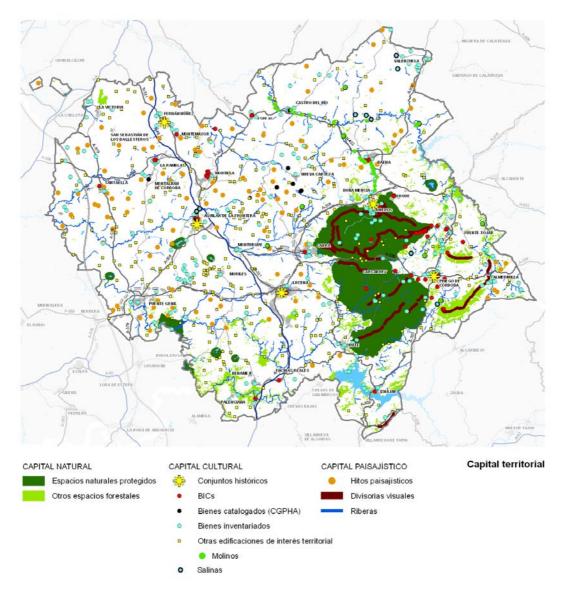
Esta riqueza patrimonial se ve completada con la red de vías pecuarias que engloba en torno a 300 cañadas, cordeles y veredas y que suman aproximadamente 1.724 Km. de recorrido, estando buena parte de ellas pendientes de realizar su deslinde.

Espacios Naturales Protegi	Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000							
Nombre	Tipo de protección	Municipios	Extensión total (ha)	Superficie in- cluida en el ámbito (ha)				
Sierras Subbéticas	Parque Natural, ZEPA, LIC y Geoparque	Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros	32.056	32.056				
Embalse de Cordobilla	Paraje Natural, ZEPA y Ramsar	Aguilar de la Frontera y Puente Genil	1.460	933				
Embalse de Malpasillo	Paraje Natural, ZEPA y Ramsar	Lucena	512	229				
Laguna de Zóñar	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Aguilar de la Frontera	370	370				
Laguna Amarga	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Lucena	263	263				
Laguna de Tíscar	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Puente Genil	191	191				
Laguna del Rincón	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Aguilar de la Frontera y Moriles	138	138				
Laguna de los Jarales	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Lucena	122	122				
Laguna del Conde o Salobral	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Luque	89	89				
Cueva de los Murciélagos	Monumento Natural y Parque Natural	Zuheros	32,5	32,5 *				
Total ámbito			35.201	34.391				

* Superficie integrada en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas (no incluida en la suma total)

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2007

Por otra parte el ámbito cuenta con un extenso y variado patrimonio histórico-cultural: 322 BICs, 52 bienes catalogados y 1.606 bienes inventariados por el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (en su mayoría de carácter arqueológico), a los que cabe añadir los 763 edificios agrarios que, dispersos por las áreas de campiña (vinculados al olivar y viñedo) y, en menor medida, en la Subbética (dedicados a ganado, ovino y caprino), han sido inventariados por sus valores arquitectónicos, así como 429 bienes (fuentes, puentes históricos, molinos, salinas, etc.) que se distribuyen por todo el territorio recogidos en diferentes inventarios.



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Cultura y Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2007. Elaboración propia





Lavaderos (Zagrilla Alta)

En este ámbito es destacable por su impronta paisajística la frecuente localización de los núcleos urbanos compactos ocupando las cimas de los promontorios serranos, lomas y colinas, definiendo así una malla estratégica de ocupación histórica del territorio desde el punto de vista tanto defensivo como de articulación interna. Destacan asimismo, los conjuntos históricos de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Priego de Córdoba y Zuheros, así como las zonas arqueológicas de Torreparedones (Baena y Castro del Río) y las villas romanas de El Ruedo (Almedinilla) y Fuente Álamo (Puente Genil). Junto a ellos, son muy numerosos los monumentos catalogados, tanto de carácter arquitectónico (iglesias, muchas de ellas buenos ejemplos del barroco cordobés, así como castillos y torres medievales, que ponen de manifiesto el carácter fronterizo de la Subbética cordobesa), como arqueológico, fundamentalmente cuevas y abrigos, algunos con representaciones rupestres, entre los que se significa la Cueva de los Murciélagos, en el municipio de Zuheros.

Patrimonio histórico y cultural					
Catálogo General Patrimonio Histórico A	Catálogo General Patrimonio Histórico Andaluz				
- Bienes de Interés Cultural (BICs)	N°				
Conjunto histórico	4				
Zona Arqueológica	6				
Paraje Pintoresco	2				
Sitio Histórico	1				
Monumento	139				
Otros (arquitectura defensiva)	170				
Total	322				
- Otros bienes catalogados					
Arqueológico	43				
Arquitectónico	9				
Total	52				
Bienes Inventariados (SIPHA)	N°				
Arqueológico	1.159				
Arquitectónico	212				
Etnológico	164				
Arquitectónico-Etnológico	68				
Arquitectónico-Arqueológico	3				
Total	1.606				
2					
Cortijos, haciendas y lagares (COPV)	N°				
Nivel 1	78				
VI. 10	0.50				
Nivel 2	250				
Otros	435				
Otros	435				

Obras Públicas y Vivienda, 2011



La importancia de estos recursos ha llevado a la Administración competente a la creación de diferentes itinerarios y rutas como la Ruta Bética Romana y el Legado Andalusí: Ruta del Califato, la de Andalucía Barroca y la del Plan de Arquitectura Defensiva (PADA), así como a la propuesta de líneas patrimoniales para la puesta en valor de molinos, salinas, abrigos rupestres, patrimonio etnológico del Parque Natural de la Sierra Subbética, ...

Por otra parte, Lucena forma parte del proyecto "Redes de Centros Históricos de Influencia Islámica en el Sur de la Península Ibérica y Norte de Marruecos", como ciudad islámica representativa, sobresaliendo su judería, la más amplia del Sur de Al-Andalus.

La importancia de este capital constituye un elemento esencial de soporte para el desarrollo territorial del ámbito. La mayor parte se encuentra protegido por la legislación sectorial y por los catálogos de los planeamientos municipales, pero para que el mismo pueda jugar un papel activo en el desarrollo territorial debe ser puesto en valor. A estos efectos, el Plan ha de reconocer y potenciar aquellos elementos del patrimonio histórico-cultural, que junto al paisaje, los espacios naturales protegidos y los itinerarios recreativos y paisajísticos permitan definir los elementos esenciales que configuran a escala supramunicipal, la identidad territorial del ámbito.

■ LAS DEMANDAS HÍDRICAS ESTÁN AJUSTADAS A LOS RECURSOS Y LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO REQUIEREN UNA ADECUADA GESTIÓN PARA EQUILIBRAR EL BALANCE HÍDRICO.

El ámbito del Plan se enmarca dentro del Sistema de Regulación General (SRG) de la Cuenca del Guadalquivir, el cual está constituido por un conjunto de embalses y acuíferos situados en su mayor parte en cabecera y cuyos recursos se gestionan de forma global para atender las necesidades de varios sistemas de abastecimiento y zonas regables repartidas por el tronco del Guadalquivir desde la cabecera hasta la desembocadura.

En este sistema, la gestión del agua que realiza la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) viene marcada por la insuficiencia de los recursos hídricos disponibles frente a las demandas, por la concentración de los recursos en los embalses de cabecera y de la demanda en la parte baja de la cuenca y por una regulación hiperanual de los embalses.

El regadío es el principal demandante de agua. Según el Inventario de Regadíos 2.004, realizado por la CHG, la superficie regable en el ámbito se estima en unas 36.000 hectáreas. De esta superficie regable, unas 29.000 ha se encontraban en riego en dicha fecha siendo los principales regadíos los situados en el río Genil, aguas abajo del embalse de Cordobilla (16.000 ha) y los situados en el Guadajoz aguas abajo del embalse de Vadomojón (4.500 ha). La superficie en riego con aguas subterráneas y la del olivar en riego por goteo con aguas de distinta procedencia ronda las 8.000 ha.

De forma semejante a otras zonas regables que se suministran de agua desde el SRG, en la Zona Regable Genil-Cabra se producen restricciones en las dotaciones de agua

para riego en los años con escaso nivel de agua embalsada. En la campaña agrícola 2006-2007, la dotación se redujo a 2.500 m³/ha, lo que supuso una disminución del 60% en relación a la dotación aplicada en años de suministro normalizado.

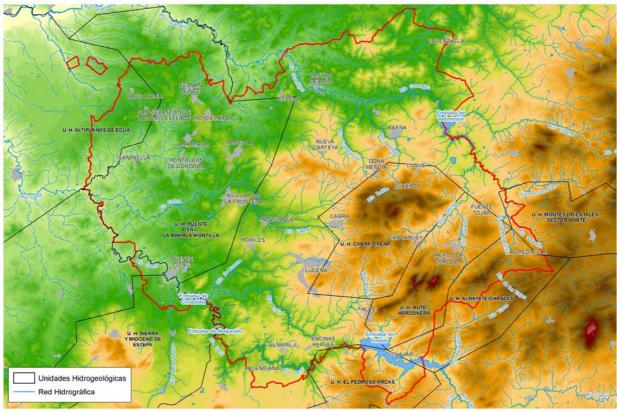
Regadíos						
Cauce	N°	Sup. regable (ha)	Sup. riego (ha)	Demanda (hm³)		
Río Genil (aguas abajo Cordobilla)	19	17.595	16.391	54,74		
Río Genil (aguas abajo Iznájar)	9	720	537	2,11		
Río Guadajoz (aguas abajo Vadomojón)	77	5.633	4.482	11,82		
Otros riegos dispersos	266	11.855	7.975	29,61		
Total ámbito	350	35.803	29.385	98,28		
Fuente: Inventario de Regadíos 2004. CHG						

Los regadíos atendidos con aguas subterráneas, según el Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadalquivir, ascienden a 5.771 ha, en su mayoría ubicadas sobre la superficie de la masa de agua subterránea (MASb) Puente Genil – La Rambla – Montilla. La demanda de estos regadíos se cifra en 11,2 hm³/año. La dotación de agua aplicada es relativamente baja debido a que la mayoría de las parcelas en riego se corresponden con olivar regado por goteo.

En total, la demanda de agua para regadío se cifra en 98 hm³/año, hasta tanto no se dispongan de los datos actualizados en elaboración para el nuevo Plan Hidrológico y los criterios de garantía de suministro son los que rigen para el SRG.

Regadíos mediante aguas subterráneas						
MASb	Sup. Regable (ha)	Dotación (m³/ha/año)	Demanda (hm³)	Grado de explotación (%)		
0535 Cabra – Gaena	1.677	2.335	3,9	< 40		
0536 Rute Horconera	99	1.500	0,1	<40		
0568 Puente Genil-La Rambla-Montilla	3.995	1.801	7,2	<40		
Total ámbito	5.771		11,2			

Fuente: Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadalquivir, 2007 y Documento anejo A de los trabajos para el PHG



Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, 2007

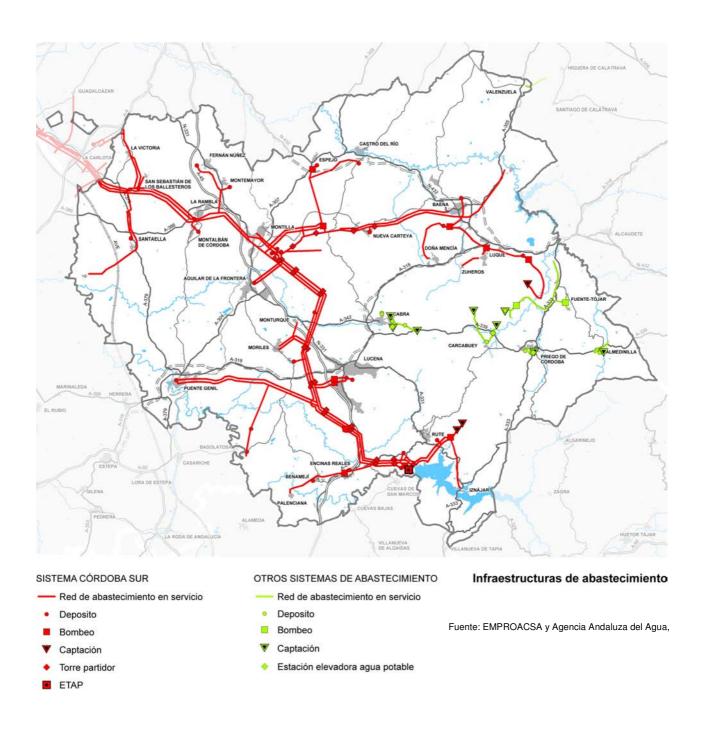
RECURSOS HÍDRICOS

Por otra parte, la demanda para abastecimiento urbano se cifra en unos 29 hm3/año. Estos abastecimientos se encuadran en tres modalidades básicas:

a) Suministro único desde el Sistema de Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba, gestionado por la Diputación Provincial a través de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA). El Sistema de Abastecimiento Zona Sur suministra agua a una población total de 252.000 habitantes. Los recursos proceden del embalse de Iznájar y de los manantiales del Río La Hoz y Fuente Alhama. La captación de recursos, en el año 2007, se cifra en 21,3 hm³ y el volumen medio diario en 66.000 m³. Con este volumen se atiende la demanda de agua tanto de los municipios del ámbito, cuyo consumo alcanzó, en el año 2007, los 16,71 hm³, como de otros municipios, los cuales totalizan un consumo de agua en alta, para el mismo año, de 4,5 hm³.

Volúmenes captados. Sistema Abastecimiento Zona Sur, 2007					
Fuente de suministro	Volumen (m³)				
Embalse de Iznájar	14.872.291				
Manantial Río de la Hoz	3.231.400				
Manantial de Fuente Alhama	3.240.809				
Total	21.344.500				
Fuente: EMPROACSA					

- b) Suministro de EMPROACSA a algunos municipios que complementan su demanda con pozos y manantiales municipales. Las captaciones propias de estos municipios, atendiendo a datos del PES (2007) e información suministrada por algunos Ayuntamientos, se cifra en 4-5 hm³/año.
- c) Abastecimiento independiente de algunos municipios con recursos procedentes de manantiales y sondeos emplazados en las MASb Cabra-Gaena y Rute-Horconera (sierras subbéticas). El abastecimiento alcanza un consumo anual de 7,5 hm³/año.



Situación de la depuración de ag	uas residuales				
Municipio/s	Denominación EDAR	Estado	Tratamiento	Medio re-	Gestión EDAR
Aguilar de la Frontera	Aguilar	Operativa	2 ^{do}	Emisario	EMPROACSA
Almedinilla	Almedinilla	Sin iniciar			
Baena	Baena	Operativa	2 ^{do}	Emisario	Agua y Gestión de Servicios
Benamejí	Benamejí	Pendiente licitación			
Cabra	Cabra	Operativa	2 ^{do}	Cauce	EMPROACSA
Carcabuey	Carcabuey	Construcción			
Castro del Río - Espejo	Castro del Río - Espejo	Construcción	2 ^{do}	Cauce	EMPROACSA
Doña Mencía	Doña Mencía	Operativa	2 ^{do}		EMPROACSA
Encinas Reales	Encinas Reales	Pendiente licitación			
Fernán Núñez	Fernán Núñez	Operativa			EMPROACSA
Fuente Tójar	Fuente Tójar	Sin iniciar			
Iznájar	Iznájar	Construcción (*)	2 ^{do}		EMPROACSA
La Victoria	La Victoria	No operativa(**)			
Lucena	Lucena	Operativa(****)	2 ^{do}	Emisario	Aquagest Sur
Luque	Luque	Operativa	2 ^{do}		EMPROACSA
Montalbán de Córdoba-La Rambla	Montalbán-La Rambla	Pendiente licitación			
Montemayor	Montemayor	Operativa	2 ^{do}		EMPROACSA
Montilla	Montilla	Operativa	2 ^{do}	Emisario	
Monturque	Monturque	Pendiente licitación			
Moriles	Moriles-Las Navas S.	Pendiente licitación			
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Operativa	2 ^{do}		EMPROACSA
Palenciana	Palenciana	Pendiente licitación			
Priego de Córdoba	Priego	Operativa (***)	2 ^{do}	Cauce	-
Puente Genil	Puente Genil	Operativa	2 ^{do}	Emisario	Egemasa
Rute	Rute	Pendiente licitación			
San Sebastián de los Ballesteros					
Santaella	Santaella	Pendiente licitación			
Valenzuela					
Zuheros	Zuheros	Operativa	2 ^{do}		EMPROACSA

^(*) Iznájar cuenta con depuradora en el núcleo principal y en La Celada-El Higueral.

^(**) Pendiente la licitación de la remodelación de la EDAR, contemplándose la posible construcción de una nueva depuradora en los mismos terrenos.

^(***) Castil de Campos dispone de depuradora.

^(****) Saturada, pendiente de ampliar.

Fuente: Agencia Andaluza del Agua y Diputación Provincial de Córdoba, marzo 2010.

Las aguas subterráneas desempeñan, pues, un importante papel en los abastecimientos urbanos y en los regadíos existentes en las sierras y campiñas alejadas de los cursos

de los ríos Guadajoz y Genil: no obstante, debe señalarse el elevado contenido de nitratos en la masa de agua subterránea de Puente Genil-La Rambla-Montilla con unos valores medios de 109 mg/l, siendo, la sexta con mayor contaminación de las 60 masas de agua consideradas en la demarcación el Guadalquivir.

En lo que se refiere a la depuración de las aguas residuales urbanas, son varias las poblaciones que no disponen de in-



Canal Zona Regable Genil-Cabra

fraestructura de depuración de aguas residuales, siendo frecuente, además, los núcleos con vertidos no agrupados realizados en el entorno del casco urbano. Actualmente están funcionando trece depuradoras (EDAR) instaladas en los principales núcleos de población, tres se encuentran en construcción o en periodo de pruebas, y ocho están pendientes de licitación. A excepción de cuatro municipios que tienen prevista la depuración conjunta (Castro del Río-Espejo y Montalbán de Córdoba-La Rambla), el resto de municipios resolverá el saneamiento y depuración de forma individual.

No es posible establecer un balance hídrico para el ámbito ya que el mismo está integrado en el balance del SRG de la Cuenca del Guadalquivir, el cual se caracteriza por la insuficiencia de recursos para atender las demandas existentes. Por tanto, es conveniente tener en cuenta que no hay recursos disponibles en el SRG y que, en el futuro, la obtención de recursos suplementarios está supeditada al interés general de la cuenca y a los usos prioritarios fijados en el Plan Hidrológico, actualmente en redacción.

Por todo ello, la situación del agua en el Sur de Córdoba se puede concretar en los siguientes términos:

- Como parte del SRG, el ámbito se caracteriza por la insuficiencia de recursos para atender las demandas planteadas.
- En años medios y húmedos los recursos disponibles son suficientes para atender las demandas de abastecimiento urbano y regadíos. En años secos y periodos de sequía, en cambio, los recursos pueden ser insuficientes para satisfacer la demanda. En esos periodos, la Comisión de Desembalse establece las restricciones para los re-



gadíos, el consumo de los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento a la Zona Sur se aproxima al volumen máximo fijado en la concesión de aguas y algunos municipios que se basan en las aguas subterráneas están afectados por el descenso de los niveles piezométricos y, en definitiva, por el caudal de los pozos.

- Las fuentes de suministro propias de los municipios de la campiña son dependientes del régimen pluviométrico y pueden verse afectadas en un futuro por problemas de contaminación. En periodos de sequía, la merma de los volúmenes captados en pozos y manantiales se compensa con agua del Sistema de Abastecimiento.
- En las Sierras Subbéticas existen recursos subterráneos suficientes para garantizar los abastecimientos urbanos; no obstante, sus fuentes de suministro se debilitan en largos periodos de sequía. Entonces, la garantía de suministro se suele resolver con la ejecución de nuevos sondeos de abastecimiento que, en muchos casos, provocan la ampliación del estiaje y la reducción de los caudales de surgencia en los manantiales serranos, tal como puede estar sucediendo en el Río la Hoz (Rute) o en la Fuente del Río de Cabra.

En suma, en la situación hídrica en la que se encuentra el SRG, difícilmente es previsible una ampliación de los recursos hídricos, por lo que la atención ha de ponerse en las medidas de ahorro para reducir los consumos y en la reutilización de las aguas.

■ LOS RIESGOS SON DE BAJA PELIGROSIDAD Y SU PRINCIPAL INCIDENCIA SON LAS PRODUCIDAS POR LAS AVENIDAS E INUNDACIONES DE LAS REDES DE DRENAJE.

El Sur de la Provincia de Córdoba es un ámbito en general estable, que presenta variedad de fenómenos naturales, asociados a sus condiciones de territorio montañoso y campiñés, cuyos daños, con amplia representación territorial, son casi siempre de baja peligrosidad. A excepción de las avenidas fluviales y sus inundaciones, el resto de procesos físicos de carácter extremo no suponen un peligro significativo para los asentamientos humanos, los espacios productivos y las infraestructuras.

El relieve movido y el carácter serrano suelen ser factores potenciadores del desarrollo y alcance de muchos fenómenos naturales; no obstante, este factor de contribución de riesgo se presenta de forma dual: a) es poco activo en las sierras donde el subsuelo calizo, muy permeable, y las cubiertas forestales cuentan con una amplia representación territorial y ejercen una interesante función de protección de suelos y aguas y, en consecuencia, de mitigación de los procesos torrenciales; y, b) es muy activo en los pasillos intramontanos, dedicados al olivar, y en las campiñas, donde el carácter arcilloso del suelo y sustrato unido con la pendiente y la deficitaria cubierta del olivar favorecen la arroyada súbita y voluminosa con abundantes arrastres incorporados por la erosión.

Así pues, en las sierras subbéticas la pendiente favorece unas buenas condiciones de capacidad de evacuación de los ríos y arroyos; sin embargo, entre las sierras y el nivel de base de los ríos Guadajoz y Genil media una vasta extensión de campiñas con suaves relieves, así como llanuras aluviales, donde las condiciones de drenaje empeoran y son fre-



Río Genil (al sur de Puente Genil)

cuentes los problemas relacionados con la deficiencia del drenaje y el desbordamiento de cauces y anegamiento de llanuras de inundación. Las zonas sujetas a riesgo de inundación alcanzan una extensión de 11.200 ha, un 3,3% del ámbito. En función del riesgo e incidencia territorial de las avenidas se establece la siguiente diferenciación:

 Las avenidas de los grandes ríos (Guadajoz y Genil) son producidas por temporales caídos sobre sus amplias cuencas cuyas ondas de crecida son parcialmente laminadas por los embalses existentes (Vadomojón e Iznájar). Los desbordamientos de los cauces son generalizados en el recorrido de ambos ríos por el ámbito.

El riesgo derivado de las inundaciones de la red de drenaje principal sobre zonas urbanas se concentra fundamentalmente en las zonas bajas de Puente Genil (río Genil) y Castro del Río (río Guadajoz). Así mismo, la elevación de la lámina de inundación de los ríos induce una serie de efectos encadenados, tales como la pérdida de capacidad de evacuación de los colectores de pluviales, el rebosamiento de imbornales y el anegamiento del viario urbano.

Aguas abajo de los dos grandes embalses existentes en el ámbito (Vadomojón e Iznájar) existe un riesgo de inundación potencial asociado a la posible rotura de los diques y a la generación de grandes ondas de avenida, concentrándose los mayores índices de riesgo potencial ante la eventualidad de la posible rotura de las presas aludidas.

Riesgos de inundación en núcleos urbanos

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones (PPAI) en cauces urbanos ha inventariado 48 puntos de riesgo en el ámbito. Según la gravedad del riesgo los clasifica de la siguiente manera: A (5); B (9); C (29) y D (5). Una vez analizados los puntos de riesgo inventariados se puede concluir que estos riesgos pueden catalogarse, en general, como bajos.

Principales puntos de	riesgo por inundación		
Municipio	Núcleo urbano	Río / arroyo	Nivel de riesgo
Almedinilla	Almedinilla	A° El Palomar	С
		A° Cañada Sevilla	С
		Paseo Moreras	С
Cabra	Cabra	A° la Tejedera	D
	Cabra	Río Cabra	С
Castro del Río	Castro del Río	Río Guadajoz	D
	Castro del Río	A° Cantarranas	A
D ~ 11 /	Castro del Río	Cuneta CP-160	С
Doña Mencía	Doña Mencía	Paraje El Palacio	C C
	Doña Mencía Doña Mencía	Zona Buena Vista Nacimiento Aº Salinas	C
	Doña Mencía	A° Cruz del Muelle	C
Encinas Reales	Encinas Reales	A° del Pilar	В
Fernán Núñez	Fernán Núñez	A° de la Huertezuela	C
TOTIGITIVOTICE	Fernán Núñez	Cuenca vertiente S/N CN-331	C
Fuente Tojar	Fuente Tojar	Calle Castillo de Campos	C
Lucena	Lucena	A° Aguanevada	C
Locoria	Lucena	A° Maquedano	Č
Luque	Luque	Paseo Las Delicias	В
	Luque	A° del Zuleón	В
Montemayor	Montemayor	Avda de Málaga CN-331	С
	Montemayor	Calle 28 de febrero	С
	Montemayor	Calle Antón Rico	С
Monturque	Monturque	Arroyo Hondo	С
Moriles	Moriles	Calle Monturque	С
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Camino del Cañuelo	В
	Nueva Carteya	Sin nombre	В
	Nueva Carteya	Calle Buena Vista	В
	Nueva Carteya	Sin nombre	В
Palenciana	Palenciana	Balsa las Moradillas	В
Drie are als Cáralalas	Palenciana	A° Salinilla	A
Priego de Córdoba	Genilla Baja Priego de Córdoba	Río Zagrilla Cañada Pradillo	C C
	Priego de Córdoba	Calle Iznájar	C
	El Tarajal	Río Salado	C
Puente Genil	Puente Genil	Calle Nueva	A
	Puente Genil	Calle Doctor Moyano Cruz	A
La Rambla	La Rambla	A° del Montánchez	D
	La Rambla	A° de las Monjas	С
Rute	Llanos de Don Juan	A° bajo la Iglesia	С
	Llanos de Don Juan	Camino Salinas (zona taller)	С
	Rute	A° La Gayamba	D
	Rute	A° Saladillo	D
	Rute	A° Junquillo	С
0 1 11	Zambra	Barranco desde Calle la Torre	С
Santaella	Santaella	A Cossa al Toiar	B C
	Santaella Santaella	Acceso al Tejar Río Salado	A
Fuente: Plan de Prove			
Fuente: Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos, 2002			

Las avenidas de la red de drenaje de las campiñas (Río de la Marota, Guadalmazán, Salado, Cabra, Anzur, etc.), presentan desbordamientos y láminas de inundación algo desproporcionados en relación al tamaño de las cuencas vertientes debido a la conjunción de factores que suelen magnificar el alcance de las avenidas, como las elevadas escorrentías favorecidas por la impermeabilidad de suelo y subsuelo, la colmatación de cauces por sedi-



Desperfectos producidos por avenida del Arroyo Salado (Santaella)

mentación de arrastres, la escasa pendiente del perfil hidrológico y las obstrucciones al drenaje.

En general, son avenidas poco peligrosas que presentan una gran amplitud de la lámina de inundación pero con pequeño calado y velocidad de corriente. Las principales repercusiones de estas avenidas se concentran sobre las numerosas carreteras y viarios rurales que atraviesan la red de drenaje, y consisten en cortes temporales de las infraestructuras y en numerosos puntos de aterramiento de las calzadas. Este tipo de incidencias (acumulación de barro y piedras en las calzadas e inundación de las intersecciones con la red de drenaje) son los más frecuentes en las estadísticas de Protección Civil.

Las avenidas en cauces urbanos, dada la situación de los núcleos en zonas altas, alejadas de la red de drenaje principal, se asocian a pequeñas crecidas de la red de drenaje secundaria que presentan una respuesta súbita y torrencial. Las causas de estas inundaciones obedecen, en su mayoría, a deficiencias en la red de alcantarillado y drenaje, elevación del nivel de base por concentración de depósitos e insuficiente sección de las obras de fábrica en cruces de cauces. Los efectos (inundaciones de calles, viviendas y sótanos) constituyen el segundo grupo mayoritario de las incidencias registradas en las estadísticas de Protección Civil.

En lo que respecta a la erosión, se presenta en el ámbito como un proceso de elevada intensidad potenciado por algunas prácticas agrícolas en terrenos con excesiva pendiente y fácilmente erosionables. En el sur de la provincia de Córdoba, constituye un problema vinculado fundamentalmente al olivar. Sus repercusiones presentan varias facetas, entre las que destacan: a) la pérdida de la capacidad productiva del terreno, agraria y biológica; b) la apertura

Niveles de erosión			
Niveles de erosión	Porcentaje		
Muy alta	20.3		
Alta	40.0		
Moderada	12.0		
Leve	22.7		
Inapreciable	5.0		

de surcos y cárcavas que dificultan el tránsito y el uso del terreno; y c) el transporte y

depósito de sedimentos, que en las zonas bajas provoca importantes problemas de aterramiento en caminos, obras de fábrica de carreteras y embalses.

Los niveles de erosión más graves se concentran en los frentes y pasillos intramontanos de las Sierras Subbéticas. Se trata de suelos con alta susceptibilidad a la erosión debido a sus características litológicas (margosos y margoyesosos), a la pendiente, y al laboreo en situaciones claramente marginales con olivar y secanos que han potenciado los procesos de abarrancamiento y acarcavamiento.



Erosión en áreas de olivar (Luque)

Las campiñas con relieves alomados y suelos delezna-

bles están afectadas por niveles de erosión grave. Suelos deleznables, déficit de cubiertas forestales, pendiente y laboreo del olivar son los factores que mantienen activa la erosión.

Destacan como zonas con niveles de erosión grave o muy grave, las siguientes:

- Abarrancamientos (1.700 ha): se registran fundamentalmente en las laderas próximas a los ríos Guadajoz (términos municipales de Fuente Tojar, Almedinilla, Priego de Córdoba, Baena y Luque) y Anzur (Lucena). En estos barrancos se concentran los principales procesos de erosión en cárcavas y en algunos casos procesos de inestabilización de laderas provocados por la zapa de los arroyos del pie de las laderas.
- Escarpes topográficos vinculados a la red de drenaje (3.600 ha): se han señalado en las laderas próximas a los ríos Guadajoz (Fuente Tojar, Almedinilla y Luque), Anzur (Lucena) y Genil (Lucena, Benamejí y Palenciana). Además de registrar importantes pérdidas de suelo por erosión, en avenidas fluviales son frecuentes los deslizamientos producidos por la acción de zapa de las corrientes sobre el pie de los taludes.

El proceso erosión-sedimentación actúa solidariamente aunque domina uno u otro proceso en función de las condiciones morfotopográficas del terreno; así, la red de drenaje de las campiñas más seniles (borde norte y este del ámbito) está experimentado rápidos procesos de colmatación de cauces, riberas y márgenes que, a su vez, ante la pérdida de capacidad de evacuación de los arroyos, activan la formación de canales de aguas altas y la migración lateral de cauces y amplifican la extensión y calado de las aguas de desbordamiento, y con ello la peligrosidad de las avenidas y sus efectos sobre la infraestructura viaria que la atraviesa. De la misma manera, la sedimentación en los embalses constituye una parte de la problemática inducida por la erosión, siendo el caso más destacado el embalse de Cordobilla que tras casi un siglo

de prestación de servicio se encuentra en la actualidad prácticamente aterrado. Aguas arriba del embalse, los procesos de colmatación han afectado del orden de 4 y 6 kilómetros de las colas del embalse en los ríos Anzur y Genil, respectivamente. El embalse de Iznájar también registra unas tasas de sedimentación importantes; no obstante, debido a su gran capacidad, las pérdidas relativas por aterramiento del vaso son poco significativas.

Sedimentación en embalses						
Embalse	Volumen embalse (hm³)	Volumen sedimento ingresado (hm³año)	Volumen sedimento retenido (hm³/año)			
Cordobilla	34	0.44	0.32			
Malpasillo	6	0.47	0.39			
Iznájar	980	2.24	2.17			
Fuente: Plan Restauración Hidrológico-Forestal IARA						

En lo que respecta a la peligrosidad sísmica, el ámbito se encuentra situada en una zona donde los valores de aceleración sísmica básica (0,06 – 0,1) son del orden o superan ligeramente los niveles a partir de los que (0,04) deben tomarse medidas de construcción sismorresistente. Los municipios con mayor valor de aceleración sísmica y, por tanto, con mayor riesgo se encuadran en la Sierra Subbética y son los que figuran en la tabla.

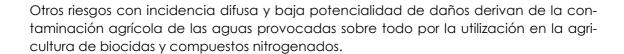
Riesgo sísmico				
Aceleración sísmica	Municipios			
0,1	Almedinilla e Iznájar			
0,09	Carcabuey, Fuente Tojar, Priego de Córdoba y Rute			
0,08	Encinas Reales, Lucena y Palenciana			
0,07	Baena, Doña Mencía, Monturque, Moriles y Zuheros			
Fuente: Norma Sismorresistente NCSE, 2002				

En cuanto a los riesgos geotécnicos se vinculan

a los terrenos margosos y arcillosos de las campiñas. Explican en gran medida el despoblamiento característico de los suelos de bujeo, definen un factor de debilidad territorial y, tras periodos húmedos, obligan a realizar importantes acciones de reparación de daños en infraestructuras viarias y redes camineras.

El principal punto de riesgo geotécnico del ámbito se asocia a la conocida como "Grieta" de Benamejí. Se trata de una ladera de terreno arcilloso cuya inestabilidad viene de la conjunción de efectos procedentes de la zapa del pie de la ladera inducida por la migración hacia el norte del meandro del río Genil y de la erosión en surcos y cárcavas de la ladera en sus sectores medio y bajo.

También se señalan problemas geotécnicos en los bordes urbanos de varios núcleos de población (Aguilar, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, etc.) asentados originalmente sobre terrenos elevados, favorables para la edificación (calcarenitas, limos arenosos, etc.). La extensión de los suelos urbanos de estos núcleos al realizarse sobre suelos arcillosos en ladera, en general con cierta desfavorabilidad geotécnica, trae consigo la aparición de grietas en los edificios que no han adoptado las medidas constructivas adecuadas para este tipo de suelos.



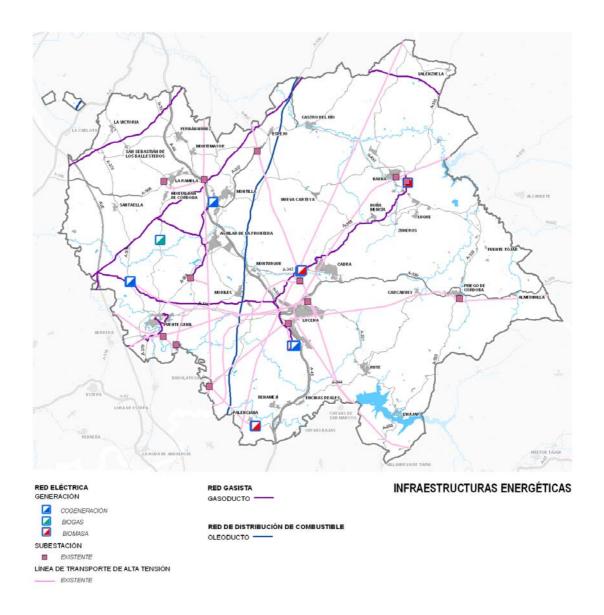
■ LAS DEMANDAS DE ENERGÍA REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS.

La situación del ámbito en la zona central de Andalucía hace que el mismo sea lugar de paso de importantes infraestructuras energéticas de transporte y de distribución tanto eléctricas como gasísticas. Por este territorio transcurre la línea de transporte que conecta el Guadalquivir medio con la subestación de Cabra de la que parten dos ramales hacia las subestaciones de Tajo de la Encantada (Álora) y La Roda, sin que las mismas tengan conexión con la red de distribución del ámbito.

El apoyo desde la red de transporte a la de distribución eléctrica tiene lugar mediante diferentes subestaciones de 220 kV que se sitúan en el exterior del ámbito: Lancha (Córdoba), Ramos (Málaga), Caparacena (Granada) y Andújar y Olivares (Jaén) que alimentan al conjunto de subestaciones de 132 kV que dotan de energía al ámbito junto con las líneas de 132 kV que las interconectan configurando tres ejes direccionales a partir de los cuales se configura la red de 66 kV compuesta por un conjunto de 14 subestaciones y sus respectivas redes de distribución, además existen tres subestaciones propiedad de generadores eléctricos, dos de ellas de 132kV en Puente Genil y Baena y una de 66kV en Lucena.

Subestaciones eléctricas				
400 kV	132 kV	66 kV		
Cabra	Baena	Jauja		
	Espejo	Montilla		
	Lucena	Procerán		
	Patamulo (Puente Genil)	Priego de Córdoba		
	Riegos Genil-Cabra	Palomas		
	Egabrens	Cordobilla		
	Agroener (Baena)	La Banda		
	Sedibisa (Puente Genil)	Vetejar		
		Bioenergía Sta. María		
Fuente: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 2009				

Todos los municipios, excepto Montalbán de Córdoba son suministrados por ENDESA, que, a su vez, comparte suministro con otras compañías en La Rambla, Santaella y Priego de Córdoba.



La existencia de algunos problemas recurrentes en determinados municipios en lo referente a la continuidad del suministro, y el hecho de que es una zona de importante actividad industrial hacen necesaria la mejora y ampliación de la red de distribución eléctrica, para satisfacer con una calidad suficiente los nuevos desarrollos urbanísticos e industriales y permitir el acceso a la red de estos a costes razonables.

En el ámbito se han desarrollado en los últimos años numerosas instalaciones de generación de energía eléctrica, contando actualmente con una potencia instalada en régimen especial (renovables y cogeneración) de 203MW. Junto a las centrales hidroeléctricas de Jauja (Lucena) y Cordobilla (Puente Genil), el ámbito cuenta con centrales de cogeneración en Cabra, Puente Genil, Lucena y Montilla, además de cogeneraciones con biomasa en Baena y Palenciana, plantas de biomasa en Cabra, Lucena, Palenciana y Puente Genil, y numerosas instalaciones fotovoltaicas, así como una instalación de biogás en el vertedero de Montalbán. Las excelentes condiciones climáticas y el potencial de biomasa aprovechable en la zona están contribuyendo a la extensión de estas fuentes de energía, de manera que en la actualidad, además de las instalaciones que se indican en la tabla siguiente, cuentan con autorización adminis-

trativa y preasignación ministerial para su puesta en funcionamiento inmediata nuevas instalaciones fotovoltaicas a instalar con una previsión de 37MW y una planta de biomasa en Cabra de 10MW.

Instalaciones de energías renovables				
Tipo de instalación	Municipio	N° de instalaciones	kW	
Fotovoltaica	Aguilar de la Frontera	76	7.535	
	Baena	113	10.148	
	Benamejí	1	54	
	Carcabuey	4	675	
	Espejo	63	26.802	
	Fernán Núñez	1	5	
	Lucena	9	770	
	Luque	1	90	
	Montalbán	2	68	
	Montemayor	1	5	
	Montilla	44	4.400	
	Nueva Carteya	3	33	
	Priego	4	35	
	Puente Genil	25	2.176	
	Rambla (La)	2	5.100	
	Rute	1	18	
	Santaella	1	15	
	Valenzuela	1	10	
Biomasa	Baena	1	20.000	
	Cabra	1	8.000	
	Lucena	1	16.020	
	Palenciana	3	23.920	
	Puente Genil	1	9.820	
Biogás	Montalbán	1	2.550	
Cogeneración	Cabra	1	13.000	
	Lucena	1	12.800	
	Montilla	1	800	
	Puente Genil	1	17.260	
Hidroeléctrica	Puente Genil	1	15.300	
	Lucena	1	5.400	
Total				
Fuente: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 2011				

En lo que se refiere a las infraestructuras de hidrocarburos son cuatro los gasoductos de transporte que discurren por los municipios del ámbito. Por otra parte, son siete los municipios que disponen de suministro de gas natural canalizado (Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Puente Genil y La Rambla) en los que se está extendiendo la distribución, estando prevista de forma más inmediata la distribución canalizada a Lucena, Cabra y Baena.

■ LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS.

El ámbito cuenta con diferentes instalaciones para la recogida y tratamiento de residuos, destacando la Planta de Recuperación y Compostaje (PRYC) de Montalbán de Córdoba (con vertedero de apoyo y planta de clasificación), que, a excepción del municipio de Córdoba, da servicio a toda la provincia. A ella se suman las Estaciones de Transferencia de Priego de Córdoba, Rute y Nueva Carteya; los Vertederos de Residuos No Peligrosos de Montalbán, Montemayor, Nueva Carteya y Rute; y los Centros de Gestión de Escombros y Restos de Obra de la comarca Subbética-Oeste (localizado en el municipio de Rute) y de la comarca del Guadajoz (municipio de Nueva Carteya).

En la previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejoras de las existentes incluidas en el Plan Director de Residuos No Peligrosos 2010-2019 se hayan incorporadas las siguientes actuaciones que afectan al Sur de Córdoba:

- Mejoras y ampliación de capacidad en la PRYC de Montalbán de Córdoba, así como ampliación del vaso de vertido de la misma.
- Centro de Gestión de Voluminosos en Nueva Carteya.
- Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición en Priego de Córdoba.
- ♦ Puntos Limpios en Santaella, Encinas Reales, Castro del Río, Iznájar, Doña Mencía y Nueva Carteya

La ejecución de estas actuaciones supondrá un avance en la gestión de los residuos urbanos, así como la consiguiente mejora ambiental del área.



MEMORIA DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

1. OBJETIVOS GENERALES

El Decreto 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba establece los objetivos que han de orientar su desarrollo en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). Estos objetivos generales son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PLAN

- a) Asegurar la integración territorial del Sur de la provincia de Córdoba en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
- b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades productivas y turísticas especializadas y para la ubicación de viviendas de protección pública, de interés supramunicipal.
- d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Sur de la provincia de Córdoba y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
- e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
- f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.
- g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

De acuerdo con los objetivos formulados el Plan adopta una estrategia cuya finalidad esencial es configurar un modelo de organización territorial que revalorice y refuerce,



en el marco de los principios del desarrollo sostenible y de las propuestas del POTA, el sistema de ciudades del Sur de Córdoba y establezca las pautas para impulsar una nueva dinámica de crecimiento ordenado en torno a los principales fortalezas del ámbito -posición territorial, espíritu emprendedor, desarrollo agrícola e industrial y recursos recreativos y turísticos-. Esta finalidad general ha de lograrse garantizando la preservación de los recursos territoriales, especialmente el patrimonio ambiental y cultural, considerando además su conservación como elemento clave para el desarrollo del ámbito.

2. ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

El ámbito del Sur de la provincia de Córdoba está adquiriendo, con la mejora de las infraestructuras de transportes realizadas y en ejecución, una accesibilidad territorial que incrementa su valor de posición en la zona central de Andalucía. Esta posición, la importancia de sus ciudades medias, el incremento de la conectividad interna, la existencia de una agricultura con una industria asociada consolidada y el desarrollo de nuevos subsectores productivos que se afianzan en el ámbito son oportunidades que el Plan de Ordenación del Territorio (POT) debe contribuir a potenciar.

Este amplio territorio del sur provincial se conforma, como se ha podido comprobar en el análisis de los ámbitos de influencia de dotaciones públicas y desplazamientos residencia/trabajo, en diferentes espacios de difícil delimitación dada las múltiples interrelaciones existentes; no obstante, se está produciendo una configuración de carácter político y organizativo, de gobernanza y de trabajo en red, que empieza a consolidar-se progresivamente. Así, la Campiña Sur, el Guadajoz-Campiña Este y la Subbética, se confirman como tres ámbitos territoriales que se dotan de órganos político-administrativos comunes, de organización voluntaria de entidades y asociaciones públicas y privadas, y de prestación de servicios y equipamientos públicos. Esta situación, que no puede ser ignorada para un más adecuado planteamiento de las propuestas que este Plan efectúa, no impide la consideración unitaria que el mismo hace del ámbito.

El POT es un instrumento para la ordenación física del territorio, y como tal contribuye a la dinamización económica mediante la localización de propuestas positivas de intervención y medidas de ordenación de las implantaciones de carácter supramunicipal, sean éstas de carácter productivo, vinculadas a la dotación de equipamientos e infraestructuras públicos y de instalaciones recreativo-turísticas, o destinadas a la protección de espacios y elementos de valor territorial. El POT basa su estrategia de ordenación estableciendo las condiciones que permitan el desarrollo ordenado de estas actividades y las medidas que impidan el deterioro de las condiciones ecológicas, físicas y naturales en que este desarrollo debe desenvolverse.

El diagnóstico realizado denota que el sistema de ciudades del ámbito, al igual que ocurre con el conjunto de ciudades medias de la zona central de Andalucía, adquiere un potencial cada vez mayor y que este hecho constituye un elemento de contrapeso al papel preponderante de las aglomeraciones metropolitanas en torno a la capitales provinciales del interior y al arco litoral. El mantenimiento de sus tasas de crecimiento constituye ya de por sí un rasgo de su fortaleza en una situación en que progresiva-

mente el desarrollo socioeconómico se va concentrando en las áreas antes citadas. Este papel de contrapeso, ciertamente aún débil, pero mantenido en el tiempo y que resiste a la tendencia general de debilitamiento del sistema de ciudades del interior de Andalucía, constituye la base sobre la que ha de sustentarse el Plan. En efecto, el POT debe contribuir a propiciar un desarrollo ordenado de las tendencias apuntadas y hacer frente a la crisis económica actual con nuevas propuestas que revaloricen el territorio.

Las estrategias de desarrollo planteadas por los municipios en sus planes urbanísticos en revisión son nítidas: el incremento de la accesibilidad territorial del conjunto del Sur de la provincia de Córdoba se aprecia como una oportunidad para la implantación de establecimientos logísticos e industriales que aprovecharían estas ventajas de localización en una perspectiva comarcal y regional. Desde esta visión, la apetencia de nuevas áreas para actividades productivas es el elemento más significativo de los nuevos planes en redacción o recientemente aprobados, si bien es una estrategia planteada desde la perspectiva de cada municipio, en competencia con los demás para captar las posibles demandas. La consecuencia posible puede ser una sobreoferta de suelo y un despilfarro de recursos destinados a preparar, urbanizar y gestionar estos suelos y sus accesos viarios, más aún cuando las propuestas se dibujan en todos los lugares que se detectan como ventajosos desde una perspectiva locacional.

En todo caso, las principales empresas públicas gestoras de suelo actuantes en el ámbito (EPSA y Grupo Cinco S. L.) desarrollan una apreciable planificación de sus actuaciones, efectuando un cuidadoso análisis de los sectores productivos a los que previsiblemente se pueden destinar estas áreas productivas y de sus requisitos en términos de estándares urbanísticos, como condiciones del suelo, edificabilidades, superficies, u otras demandas más relacionadas con sus requerimientos de mercado. Esta planificación requiere ser complementada por los municipios con análisis de necesidades de cualificación de profesionales, de demanda de formación y de servicios complementarios, etc., que condicionan las decisiones de localización empresarial.

Desde la perspectiva del Plan, las decisiones de localización de áreas logísticas e industriales para las necesidades comarcales o regionales deben estar ligadas a la determinación de cuáles han de ser los centros nodales del transporte y los nudos estratégicos en torno a los que determinar la localización más adecuada, y ello ha de ser objeto del Plan por su carácter netamente supramunicipal. Por este motivo, el POT entra a considerar las actuaciones de interés territorial que mejor pueden contribuir de forma sinérgica al éxito de estas operaciones. El Plan ha de plantear, por tanto, las propuestas de alcance supramunicipal sin que ello implique menoscabar las iniciativas y decisiones municipales de desarrollo de suelo para actividades productivas vinculadas a sus necesidades locales, aun cuando desde el Plan se determinen algunos criterios para la más correcta localización territorial de estos suelos.

El Plan reconoce como un valor específico de este territorio la existencia de una densa red de ciudades medias, bien distribuidas por el territorio, estableciendo una jerarquización en ese sistema de ciudades, de manera que las ciudades que ejercen un papel de cabecera comarcal o subcomarcal sean las sedes de los equipamientos de naturaleza supramunicipal, y esto, unido a la creación de un más eficiente sistema de



transporte Interurbano, consiga extender de una manera efectiva dichos servicios a la totalidad de los municipios del ámbito.

En lo que se refiere a las actividades turísticas, el desarrollo incipiente del sector está vinculado a los recursos culturales y de la naturaleza, que en el momento actual están adquiriendo un peso cada vez mayor en el conjunto regional. Dadas las condiciones naturales y el legado cultural e histórico existente en el ámbito, es objeto del Plan la diversificación del turismo en sus distintas modalidades, contribuyendo a esclarecer cuáles son los recursos y elementos patrimoniales a valorizar, lo que permite propiciar el trabajo en red de los distintos agentes vinculados al sector. La apuesta por el turismo supone desarrollar una estrategia amplia, que afecta a todo el territorio y a su paisaje, evitando su progresiva banalización y salvaguardando sus valores y elementos más significativos. En esta estrategia de valorización/protección de los recursos patrimoniales, el Plan ha de situar en el territorio los principales elementos que conforman el entramado básico en el que desarrollar una oferta turística y recreativa. La misma debe vincular a todo el territorio y ha de estar interconectada.

Respecto a la agricultura, las perspectivas futuras permiten considerar el incremento de su peso económico con la puesta en regadío de nuevos sectores de la Zona Regable del Genil-Cabra, la consolidación de los regadíos de Guadajoz o el mantenimiento de la fortaleza del olivar. El Plan por su propio marco de competencias puede contribuir de forma complementaria al mantenimiento de las potencialidades existentes, principalmente a través de propuestas que contribuyan a su protección y al desarrollo de un soporte físico construido que favorezca la instalación de la industria asociada, e insten a los organismos responsables a garantizar los recursos necesarios para favorecer su productividad.

En relación con el uso residencial vacacional en el medio rural, es posible señalar que se ha producido un estancamiento en el proceso de desarrollo de la vivienda de segunda residencia. En todo caso, se asiste en la actualidad, aunque atemperada por la crisis económica, a una demanda de viviendas por ciudadanos extranjeros, fundamentalmente en la zona más meridional del ámbito, con especial incidencia en Iznájar y Rute. El POT adopta una estrategia que contribuye a posibilitar la resolución por los municipios de las tensiones derivadas por el proceso de ocupación ilegal, estableciendo las determinaciones generales más básicas que aseguren la protección de los recursos naturales y eviten situaciones de riesgo derivadas de ocupaciones en suelos inundables.

La determinación de unos criterios básicos de actuación por parte del Plan ha de permitir que los municipios adopten, de acuerdo con sus políticas específicas, las soluciones que estimen más adecuadas para la resolución de las distintas casuísticas que se dan en las urbanizaciones y edificaciones en suelo no urbanizable.

En cuanto a las infraestructuras de la movilidad, el Plan propone las actuaciones necesarias que permitan mejorar la movilidad de personas y mercancías y, con ello, el mejor desarrollo del ámbito, incidiendo especialmente en una más adecuada configuración de las infraestructuras y servicios del transporte en relación con el modelo territorial propuesto. Esto supone considerar las necesidades de conexiones intermunicipales

en el ámbito y con el exterior, el acondicionamiento de viarios, la realización de nuevas variantes, las dotaciones de estaciones/apeaderos de autobuses, las conexiones intermodales, la potenciación del transporte público, etc.

Al mismo tiempo, el Plan efectúa una consideración integral del conjunto de las infraestructuras viarias, propone la resolución de algunas disfuncionalidades generadas por la nueva red de alta capacidad, al obedecer ésta a planteamientos de articulación regional y supraregional y, respecto a la red secundaria, establece las propuestas básicas que contribuyen al reforzamiento del modelo territorial, solventando algunas deficiencias de acceso a los núcleos y planteando las mejoras de la funcionalidad de la red. Asimismo, considera la incidencia del ferrocarril de alta velocidad y del ferrocarril convencional en relación con los restantes medios de transportes con el fin de lograr la complementariedad entre los mismos y su competitividad con el vehículo privado.

Por último, el Plan establece la protección y valorización del capital territorial (paisaje, patrimonio histórico y arquitectónico, recursos naturales) con el objeto de su incorporación al desarrollo territorial del ámbito. Buena parte del desarrollo futuro de algunas zonas de este amplio territorio ha de tener como componente destacado el sector turístico y las actividades recreativas dadas sus excelentes condiciones de partida, por lo que el Plan ha de contribuir a activar el territorio poniendo en valor su capital territorial.

Estos son los aspectos clave que el POT pretende desarrollar. Junto a ellos, el Plan adopta determinaciones complementarias que deben contribuir a asegurar el modelo de ordenación, tales como: la consideración de las restantes infraestructuras básicas, como las del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicación y las determinaciones para la adecuada protección del medio y sus recursos.

De acuerdo con lo anterior, las estrategias del Plan son las siguientes:

 Potenciar la integración territorial del ámbito en el sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía mediante el reforzamiento de las infraestructuras y los servicios del transporte.

La articulación del sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía está prevista en el POTA mediante el reforzamiento de su posición en los ejes de alta capacidad.

El sistema de ciudades del Sur de Córdoba forma parte de este área central de ciudades medias andaluzas que comprende y reconoce relaciones desde los núcleos de la campiña Sevillana, la Vega de Antequera, y la Depresión de Loja hasta el eje Martos-Jaén, por lo que el POT ha de contribuir a consolidar esta articulación mediante la consideración de las redes viarias y su más adecuada conexión a las ciudades y al conjunto del sistema de comunicaciones, especialmente el sistema interurbano de transporte y el ferrocarril de alta velocidad, con el fin de asegurar la mayor conectividad y accesibilidad, contribuyendo a potenciar las relaciones del ámbito con el exterior.

En esta estrategia de articulación se determina la red viaria básica de articulación exterior, se definen los nudos que conectan esta red con la de conexión interna, se potencia el sistema de transporte público de viajeros y la más adecuada dotación de las infraestructuras de servicios como estaciones/apeaderos e intercambiadores de transporte.

2. Incrementar la articulación territorial interna del sistema de ciudades mediante la mejora del sistema viario y de transportes y las dotaciones de equipamientos.

La potenciación del sistema de ciudades del Sur de la provincia de Córdoba requiere una adecuada articulación interna, lo que supone incrementar la accesibilidad entre los núcleos mediante una red viaria con características adecuadas a sus funciones.

El POT establece, a estos efectos, la propuesta de la red viaria que mejor asegure la conectividad intermunicipal. Asimismo, el Plan debe contribuir a propiciar la oferta multimodal de transporte público, mejorando las comunicaciones internas y con el exterior tratando de favorecer la complementariedad del sistema ferroviario con el transporte público de viajeros por carretera así como aprovechar la red ferroviaria convencional para la potenciación del transporte de mercancías por ferrocarril.

Dadas las múltiples interrelaciones existentes entre los núcleos del sistema de asentamientos, el Plan trata de evitar la conformación de una estructura cerrada de ámbitos autosuficientes en cuanto a sus dotaciones y apuesta por contribuir al modelo polinuclear actual, resolviendo algunas de sus disfuncionalidades.

A estos efectos, el Plan establece la localización preferente de los equipamientos y servicios públicos de carácter supramunicipal que contribuya al mejor funcionamiento del sistema de ciudades, tratando de minimizar en lo posible los desplazamientos de la población y articulándolos con el sistema de transporte público.

3. Contribuir al incremento del potencial industrial y logístico mediante la implantación de nuevas áreas productivas de interés territorial.

Como se ha señalado, el sistema de ciudades de la zona central de Andalucía tiene un potencial funcional que le permite ejercer un papel de reequilibrio y contrapeso de las actuales tendencias a la concentración de población y actividades en las aglomeraciones urbanas del interior y en el litoral. La mejora de las infraestructuras de comunicación refuerza su posición en los principales ejes viarios, lo que supone una importante oportunidad para el desarrollo de los sistemas productivos locales existentes en el ámbito y para la atracción de nuevas actividades industriales y logísticas.

El POT ha de aprovechar el incremento del valor de posición de este territorio en Andalucía para configurar nuevas áreas productivas que acojan actividades económicas. Las mismas han de contribuir a reforzar el sistema policéntrico de ciudades y deben estar bien localizadas en relación con los nuevos ejes de alta capacidad y en torno a los principales núcleos y centros nodales del sistema de transportes. A estos efectos, el Plan determina las Áreas de Oportunidad para las actividades productivas logísticas e industriales de interés supramunicipal. A su vez, el Plan establece los condicionantes básicos para las áreas productivas de carácter local.

4. Potenciar el desarrollo turístico basado en el patrimonio cultural y de la naturaleza.

Desde el POT se hace factible establecer medidas y actuaciones de apoyo para el desarrollo del sector turístico, cuya potenciación requiere la adaptación del territorio donde se localizan los elementos que están relacionados con la actividad turística, tales como las infraestructuras de acceso, los recursos que pueden ser aprovechados para formar productos y servicios turísticos, los equipamientos de apoyo, los alojamientos y el espacio de las actividades.

A estos efectos, el Plan facilita el desarrollo de las actividades turísticas mediante el establecimiento de condicionantes que permitan poner en valor el capital territorial del Sur de la provincia de Córdoba. El desarrollo turístico basa su potencial en la combinación del turismo cultural con el turismo de la naturaleza, lo que requiere adoptar medidas de índole diversa que permitan la complementariedad entre ambos, a la vez que se establecen los condicionantes territoriales para la localización de otro tipo de actuaciones turísticas.

En esta apuesta por la valorización de los recursos existentes y por su diversificación se hace factible desde el Plan el apoyo a la expansión del sector, que requiere el desarrollo, en paralelo, de la configuración de un empresariado organizado, capaz de elaborar y comercializar productos turísticos adecuados a las condiciones y características de este territorio.

El Plan determina las principales instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, establece los itinerarios, miradores y adecuaciones recreativas, los parques comarcales y los viarios paisajísticos, definiendo así un conjunto integrado que pone en valor los recursos patrimoniales del territorio.

5. Mejorar el modelo de desarrollo del sistema de asentamientos mediante el establecimiento de criterios de orden supramunicipal para los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En el momento actual, de revisión y adaptación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se hace necesario establecer los condicionantes básicos de orden supramunicipal que permitan la adecuada inserción de las propuestas de ordenación de estos instrumentos a fin de evitar disfuncionalidades o inconsistencias desde una perspectiva supramunicipal.

El POT determina los criterios básicos que han de considerar los municipios a fin de desarrollar sus previsiones urbanísticas con el propósito de que las mismas se realicen bajo un modelo básico general, que no es más que el que tradicionalmente ha regido el desarrollo urbanístico de los municipios; esto es, crecimiento compacto, desarrollo proporcional a las demandas reales, respeto a los condicionantes del territorio, etc. lo que ha de permitir, por otra parte, mantener la fisonomía característica que aún conservan buena parte de los núcleos de población del Sur de Córdoba.

De la misma manera, el Plan establece los condicionantes para la incorporación de los asentamientos urbanísticos y edificaciones aisladas en suelo no urbanizable al proceso urbanístico, de manera que esta incorporación se efectúe con unos mismos criterios de orden general, a la vez que se establecen las condiciones de fuera de ordenación cuando estas edificaciones atentan al patrimonio natural o se sitúan en lugares de riesgo.

Finalmente, el POT determina las áreas a preservar de los procesos urbanísticos por estar sometidas a riesgos naturales y tecnológicos.

6. Proteger y poner en valor los recursos agrícolas, naturales y de interés paisajístico, histórico y cultural para el desarrollo territorial del ámbito.

Los recursos agrícolas, naturales, paisajísticos, históricos, culturales y etnológicos son un importante capital territorial del Sur de Córdoba y fundamento de su identidad. El Plan establece las medidas necesarias para proteger estos recursos, evitar su deterioro y ponerlos en valor.

Respecto a la agricultura el Plan coadyuva a la acción desarrollada por la política sectorial; a estos efectos, el Plan establece la propuesta de protección de la zona regable Genil-Cabra frente a posibles desarrollos urbanísticos, determina los condicionantes paisajísticos para la mejora de la calidad del paisaje agrario y contribuye a la mejora de las dotaciones de servicios a los ámbitos de los hábitats rurales diseminados.

En cuanto a los espacios naturales, el Plan contribuye de forma complementaria a la protección que ya se efectúa desde la legislación ambiental incorporando algunos espacios protegidos por su valor ambiental-paisajístico, así como estableciendo determinados corredores ecológicos para reducir en lo posible la fragmentación territorial que ha tenido lugar en un territorio tan antropizado como el de este ámbito.

Respecto al paisaje, el Plan define las determinaciones normativas para la más correcta inserción de las actuaciones y para salvaguardar de los usos urbanísticos a los hitos, cornisas y demás elementos sobresalientes del paisaje de especial significación por su identidad comarcal, así como a los entornos de elementos patrimoniales y culturales de incidencia paisajística que constituyen la memoria histórica de este territorio. Asimismo, el Plan configura, como ya se ha señalado anteriormente, una red de espacios libres y de uso recreativo que articula e integra el medio natural y el urbano.

A su vez, el Plan aprovecha este capital territorial como elemento que contribuye al desarrollo del ámbito. El importantísimo patrimonio de cortijos, almazaras, lagares y otras edificaciones rurales de interés, así como de edificaciones de uso militar o religioso, yacimientos, etc., requiere la adopción de propuestas de intervención a fin de ser incorporados como recursos histórico-culturales susceptibles de uso y disfrute público.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

De acuerdo con los objetivos y estrategias planteados se definen las siguientes propuestas de ordenación para el Sur de la provincia de Córdoba:

1. LA ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO

 La integración del ámbito en el sistema andaluz de ciudades medias del área central de Andalucía

La integración del sistema de ciudades medias del Sur de la provincia de Córdoba en el marco más amplio del sistema de ciudades de la zona central de Andalucía se hace factible mediante la política de infraestructuras y servicios del transporte.

El Plan desarrolla la ordenación viaria a partir de la consideración de las previsiones realizadas por las políticas sectoriales del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia viaria y de sus propias propuestas; de esta manera, el resultado previsto es un ámbito que destaca por una red mallada muy completa que, a la vez que articula e integra plenamente el Sur de Córdoba con el exterior, sirve también a la articulación territorial interna, con un sistema viario con características de alta capacidad, lo que implica una mejora notable en los tiempos de recorrido y, por tanto, de accesibilidad

interna entre las principales ciudades medias del ámbito.

La realización de la autovía A-45 (Córdoba-Antequera) establece una nueva y excelente articulación del ámbito en las relaciones Norte-Sur, de manera que la conexión con Córdoba y con el eje de la A-4 (autovía del Sur), por una parte, y con la autovía del 92 y Málaga, por otra, mejora notablemente la posición territorial de este ámbito tanto



Autovía A-45

en su relación con los principales ejes viarios de articulación interna como con los de conexión exterior de la Comunidad Autónoma.

El Plan recoge las previsiones de dos nuevos ejes viarios: autovía del Olivar y A-81. El nuevo eje viario de la autovía del Olivar (Estepa-Úbeda), que conecta por el Oeste con las principales ciudades medias de la campiña sur de Sevilla y por el Este con las ciudades medias jienenses, mejorando también la comunicación con el levante español a través de la autovía A-32 de Linares a Albacete, y el futuro eje de la autovía A-81 (Granada-Badajoz), que conecta con la aglomeración urbana de Córdoba y con el sur de la provincia de Jaén, de manera que, con ambas actuaciones, el ámbito refuerza no sólo su accesibilidad territorial sino que también mejora su conectividad en el marco regional y estatal.

Esta mejora de la articulación exterior del ámbito, prevista por la planificación sectorial, se ve reforzada con las propuestas de este Plan que plantea desarrollar la conexión externa por el Oeste mediante la actuación sobre el itinerario A386-A307-(A81)-A309, generando un arco norte de articulación de las tres autovías (A-4, A-45 y A-81), y posibilitando su continuidad con la futura autovía Córdoba -Jaén.

La mejora de la articulación exterior se ha visto también complementada con la finalización de la línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga, puesta en funcio-

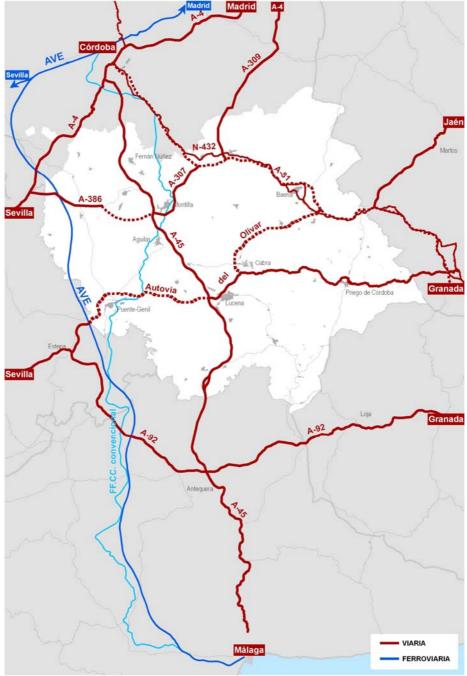
namiento en el momento de realización de este Plan, que cuenta con una estación en el ámbito (localizada en Puente Genil), que se sitúa, no obstante, en una posición excéntrica en el marco del territorio del Plan, lo que hace que sólo una parte de sus habitantes pueden considerar el desplazamiento a la misma como una alternativa factible frente a otros medios de transporte para sus relaciones cotidianas con el exterior, especialmente con Córdoba y Málaga.



Vías ferrocarril AVE

En todo caso, la estación Puente Genil-Herrera supone una mejora de la conectividad territorial para desplazamientos de largo recorrido, pues implica una buena conexión tanto desde las capitales regionales andaluzas, a poco que se complete la malla ferroviaria de alta capacidad, como desde fuera de la Comunidad Autónoma. Por este motivo, el Plan plantea la necesidad de contar con un centro intermodal, que facilite la accesibilidad y conectividad entre los distintos modos y medios de transporte, en torno a la estación y el desarrollo de un complejo terciario de actividades comerciales,

de oficinas y de servicios personales y de ocio, que permita no sólo aprovechar sino reforzar la oportunidad que representa esta infraestructura.



RED DE ARTICULACIÓN EXTERIOR

El ámbito es recorrido, a su vez, por la línea de ferrocarril convencional de viajeros y mercancías que conecta Córdoba con Málaga y que cuenta con cinco estaciones, Fernán Núñez (localizada en el término municipal de Córdoba), Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, de las que sólo las tres últimas prestan servicio para viajeros. Nuevamente la posición excéntrica de la línea en el ámbito, así como los escasos servicios existentes no hacen del ferrocarril una alternativa actualmente factible a la carretera para el transporte de viajeros, más aún con la reciente puesta

en servicio de la autovía A-45, que resuelve en tiempos de desplazamiento muy adecuados y competitivos las principales relaciones cotidianas de residencia/trabajo, que son fundamentalmente con Córdoba capital, y cuyo volumen actual y sus previsiones de desarrollo no hacen factible como alternativa la opción ferroviaria.

Este Plan no establece ninguna propuesta de modificación del trazado ferroviario, que pudiera ser la única solución factible para acercar el ferrocarril a los principales núcleos de la zona noroeste del ámbito, pues esta decisión requiere ser considerada también desde la óptica de la aglomeración urbana de Córdoba y desde las políticas logísticas, industriales, de actividades comerciales, residenciales y de transportes que se planteen en dicho espacio. Las posibilidades futuras de tren de cercanías han de considerarse, en todo caso, en el marco conjunto de los ámbitos de la aglomeración urbana de Córdoba y del Sur de la provincia de Córdoba para los municipios de La Victoria, Fernán Núñez, San Sebastián de los Ballesteros o Montemayor, que mantienen fuertes relaciones funcionales con la capital. Por este motivo, el Plan deriva la consideración del ferrocarril en el conjunto del sistema de transportes y en su relación con la aglomeración urbana de Córdoba en el marco de los trabajos que ha de desarrollar el Consorcio de Transportes, planteándose la necesaria integración entre ferrocarril y sistema viario.

En cuanto al transporte ferroviario de las mercancías, el trazado actual del ferrocarril convencional permite mediante el desarrollo de hijuelas, fundamentalmente en Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, establecer centros de mercancías en estos núcleos. El Plan establece, a este respecto, reforzar el papel de Puente Genil, cuyo planeamiento urbanístico en desarrollo permitiría una propuesta en este sentido. No obstante, el modelo territorial de este Plan no se debilita sino que se reforzaría con iniciativas futuras que pueden desarrollarse en coherencia con el mismo. A estos efectos, el Plan propone se estudie la viabilidad de conexiones ferroviarias a las áreas de oportunidad de Córdoba Sur (Aguilar de la Frontera) y Área Intermodal de Transporte de Mercancías Campo Real (Puente Genil).

• El reforzamiento del sistema polinuclear de asentamientos y la mejora de la articulación territorial interna

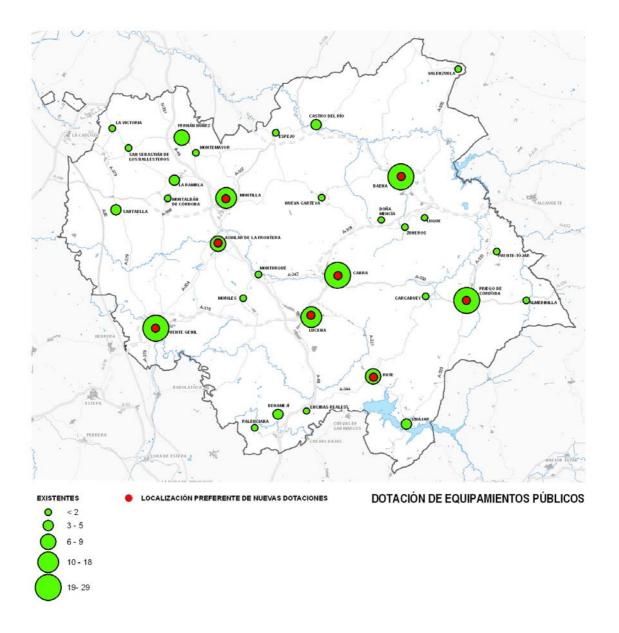
El ámbito del Plan constituye un extenso territorio que no conforma una única unidad funcional sino que se cohesiona en torno a varios centros cabeceras que articulan con mayor o menor fuerza las distintas partes del territorio.

El POT reconoce esta organización funcional, de manera que su propuesta de ordenación no trata de modificar sino de mejorar



Núcleo de Lucena

de forma global el sistema funcional de ciudades. El Plan, por tanto, refuerza el esquema planteado por el POTA (ciudades medias, centros rurales y otros asentamientos) de manera que las dotaciones de equipamientos y servicios públicos de carácter supramunicipal se determinan en torno al sistema de ciudades medias definidos por aquél.



No obstante, en este Plan no se predeterminan ámbitos de influencia en torno a estos centros nodales, ya que este planteamiento, aceptable en otros ámbitos en los que predomina con fuerza un centro cabecera frente al resto, o en los que la red viaria predetermina con claridad el sentido de las relaciones funcionales, no es trasladable a este territorio. Por ello, el Plan establece las cabeceras y los tipos de equipamientos, pero no adscribe los ámbitos de servicio de los mismos, de modo que son las políticas sectoriales las que han de definir su distribución territorial (dentro del conjunto de ciudades ya determinadas por el POTA) y los ámbitos de adscripción de los equipamientos en función de los requerimientos técnicos y de población que necesitan para que

sean técnica, económica y funcionalmente viables. De esta manera, se evita la concentración territorial en unos poco puntos y se refuerza el policentrismo que es la seña de identidad de este territorio y que el Plan trata de reforzar con esta propuesta de ordenación.



Carretera A-339

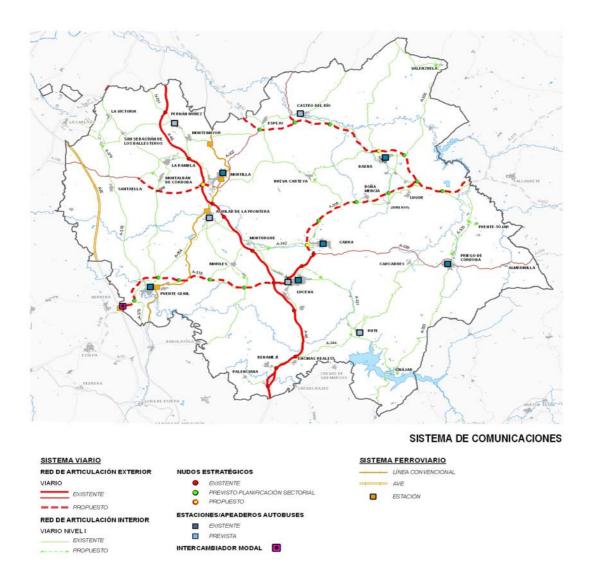
En lo que respecta a la red viaria de articulación interior, ésta se configura de una forma compleja, con una imponente trama que malla de forma muy menuda todo el territorio, de manera que casi siempre es posible un itinerario alternativo entre los núcleos.

La incorporación de las tres nuevas vías de alta capacidad ya citadas, una ya en funcionamiento (A-45), otra en ejecución (autovía del

Olivar) y otra programada (A-81), más las actuaciones propuestas en este Plan de Ordenación del Territorio del arco norte antes citado y del estudio del incremento de capacidad en el eje A-304 (Puente Genil -intersección con la A-45) viene a alterar la funcionalidad general del sistema viario, por lo que se hace necesario efectuar un replanteamiento funcional de la red, dotándola de una nueva estructura de acuerdo con la jerarquía del sistema de ciudades establecida, de las nuevas condiciones de movilidad que impone o impondrán las nuevas autovías y de las áreas de oportunidad propuestas y que se señalan más adelante.

A estos efectos, la red de articulación interna se divide en dos niveles funcionales, tratando así de significar una red principal, que tiene por objeto conectar todos los núcleos entre sí y con los nudos de la red de conexión exterior, y una red de segundo nivel que se constituye con itinerarios alternativos a los anteriores o que conectan cabeceras municipales con núcleos secundarios y que sirven, a su vez, como ejes de articulación esencial del sistema productivo agrario junto con la red principal de caminos rurales.

Establecida la jerarquía funcional, el Plan trata de adecuar la red a este planteamiento estratégico; así, se propone, como se ha señalado, el incremento de capacidad en aquellos tramos viarios que están adquiriendo o van adquirir un mayor protagonismo en el sistema funcional viario tras las propuestas de este Plan y el acondicionamiento y mejora de otros tramos que presentan ya hoy deficiencias funcionales o que deben adaptarse a su nuevo papel funcional considerando los futuros ejes de alta capacidad.



Por otra parte, el Plan plantea solventar otros déficits detectados en la red viaria interior, ya que aunque ésta resuelve muy bien las necesidades de movilidad del ámbito, la accesibilidad entre los núcleos presenta algunas deficiencias; de este modo, la propuesta se dirige a establecer algunas alternativas de trazado en tramos de la red que presentan dificultades y que han mermado su funcionalidad, ya sea por el incremento del tránsito, por la ocupación del entorno del viario por desarrollos urbanos o por la necesidad de nuevas vías de acceso a algunos núcleos y cuya resolución no se hace posible mediante el desdoblamiento o ampliación de calzada. En general son propuestas de carácter puntual.

Asimismo, se plantea la inclusión de nuevos nudos en las autovías que resuelven mejor la conexión con algunos núcleos y, finalmente, se señalan un conjunto de variantes de paso de algunos itinerarios por núcleos de población para evitar situaciones de peligro, mejorar la calidad de vida de esas poblaciones y mantener las velocidades específicas de la red.

Por último, se propone en este sistema viario un conjunto de carreteras paisajísticas. Respecto a estos viarios se ha procurado una selección de aquellos itinerarios que transcurren por lugares que permiten la observación y el reconocimiento de paisajes representativos del territorio del Sur de Córdoba, como las zonas de regadíos herbáceos vinculadas al Genil-Cabra, el paisaje de viñedos de Montilla-Moriles, los olivares de

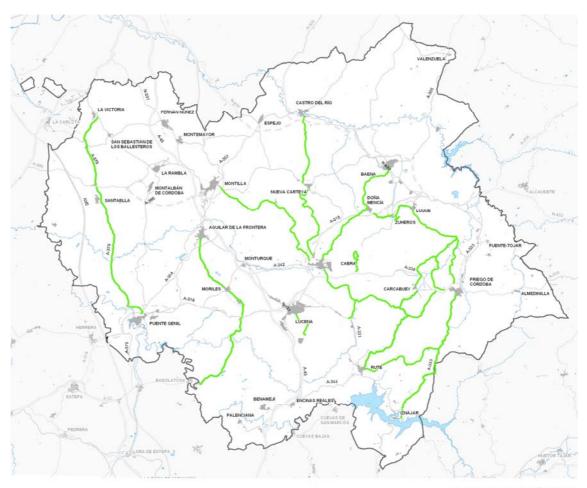


Viario paisajístico (CO-6203)

la campiña alta entre Castro del Río y Cabra, la transición paisajística entre la campiña y el subbético, el reconocimiento de espacios naturales, como el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, y que a la vez constituyan rutas de interés patrimonial, cultural o etnográfico vinculando núcleos de población de interés patrimonial, histórico o paisajístico, como Priego, Iznájar, Baena, Cabra, Rute, etc. Son en su mayoría viarios que no presentan elevadas intensidades medias de tráfico, y que cuentan en la mayoría de los casos con itinerario alternativo, lo que permite la observación y disfrute del paisaje a una velocidad adecuada. La propuesta del Plan plantea que la política sectorial de Carreteras establezca miradores, áreas y elementos de descanso que permitan la contemplación del paisaje y sirvan de apoyo a la actividad recreativa.

En lo que respecta al transporte público interurbano de viajeros por carretera los análisis realizados muestran la relación radial dominante entre los núcleos del ámbito y Córdoba capital y las deficientes relaciones intermunicipales en sentido transversal. La dificultad de solventar desde el Plan una mejora de la conectividad mediante este medio de transporte, dado que es un problema fundamentalmente de gestión, aconseja proponer la ampliación del Consorcio de Transportes actual de la aglomeración urbana de Córdoba al Sur de la provincia, siguiendo así el objetivo, ya planteado en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA), de la configuración progresiva de consorcios de carácter provincial.

Es en el marco de este Consorcio en el que se hace factible mejorar la eficiencia del sistema de transporte público y propiciar una mayor participación del mismo en la movilidad del ámbito. Las propuestas de localización de los equipamientos públicos y de las áreas de oportunidad y, en general, las estrategias del Plan son los elementos básicos para orientar la política de transportes del Consorcio para el Sur de la provincia de Córdoba.



VIARIOS PAISAJÍSTICOS

Finalmente, se propone la mejora de las infraestructuras de servicios al transporte público de viajeros por carretera existentes en el ámbito indicando las nuevas estaciones/apeaderos de autobuses que han de ser construidas. Para la mejor ubicación e integración de estas instalaciones en la trama urbana de los núcleos será necesaria su consideración en el marco de los instrumentos de planeamiento general, que deberán disponer los suelos necesarios. El Plan establece el umbral de población (8.000 habitantes) que determina la necesidad de contar con estas instalaciones y señala los núcleos cabeceras que han de disponer actualmente de las mismas.

2. EL DESARROLLO Y ORDENACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO

Las Áreas de Oportunidad industriales, logísticas y de servicios

El Sur de la provincia de Córdoba constituye uno de los ámbitos territoriales de mayor importancia económica de la región, con unos potentes sistemas productivos locales en algunos municipios que hacen de este territorio uno de los espacios con mayor dinamismo en Andalucía fuera de los ámbitos de las capitales provinciales y del litoral.



La posición relativa del Sur de Córdoba se está reforzando con las grandes infraestructuras recientemente culminadas y las que se encuentran en ejecución o programadas, de manera que puede decirse que este territorio, junto con la comarca de Antequera, adquiere una posición de charnela o bisagra regional entre las aglomeraciones metropolitanas de Córdoba, Jaén, Granada, Málaga y Sevilla.

Esta posición territorial requiere ser aprovechada. La disposición de los ejes viarios, la estructura polinuclear de los asentamientos, la existencia de una base económica diversificada, la proximidad y equidistancia con las aglomeraciones citadas, la reducción actual y prevista de los tiempos de desplazamientos, tanto por carretera como ferrocarril, entre los núcleos del ámbito y con estos centros regionales una vez se culminen las infraestructuras de transporte, son, todos ellos, factores determinantes para reforzar este potencial productivo. Por estos motivos, el Plan plantea aprovechar las sinergias que se derivan de la localización regional, potencial de los núcleos y accesibilidad territorial para promover una política de dotación de suelos productivos de alcance no ya supralocal sino supracomarcal.

A estos efectos, el entorno de los nuevos ejes viarios de alta capacidad y del ferrocarril de alta velocidad son las localizaciones más idóneas para la ubicación de estos suelos productivos. El análisis de algunas iniciativas municipales ya existentes, la consideración de su distribución equilibrada en el ámbito y la toma en consideración del entorno territorial más amplio en el que éste se inscribe (proximidad de la aglomeración urbana de Córdoba y de los ejes viarios de la A-4 y la autovía del 92, previsiones en desarrollo en la comarca de Antequera, potenciación de la zona occidental del ámbito y relaciones con Alcalá la Real y con Loja han sido determinantes de la propuesta.

De acuerdo con ello se definen ocho áreas de oportunidad, destinadas a usos productivos industriales y logísticos, comerciales y de servicios de interés supramunicipal. Estas son las siguientes:

- a) Áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico:
 - Córdoba Sur (Aguilar de la Frontera).
 - Corredor Productivo (Baena-Luque).
 - Fernán Núñez.
 - La Rambla.
 - Lucena.
 - El Campillo (Priego de Córdoba).
 - Área Intermodal de Transporte de Mercancías Campo Real (Puente Genil).
- b) Área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios: Estación AVE (Puente Genil).





Ubicación propuesta para Área de Oportunidad de Campo Real (Puente Genil)

La incorporación reciente en el planeamiento urbanístico de Cabra de un suelo urbanizable sectorizado para actividades productivas en una excelente localización, colindante a la A-342 y próximo al enlace propuesto con la autovía del olivar por este Plan hace innecesario que se incorpore como área de oportunidad. Por el contrario, el área de oportunidad Córdoba Sur, se incluye en el Plan por tratarse de un ámbito en el que el planeamiento urbanístico incluye zonas sectorizadas y no sectorizadas que deben tener finalmente un tratamiento unitario tanto en dotaciones como en su ordenación.

Las áreas de oportunidad deberán ser precisadas por los instrumentos de planeamiento general que han de delimitarlas con mayor concreción y definirlas de acuerdo con unos criterios generales de ordenación que se establecen por el Plan. Las áreas de oportunidad, por su carácter supramunicipal y estratégico deberán ordenarse previendo los niveles dotacionales más altos de los previstos en la legislación urbanística y no computarán, independientemente de si los usos son comerciales y de servicios o industriales y logísticos, a los efectos de las determinaciones establecidas en el artículo 45.4.a) del POTA.

En lo que se refiere a las grandes superficies minoristas, dada la incidencia que tiene su localización en relación con los usos residenciales y la movilidad que generan, se establece en este Plan los criterios que deben considerar los instrumentos de planeamiento urbanístico para garantizar la idoneidad de su localización y emplazamiento.

• La ordenación territorial del turismo

El desarrollo turístico del ámbito está basa-do esencialmente en el turismo cultural y de la naturaleza y, por tanto, está vinculado al patrimonio histórico y artístico de las ciudades y a los valores etnológicos, naturales, paisajísticos y ambientales del conjunto del territorio.

El Plan ha de potenciar la vinculación del turismo cultural con el de la naturaleza y para ello se hace necesario el desarrollo de



Núcleo de Rute

una oferta empresarial que sepa diversificar e integrar productos, la mejora de las condiciones de los centros y cascos históricos para que ofrezcan una mayor calidad urbana y ambiental a los visitantes y el aumento de las instalaciones recreativoturísticas en el medio rural, que posibiliten, en conjunto, el incremento de la oferta y su expansión a sectores de población cada vez más amplios y con intereses diversos.

El espacio turístico del Sur de Córdoba está conformado por los cascos históricos de buena parte de las ciudades del ámbito, estén o no declarados Bienes de Interés Cultural, los espacios naturales protegidos, las instalaciones hoteleras y recreativo-



Zuheros desde el Cañón del Río Bailón

turísticas, los itinerarios recreativos, los lugares y edificaciones de interés etnológico, los hitos paisajísticos y miradores, los yacimientos arqueológicos y las edificaciones aisladas de carácter histórico (torres defensivas, edificios singulares, etc.) existentes.

El Plan ha de potenciar que este espacio turístico funcione de forma integrada y para ello se establecen los elementos que contribuyen a

su implementación y los condicionantes para que la implantación de las instalaciones recreativo-turísticas y los alojamientos se efectúen con el objetivo de favorecer la funcionalidad y productividad del espacio turístico y en condiciones adecuadas de integración paisajística.

A estos efectos, en relación con las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, el Plan establece los criterios para su integración en los suelos urbanizables y facilita la existencia de estas instalaciones en el medio rural estableciendo las condiciones que las mismas han de cumplir. Estas instalaciones no podrán incorporar en suelo no urbanizable el uso residencial y han de limitar las edificaciones a las estrictamente ne-

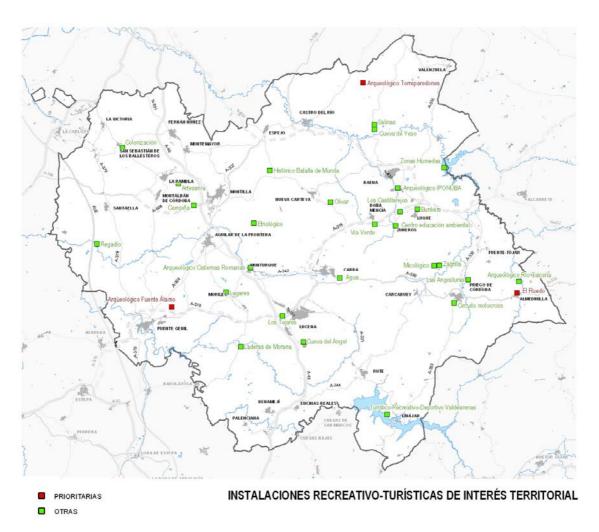


cesarias para el desarrollo de la actividad prevista, debiendo contar con dotaciones infraestructurales que, en los suelos no urbanizables, han de ser lo más autosuficientes posibles en relación con la obtención de energía y recursos hídricos, y tener resueltos los sistemas de tratamiento de vertidos. Para su más correcta integración en el paisaje deberán someterse a estudio de integración paisajística.

Además de establecer las condiciones básicas y generales para que puedan llevarse a cabo estas instalaciones recreativo-turísticas, el Plan determina las que tienen carácter prioritario para su ejecución, que son aquellas relacionadas con otros proyectos vinculados al patrimonio arqueológico

Castillo de Montemayor

e histórico de singular interés e importancia en este territorio como son la villa romana de El Ruedo (Almedinilla) y los conjuntos arqueológicos de Torreparedones (Baena-Castro del Río) y Fuente Álamo (Puente Genil). Estos tres yacimientos han sido incorporados a la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) como enclaves arqueológicos, estando previsto que cada uno de ellos cuente con un Centro de Interpretación del Patrimonio Histórico, y dada su significación y potencialidades de uso público y recreativo, son considerados por este Plan como parte integrante del Sistema supramunicipal de Espacios Libres en la tipología de Parques asociados a recursos culturales.



Adicionalmente a estas tres, el Plan define un conjunto de instalaciones recreativoturísticas, bien distribuidas territorialmente, destinadas tanto a potenciar actividades recreativas y deportivas, como a desarrollar actividades culturales. Todas estas instalaciones están ligadas al medio natural, rural o cultural donde se asientan, teniendo carácter arqueológico, histórico, naturalístico y deportivo-recreativo, aunque también se vinculan a las actividades económicas características del ámbito.

En otro orden de propuestas, el Plan plantea la protección y puesta en valor de un conjunto de bienes patrimoniales, establece una red de viarios paisajísticos, así como una serie de itinerarios, parques, adecuaciones recreativas y miradores que, formando parte del sistema de espacios libres de la comarca, contribuyen a potenciar la actividad recreativa y turística del ámbito.

Asimismo, el Plan incorpora como elementos de interés para el desarrollo de las actividades recreativas y turísticas las áreas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y los corredores ecológicos, todos ellos protegidos frente a los procesos urbanísticos.

Por otra parte, el Plan establece determinaciones para la más adecuada implantación de los alojamientos turísticos en el suelo no urbanizable (establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, apartamentos turísticos rurales y casas rurales), posibilitando, además, mediante el adecuado acondicionamiento de las edificaciones existentes, su emplazamiento en espacios de interés territorial en los que los valores paisajísticos y naturales los dotan de un entorno atractivo para su localización.

Finalmente, el Plan establece los criterios para la posible implantación de campos de golf de Interés Turistico, para los cuales se establece una edificabilidad mínima de uso turístico que asegure su carácter netamente destinado a este uso. Estos campos de golf no computarán a efectos de las determinaciones sobre los crecimientos urbanos establecidos en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

• Las actuaciones en el espacio agrario

En el Sur de la provincia de Córdoba predomina esencialmente agrícola en secano y el uso forestal, así como regadíos y huertas históricas en torno a los ejes de los principales ríos del ámbito, especialmente el Guadajoz, y la zona regable del Genil-Cabra. Este territorio presenta especiales problemas de ordenación que requieran una intervención específica desde el Plan en cuanto que no se aprecian tensiones de uso del suelo destacables, salvo en el entorno de las zonas urbanas y en algu-



Paisaje de olivares y sierras

nas áreas más alejadas que han sido objeto de desarrollo de diseminados y/o parcelación urbanística. Los problemas esenciales se vinculan al recurso hídrico existiendo de forma recurrente situaciones de sequía que tienen en la planificación sectorial su adecuado marco de tratamiento. Las propuestas del Plan se dirigen, por tanto, a establecer unos criterios básicos para la consolidación de los suelos destinados a usos agrícolas de regadío, preservándolos de ser ocupados por procesos de urbanización o de ocupación intensiva con industrias no vinculadas con el medio rural, que son los procesos más comunes que tienen lugar en



Paisaje de viñedos

este espacio, así como el desarrollo de las viviendas e instalaciones vinculadas a las actividades agrarias y la apertura o ampliación de caminos rurales.

En relación con lo anterior, el Plan apuesta por la consolidación del medio agrario, determinando, con carácter general, las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje rural. La propuesta del Plan se sitúa en la línea ya emprendida en

otros espacios agrarios de vincular calidad de los productos derivados de la agricultura con calidad de los paisajes rurales, estableciendo una correspondencia que contribuye a dotar de una imagen de marca que no sólo se encuentra en el propio producto sino en la calidad paisajística del lugar de procedencia.

Se plantea a estos efectos todo un conjunto de determinaciones para la más adecuada integración de las actuaciones edificatorias e instalaciones agrarias en el paisaje, y que van desde el modo en que éstas deben insertarse físicamente hasta el uso de las gamas cromáticas más apropiados, haciéndose un especial hincapié en las instalaciones en ladera, dado los efectos multiplicadores tanto paisajísticos como ambientales que originan.

El Plan posibilita las actuaciones que mediante el proyecto arquitectónico tratan de reforzar la imagen de marca de las empresas auxiliares de la agricultura, en especial las vinculadas al aceite, como ya ocurre en otros lugares con las industrias vitivinícolas, y que, a menudo no son compatibles con la normativa urbanística para el suelo no urbanizable. Estas actuaciones, que destacan por su singularidad, han de ser cuidadosamente consideradas y, por tanto, deben sujetarse a estudio de integración paisajística.

Asimismo, el Plan establece las condiciones para evitar que los modos de asentamientos rurales tradicionales, recogidos en la legislación urbanística como hábitat rural diseminado, puedan cambiar su carácter y condición mediante la adición de viviendas destinadas a segunda residencia. El Plan recoge en este sentido aquellas determina-

ciones que permitan mejorar la calidad de vida de estos asentamientos sin abrir la vía a su alteración funcional.

Finalmente, en relación con la agricultura de regadío desarrollada en el ámbito, el Plan apuesta por la consolidación de las superficies actualmente explotadas, tanto en la Zona Regable del Genil-Cabra, como en las márgenes del río Guadajoz (correspondientes a las zonas de huertas) y otros riegos tradicionales. Asimismo, desde el Plan se propone apoyar la recuperación de las huertas históricas que, asociadas a ejes fluviales (ríos Cabra y Guadajoz, principalmente) y localizadas en las inmediaciones de los núcleos urbanos (Aguilar de la Frontera, Cabra, Carcabuey, Priego de Córdoba y Castro del Río), han sido, y todavía siguen siendo en la actualidad, aunque de forma menos significativa, características de la economía y el paisaje del Sur de Córdoba. Para la recuperación de estas huertas históricas, el Plan propone la reutilización de aguas residuales para su riego.

3. EL DESARROLLO URBANO DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Los condicionantes territoriales para la ordenación de los nuevos crecimientos

El Plan establece como criterio general de desarrollo urbano el modelo de crecimiento compacto de los núcleos urbanos y rurales del ámbito, que se caracteriza, además, por el respeto a las características morfológicas del territorio. Este modelo es, por otra parte, dominante en todo el ámbito y es el que dota de esa especial fisonomía a los pueblos campiñeses y de la Subbética.

La propuesta del Plan trata de mantener esta morfotipología de los núcleos para lo que se determinan los condicionantes que los nuevos desarrollos han de respetar en sus procesos de extensión urbanística. De este modo, se deberá asegurar el mantenimiento de las características y componentes rurales y naturales significativos del territorio, es decir, elementos topográficos e hidrológicos y valores paisajísticos, culturales, de vegetación, etc., debiendo los nuevos crecimientos adaptarse a éstos.

Por otra parte, el proceso de desarrollo de los núcleos ha de efectuarse de manera que los bordes no sean difusos y que mantengan unos límites claros con el medio rural circundante, a la vez que se adapten a su escala y estructura para su más adecuada integración.

En lo que respecta a los núcleos situados en posiciones prominentes del terreno y que, por ello mismo, tienen una gran proyección visual, se establecen las medidas necesarias de protección para garantizar el mantenimiento de sus características tipológicas y para evitar que interferencias visuales impidan su visibilidad desde los principales puntos de observación.

La clasificación del nuevo suelo a urbanizar debe ser acorde con las necesidades reales y con las disponibilidades de equipamientos, infraestructuras y servicios generales de que deben dotarse, y en lo que respecta a los usos residenciales han de ser



Núcleo de Espejo



Núcleo de Iznájar

proporcionales a las demandas actuales, de manera que el Plan determina que la cantidad de nuevo suelo residencial debe estar convenientemente justificada.

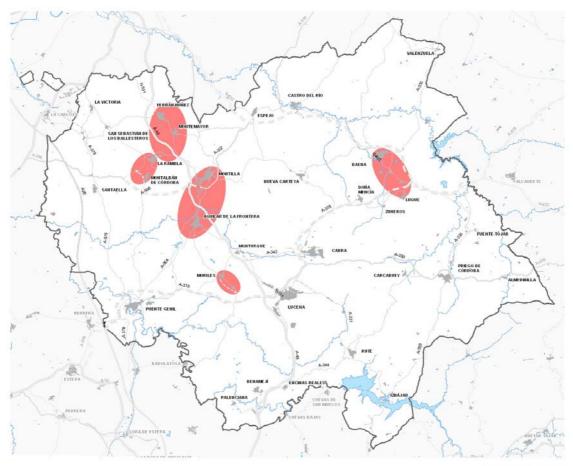
De la misma manera, los nuevos suelos productivos deben obedecer a estrategias bien definidas de desarrollo. Los municipios han de crecer según sus necesidades locales, y las previsiones de crecimiento por encima de las demandas locales deben estar bien justificadas considerando el estado de la cuestión en ámbitos más amplios. En la consideración de las necesidades de estos suelos debe tenerse en cuenta la incidencia de las áreas de oportunidad que se ejecuten en desarrollo de este Plan.

Los suelos para actividades productivas deben ser colindantes a los suelos urbanos y ur-

banizables existentes, aunque se hace factible su ubicación aislada, siempre que se justifique debidamente la imposibilidad de localización contigua. Esto ocurre en aquellos núcleos cuyas características topográficas no hacen urbanísticamente factible la localización de grandes piezas de suelo industrial, por lo que han de localizarse en suelos con mejores condiciones topográficas.

En cuanto a los usos terciarios, el Plan pone especial énfasis en las grandes superficies comerciales, debido a su impacto territorial y a su incidencia en la movilidad, determinándose la necesidad de que los instrumentos de planeamiento general prevean la localización de este uso para hacerlo acorde con el modelo de ciudad pretendido y para evitar impactos negativos.

Por otra parte, se establecen los criterios que han de seguirse cuando se presentan situaciones en las que existe la probabilidad de conurbación con otros suelos urbanos o urbanizables pertenecientes a otros municipios. Este proceso está teniendo lugar o puede llegar a producirse debido a la proximidad entre los núcleos de varios municipios del ámbito o por los procesos de desarrollo urbanístico habidos, como ocurre entre Fernán-Núñez, La Rambla y Montemayor; entre La Rambla y Montalbán de Córdoba; entre Baena y Luque; entre Montilla y Aguilar de la Frontera; o entre Moriles y Navas del Selpillar (Lucena).



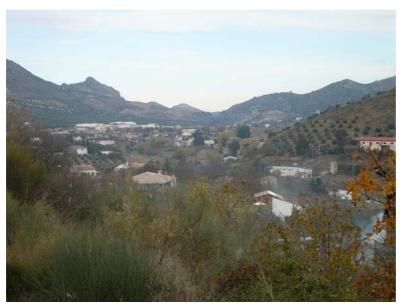
CONURBACIONES

El Plan no impide los procesos de conurbación, sino que determina las condiciones que deben cumplirse a efectos de que las decisiones municipales que, en su caso, puedan adoptarse, sean compartidas por todos los municipios implicados a fin de resolver adecuadamente la integración de tejidos urbanos, equipamientos e infraestructuras, o, en caso contrario, las medidas que deben seguirse para impedir que la conurbación se produzca o se extienda.



PARCELACIONES Y AGRUPACIONES RESIDENCIALES EN SUELO NO URBANIZABLE

En lo que respecta a las parcelaciones y edificaciones en suelo no urbanizable, la proliferación que están teniendo en algunos lugares del ámbito requiere, dada la casuística existente, que se dé un tratamiento adecuado desde la escala del planeamiento urbanístico adaptado a las circunstancias de cada caso. El Plan establece que el planeamiento urbanístico general aborde el análisis de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, le aporta los mecanismos para que identifique estos últimos y los incorpore a la ordenación urbanística municipal, establece el procedimiento para la elaboración del inventario de asentamientos y su contenido, y, por último, regula la modulación de los parámetros de crecimiento urbanístico en los asentamientos susceptibles de incorporarse a la ordenación urbanística municipal.



Edificaciones aisladas (Priego de Córdoba)

En cualquier caso, el Plan establece que en el planeamiento urbanístico deberá identificar asentamientos que no pueden ser regularizados por ubicarse en suelo de especial protección por legislación específica o por el presente Plan, en zonas sometidas a riesgos naturales de difícil o imposible eliminación, o porque resulte inviable el acceso a las infraestructuras básicas desde el punto de vista económico, técnico o ambiental.

La sostenibilidad de las nuevas extensiones urbanas

El incremento de la conciencia ambiental reflejada en la adhesión de numerosos municipios a la Carta de Aalborg, el desarrollo de las Agendas Locales 21 y la progresiva conciencia ambiental ciudadana, ha de tener un mayor reflejo en los contenidos de los planes y en la ejecución de las actuaciones urbanísticas. De este modo, el artículo 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha venido a reflejar esta plena incorporación de la materia ambiental, estableciendo en la letra a) del apartado 1 como uno de los fines específicos de la ordenación urbanística: "conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de Andalucía".

De acuerdo con esta finalidad, la letra h) del apartado 2 de ese mismo artículo establece que en el marco de la ordenación del territorio los instrumentos de planeamiento deben desarrollar su ordenación incorporando "objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje".

A estos efectos, el Plan establece, en diferentes apartados de su normativa, propuestas concretas para el cumplimiento de esta finalidad y objetivo de la planificación, y específicamente se plantea un conjunto de criterios de sostenibilidad ambiental que han de ser tenidos en cuenta en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas, determinando las directrices a seguir por los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones declaradas de Interés Autonómico para reducir la movilidad, optimizar el ciclo del agua, limitar el consumo energético y mejorar las condiciones atmosféricas, acústicas, lumínicas y electromagnéticas y la gestión de los residuos.

4. EL SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES

La aproximación a un sistema de espacios libres en un ámbito tan extenso y mayoritariamente rural impone unos condicionantes a los que el Plan ha de responder. En primer lugar, en las zonas de campiñas no existen apenas espacios forestales, que son los que presentan mayores posibilidades para establecer espacios aptos para su acondicionamiento para usos recreativos; en segundo lugar, siendo el tiempo de desplazamiento un factor limitante para el uso de los espacios libres, la demanda estará circunscrita a unas determinadas isocronas, de manera que para posibilitar el acceso a los mismos desde todo el ámbito es necesario efectuar una distribución equilibrada en el territorio; en tercer lugar, también las limitaciones impuestas por el riguroso tiempo estival hace que la aptitud de los espacios esté vinculada a la existencia de masas forestales y/o de láminas de agua.

Derivado de lo anterior, y a pesar de las dificultades que entraña la localización de espacios adecuados para estos usos, debe señalarse que no es necesario que los mismos adquieran unas dimensiones pensadas para una gran afluencia de personas, puesto que, por una parte, sólo en casos excepcionales (como, por ejemplo, las actividades recreativas vinculadas con el agua en periodos estivales) se puede presentar una mayor demanda y, por otra parte, que la demanda de actividades recreativas en el medio rural es bien diferente a la que se produce en el medio urbano.

Los desplazamientos por motivos deportivos, el cicloturismo, el paseo ecuestre, el senderismo, la observación de aves y la contemplación del paisaje, se encuentran entre las motivaciones principales de utilización de los espacios libres en el medio rural, lo que hace que la propuesta de este sistema deba ajustarse a estas motivaciones teniendo en cuenta los condicionantes antes apuntados.



Panorámica desde el mirador de El Picacho (Ermita de la Virgen de la Sierra)

Desde esta perspectiva, el Plan establece un conjunto de espacios libres de diferente tipología y características que tiene como función, en la escala territorial, su uso público para actividades de ocio activo, la contemplación de la naturaleza y el paisaje.

La determinación de estos espacios, junto con los ya existentes establecidos por la administración ambiental (centrados en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas), se efectúa desde el objetivo de que todas las cabeceras municipales han que tener acceso al sistema propuesto y que el sistema de espacios libres debe articular todo el territorio del ámbito, consiguiendo la mayor accesibilidad posible.

A estos efectos, el Plan establece un sistema supramunicipal de espacios libres conformado por:

- a) Los parques comarcales.
- b) Los itinerarios recreativos.
- c) Las áreas de adecuación recreativa.
- d) Los miradores.
- e) Los parques asociados a recursos culturales.

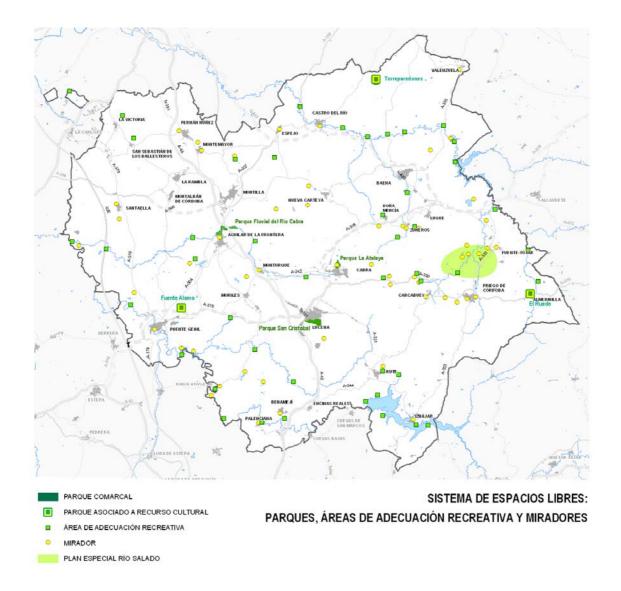
Se establecen tres parques comarcales, dos de ellos ya previstos, total o parcialmente, por los instrumentos de planeamiento general (el parque de La Atalaya y El Calvario en Cabra y el parque de San Cristóbal en Lucena) y uno definido por este Plan (el parque fluvial del río Cabra en el límite municipal de Montilla y Aguilar de la Frontera).

Los dos primeros parques cuentan con una magnifica localización territorial y sus características de emplazamiento en la periferia de los mencionados núcleos urbanos y de espacios libres periurbanos cumplen perfectamente las condiciones para su cualificación como parques comarcales. La pretensión de este Plan es que los mismos puedan cumplir esta función supramunicipal para lo que se establece que puedan ser clasificados por los respectivos municipios como suelo no urbanizable o como sistema ge-



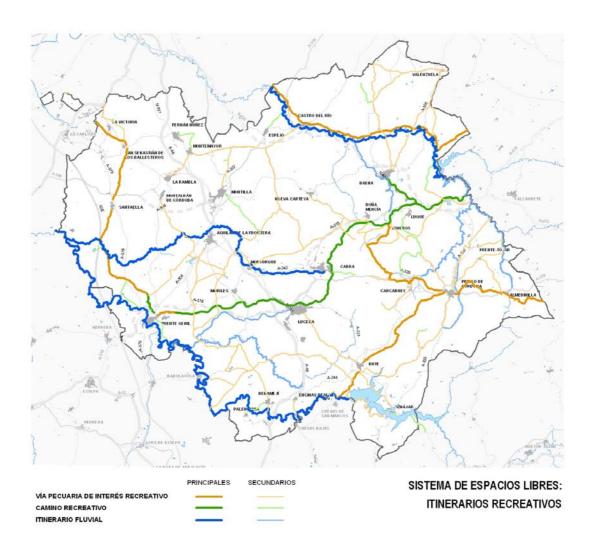
Ubicación del parque fluvial del río Cabra

neral de espacios libres. De esta manera, su transformación podrá efectuarse a medida que el desarrollo del planeamiento urbanístico lo permita, permaneciendo los suelos que no sea posible incorporar a los sistemas generales como espacios especialmente protegidos hasta que en el futuro puedan integrarse, o bien permanecer con dicha clasificación.

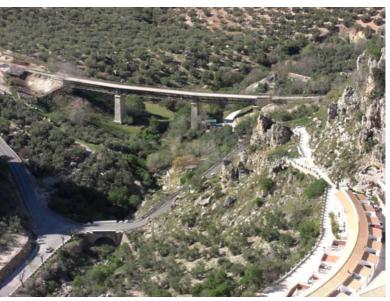


El tercer parque se sitúa en un espacio fluvial y sirve de límite entre los dos municipios citados, los cuales, de permanecer la tendencia actual de sus procesos de desarrollo urbanístico, pueden terminar conurbándose. A diferencia de los anteriores, el ámbito de este parque será clasificado cautelarmente por los municipios respectivos como suelo no urbanizable de especial protección hasta tanto no se efectúe por la administración autónoma un plan especial que delimite definitivamente su ámbito y establezca su ordenación.

Para propiciar su desarrollo en suelo no urbanizable se establece que los parques comarcales no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo de los estándares que determina la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía en su artículo 10 A) c) c.1.



En lo que respecta a los itinerarios recreativos, el Plan establece una trama que, se conforma estructuralmente, aunque esto no tenga efectos normativos diferenciados, como una red principal que forma parte de itinerarios de largo recorrido de carácter regional y transnacional y una red secundaria que, conectada a la anterior, y apoyada fundamentalmente sobre vías pecuarias de interés recreativo y cauces fluviales, capilariza todo el territorio del Sur de



Vía verde del Aceite

Córdoba. La incorporación de estos itinerarios recreativos al Plan supone la realización, por parte de las administraciones competentes, de actuaciones de mantenimiento y mejora (señalización, reforestación, creación o acondicionamiento de accesos) y la instalación de adecuaciones recreativas y, en su caso, miradores.

La red principal la conforma la Vía Verde de la Subbética hoy en funcionamiento desde Navas del Selpillar hasta Linares y para la que está prevista la prolongación de su trazado hasta Puente Genil y una conexión con Baena; la que podría denominarse Vía Verde del Guadajoz, que conecta Córdoba y Albendín a través de la vereda del Guadajoz, y que se prevé su continuación hasta Jaén; y los tres itinerarios de la Red verde europea del arco Mediterráneo (Rever Med) que transcurren en parte de su trazado por el ámbito: Sendero Europeo Tarifa-Peloponeso (tramo Almedinilla-Cuevas Bajas), conexión de éste con la Vía Verde de la Subbética (desde el tramo Priego de Córdoba-Zuheros) y el itinerario que conecta el ámbito con la Vía Verde de La Campiña a la altura de Guadalcázar (Puente Genil-La Victoria).

Junto a los mismos se establecen los itinerarios fluviales de los ríos Cabra, Genil y Guadajoz, cuyos deslindes deben tener carácter prioritario. Estos itinerarios constituyen la





Conjunto arqueológico Fuente del Álamo

espina dorsal a partir de la cual se plantea el conjunto de itinerarios secundarios que conectan los anteriores entre sí y con las cabeceras municipales, los espacios de mayor interés natural, paisajístico, histórico o cultural y los parques comarcales.

Esta red secundaria transcurre básicamente por vías pecuarias, en las que conforme a la normativa vigente es prioritario el tránsito ganadero y otros usos rurales, si bien utiliza otros caminos forestales y las servidumbres de paso de los restantes cursos de agua principales del ámbito (ríos Anzur, Lucena, Marbella, Zagrilla, Salado y Almedinilla). Esta trama de espacios se completa con un conjunto de adecuaciones recreativas y miradores y con la ya mencionada red de carreteras paisajísticas.

Por otra parte, se establecen tres parques asociados a recursos culturales. Tienen por ello el carácter de parques temáticos vinculados a la historia del Sur de Córdoba y se proponen en torno a los tres yacimientos arqueológicos de extraordinario interés declarados Bienes de Interés Cultural con categoría de Zonas Arqueológicas (El Ruedo en Almedinilla, Torreparedones en Baena-Castro del Río y Fuente Álamo en Puente Genil), y que pueden en el futuro formar parte de Zonas Patrimoniales de las previstas por la legislación de patrimonio histórico. La propuesta del Plan es su incorporación y puesta en valor como recursos turísticos, de ahí que dispongan también de instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial.

Finalmente, se propone, dada la conjunción de elementos patrimoniales localizados próximos entre sí en las proximidades del río Salado, un plan especial para la puesta en valor de este patrimonio cultural y paisajístico, así como el ambiental que representa el propio río y para el uso público que permita el conocimiento y disfrute de este patrimonio.

5. LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS DE INTERÉS AMBIENTAL-PAISAJÍSTICO. HISTÓRICO Y CULTURAL

La valorización del capital territorial

El territorio del Sur de Córdoba tiene una gran variedad de recursos territoriales. Desde un patrimonio histórico que recorre prácticamente toda la historia de la Humanidad, con una gran presencia de yacimientos arqueológicos y edificaciones en las que priman las de época romana y especialmente árabe, hasta una multitud de instalacio-

nes de elevado interés etnológico, símbolos de la cultura rural agraria, y unos espacios agrarios de gran valor productivo.

En este conjunto de elementos sobresalen las ciudades, con un patrimonio cultural, artístico e histórico de edificaciones que han merecido, en algunos casos de excepcional valor, su consideración como bienes de interés cultural (BIC) y que se unen a las propias características de los conjuntos urbanos, tramas, tejidos y volumetrías, que representan un modelo de organización y un concepto de urbanismo propio de la ciudad musulmana.

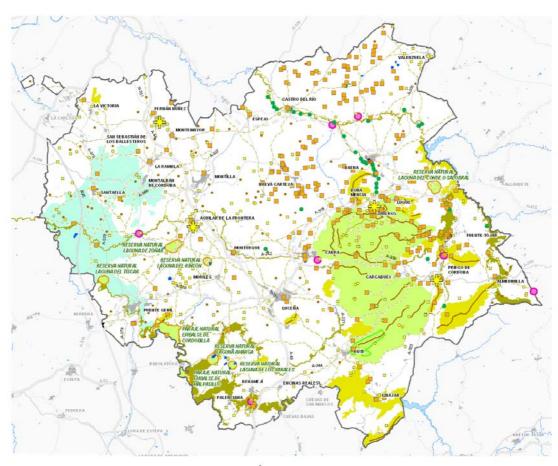
Junto a estos recursos culturales, es destacable el patrimonio natural, en su mayor parte reconocido por la legislación



Polje de la Nava (Parque Natural Sierras Subbéticas)

ambiental como espacios naturales protegidos a fin de desarrollar en ellos una protección y gestión acorde con los valores que representan, y el patrimonio constituido por una densa red de vías pecuarias que malla el conjunto del territorio (se han cartografiado las incluidas en el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía (PRIOR).

Este capital territorial no se agota en el reconocimiento efectuado por las legislaciones del patrimonio histórico y ambiental, por lo que en este Plan se efectúan unas propuestas de protección que lo amplían desde la perspectiva territorial.



ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL Y RECURSOS TERRITORIALES



En relación a ello, el Plan, además de los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico, plantea la protección y puesta en valor de otros elementos exponentes de la historia y la cultura del ámbito que, desde la perspectiva territorial, merecen ser protegidos. Para ello establece un inventario de elementos culturales de interés territorial y las medidas necesarias para su protección, y potencia su integración con la red de espacios libres supramunicipal.

Así mismo, se establecen como zonas de protección territorial las siguientes: las áreas de valor ambiental y paisajístico, los georrecursos y humedales no incluidos en la REN-PA, los corredores ecológicos, los hitos paisajísticos y divisorias visuales, los árboles y arboledas singulares, y la zona regable del Genil-Cabra.



Río Guadajoz (en Albendín)

Las zonas de protección territorial incluyen parte de los espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, especialmente los complejos serranos que mantienen el interés naturalístico, faunístico y geomorfológico que, en su momento, justificaron su protección, y que no se encuentran incluidos en la red de espacios naturales protegidos por la legislación ambiental (RENPA). Son básicamente las Sierras de los Judíos, de Albayate y Horconera.

Junto a estas protecciones se ha considerado necesario, en un territorio extraordinariamente transformado por la actividad agraria, la determinación de un conjunto de corredores ecológicos que permiten mallar este territorio agrario y mantener, en la medida de lo posible, su biodiversidad. Estos pasillos se establecen en torno a los principales ejes fluviales (ríos Genil, Cabra, Guadajoz, Marbella, Anzur, Zagrilla y Almedinilla) y recogen también la conexión entre los complejos lagunares de las lagunas Amarga y de los Jarales (declaradas ambas Reservas Naturales).

Con el mismo objetivo de mantener y fortalecer la biodiversidad existente en el Sur de Córdoba, desde el Plan se protegen las zonas húmedas y humedales presentes en el ámbito que no han sido incorporados a la RENPA. Se protegen, pues, los embalses de Iznájar y de Vadomojón y un total de dieciséis lagunas o sistemas lagunares repartidos por las áreas de campiña del Oeste y Nordeste, entre los que destacan los catalogadas en el Inventario de Humedales de Andalucía.

En la misma línea, se recoge la protección de las masas forestales que han quedado como espacios relictos en el entorno agrícola campiñés y que suponen el refugio de especies que paulatinamente han visto limitado su hábitat natural.

Por otra parte, se protegen un conjunto de hitos paisajísticos conformados por elevaciones de especial significación en la identidad comarcal, como cerros, mesas, peñones, etc., entre los que destacan las Sierras



Salina Cuesta Paloma (Baena)

de Araceli, del Castillo y de Campo Agro, y las divisorias visuales más importantes, así como los georrecursos, elementos de gran singularidad territorial, no incluidos en la RENPA.

Adicionalmente, se establecen perímetros de protección en torno a un conjunto de árboles y arboledas singulares incluidas en el inventario de la Junta de Andalucía por sus características de tamaño, forma, edad, interés histórico, cultural o rareza.

En este conjunto de espacios el Plan determina los usos prohibidos y las condiciones paisajísticas que deben cumplir las edificaciones e instalaciones permitidas.

Respecto a la Zona Regable del Genil – Cabra, declarada de Interés Nacional, se establecen limitaciones para los nuevos desarrollos urbanísticos, que deberán ser siempre colindantes a los suelos urbanos o urbanizables existentes, y se recoge la salvaguarda de los usos agrarios frente a otros posibles usos previsibles en este ámbito, como los usos industriales, salvo aquellas asociados a la propia actividad agraria, o como la producción de energía termosolar, que puede verse animada por la existencia de derechos de agua.

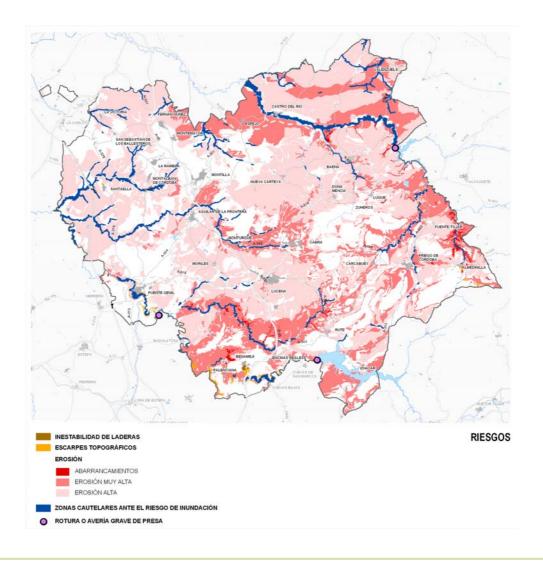
Asimismo, el Plan establece la protección cautelar de inmuebles (como cortijos, lagares y haciendas) que presentan un elevado interés arquitectónico y son ejemplos de la actividad productiva tradicional agraria. Serán los Catálogos de los instrumentos de planeamiento general los que deberán incorporarlos y determinar las condiciones urbanísticas necesarias para su protección. Asimismo, se establecen los criterios de orden general que deben seguir estos Catálogos para incorporar nuevas edificaciones y bienes inmuebles no incluidos en este Plan.

6. LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

El Plan determina los condicionantes territoriales para paliar los riesgos naturales y tecnológicos. Estos riesgos son en el ámbito fundamentalmente de orden natural (inundaciones y erosión) y se establecen directrices, esencialmente preventivas y de carácter general, que han de ser tenidas en cuenta por los municipios en la redacción de sus instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, y por todas las administraciones en la realización de proyectos sectoriales.

En el Plan no se hace referencia a riesgos de incidencia difusa como los terremotos, ya que éstos no permiten establecer medidas localizadas de carácter territorial y, por otra parte, tienen su mejor consideración en las determinaciones establecidas por las normas y directrices de protección civil y por las normas de construcción sismorresistentes.

Las determinaciones del Plan se dirigen a propuestas de protección ante riesgos de carácter frecuente, como las avenidas e inundaciones, las zonas de inestabilidad de laderas, los derivados de la contaminación de residuos sólidos y aguas residuales, las actividades extractivas, la defensa contra incendios y las protecciones que se derivan de la construcción de taludes, plataformas, terraplenes y transformaciones de terrenos para las nuevas extensiones urbanas.



En las zonas de avenidas e inundaciones delimitadas por este Plan la protección establecida tiene carácter cautelar hasta tanto no se efectúen los estudios técnicos que definan con un mayor grado de detalle los límites y afecciones según la probabilidad de frecuencia de riesgo. Estas zonas cautelares, y en su día las zonas inundables delimitadas por la administración competente, deberán ser consideradas por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable, en su caso de especial protección, en virtud del artículo 46 de la Lev de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Finalmente, se recomienda la necesidad de elaborar los planes de emergencia de presas en los embalses de Iznájar y Vadomojón.

Por lo que respecta a las actividades extractivas, el Plan apoya el desarrollo de las mismas



Arrastres del arroyo Morellana



Embalse de Vadomojón

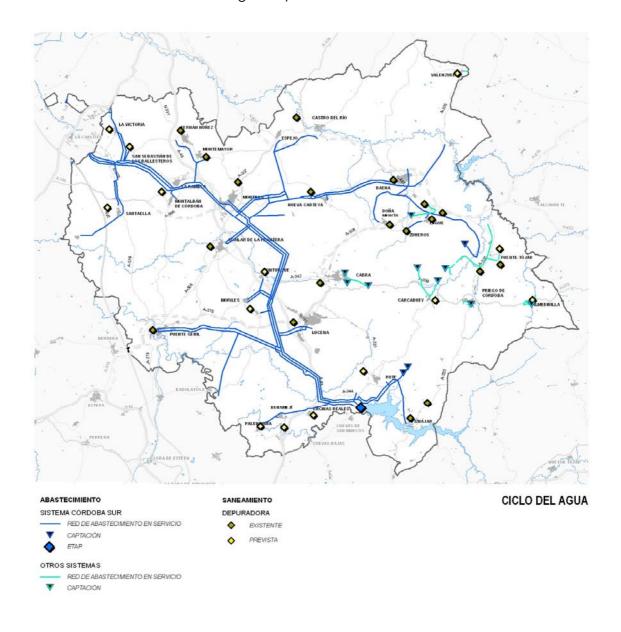
y establece limitaciones sólo en aquellas zonas, muy reducidas en relación con la superficie total de este Plan, en los que estas actividades presentan una clara colisión con los valores ambientales o paisajísticos que contienen, como los hitos paisajísticos, los humedales, georrecursos, etc. Asimismo, establece limitaciones en aquellas zonas que por su proximidad a núcleos de población pueden tener efectos sobre la calidad de vida de su población, como son los ruidos y/o emisiones de polvo, y en los itinerarios de los ríos y arroyos que este Plan establece como principales corredores ecológicos, sustentadores de biodiversidad, en un territorio fuertemente antropizado, que han de ser reforestados e incluidos como itinerarios recreativos. Estas limitaciones no suponen la prohibición de las explotaciones existentes ni de la puesta en actividad de las con-

cesiones y autorizaciones otorgadas, aunque sí se recomienda la no renovación de aquellas concesiones que afectan a espacios de protección territorial.

7. EL CICLO DEL AGUA, LA ENERGÍA, LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS INSTALACIONES PARA LOS RESIDUOS

Ciclo del agua

Como se indica en la Memoria Informativa el abastecimiento urbano se efectúa, en la mayor parte de los municipios, a partir del suministro único del sistema de abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba, complementado en ocasiones con pozos y manantiales locales, en tanto que algunos municipios lo obtienen exclusivamente con recursos propios. Según la información disponible, existe un déficit de recursos que afecta ocasionalmente al abastecimiento de algunos núcleos y, fundamentalmente, a la satisfacción de las demandas agrarias y de actividades industriales.





El Plan no establece determinaciones específicas para alterar la procedencia de las fuentes de abastecimiento, ya que han de ser los municipios los que deben considerar en cada momento, de acuerdo con las necesidades y calidad de los recursos disponibles, las distintas alternativas existentes.

No obstante lo anterior, a fin de una mejor gestión del ciclo del agua, el Plan establece la necesidad de interconexión de los sistemas de captación de aguas subterráneas con las superficiales procedentes del sistema Zona Sur de Córdoba, de incorporar a la planificación y gestión las aguas residuales depuradas (con el objeto de asignar los recursos según su calidad a los distintos usos) y de garantizar la calidad de los recursos.

En lo que se refiere a la depuración de las aguas residuales de los núcleos urbanos, la normativa sectorial ya determina específicamente los plazos limites para la culminación de todas las infraestructuras necesarias para que ningún núcleo del sistema de asentamientos carezca de instalaciones de tratamiento de las aguas residuales. El Plan recoge el conjunto de depuradoras necesarias con carácter prioritario en el ámbito y establece que todas las edificaciones e instalaciones que generen aguas residuales deberán contar con sistema de depuración de sus vertidos.

Finalmente, en lo que respecta a las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial se determina en el Plan la necesidad de que las mismas cuenten con instalaciones que les permitan almacenar recursos hídricos para sus necesidades, así como con instalaciones propias de depuración.

• Energía

Uno de los objetivos del Plan, en coherencia con la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y de Ahorro y Eficiencia Energética y el Plan Andaluz de acción por el Clima 2007-2012, es impulsar el aprovechamiento de las energías renovables, a fin de contribuir a la lucha contra el cambio climático.

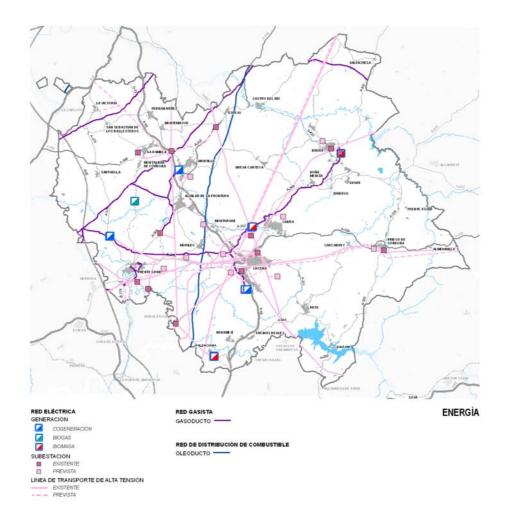
No obstante, dada la regulación sectorial en materia de energía, el Plan se ve limitado fundamentalmente a establecer los criterios territoriales para la adecuada implantación de estas redes e instalaciones en el territorio, y a recoger gráficamente lo previsto por la planificación estatal y las iniciativas de las empresas suministradoras, y que por tanto puede estar sujeto a sus decisiones o modificaciones.

La Información gráfica del Plan recoge las instalaciones eléctricas de transporte existentes y las previstas en la planificación vinculante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como las líneas de distribución (66 y más kV) existentes y previstas por los distribuidores de la zona. La cartografía incluye, igualmente, la red gasista de transporte básico y secundario junto con las previsiones en la planificación vinculante y los ramales de distribución de acceso a los municipios y zonas industriales. En todo caso los trazados de las líneas previstas tienen carácter indicativo, ya que serán los proyectos de ejecución los que definan las trazas definitivas, que se realizarán teniendo en cuenta la tramitación ambiental y territorial a la que están obligados.

Así mismo, se establecen determinaciones para el trazado de las instalaciones energéticas de alta tensión (66 y más kV) para evitar que éstas afecten a determinados espacios definidos por este Plan. De esta manera, el Plan condiciona la instalación de estos tendidos en los parques comarcales, las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y humedales no incluidos en la RENPA, los hitos paisajísticos, las divisorias visuales, los perímetros de protección de los árboles y arboledas singulares y el área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios definidas en este Plan, que por los usos previstos o por sus valores naturales y paisajísticos han de tener una adecuada protección.

En cuanto a la red gasística, se establecen criterios territoriales para el trazado de la red primaria de transporte de gas y las previsiones para su consideración por los instrumentos de planeamiento general a fin de que la ordenación urbanística no impida o entorpezca su implantación y desarrollo futuro.

Finalmente, en relación con las energías renovables, se determina la compatibilidad de las distintas instalaciones de energía renovable con los suelos protegidos por el Plan y se establecen determinaciones para el planeamiento urbanístico a fin de que considere en sus previsiones las zonas de emplazamiento más adecuadas. Asimismo, el Plan establece la necesidad de la realización de estudio paisajístico para la implantación de estas instalaciones.





Telecomunicaciones

En lo que se refiere a las infraestructuras de telecomunicaciones es objetivo del Plan asegurar la implantación de las infraestructuras necesarias para garantizar la cobertura de los servicios a la población, tanto en las zonas ya desarrolladas como en los nuevos crecimientos urbanos, señalando los condicionantes para su ubicación y medidas para garantizar su integración paisajística. En relación a ello, se determinan las zonas excluidas por sus valores naturales o paisajísticos o por ser recursos culturales de interés territorial, aunque se deja a criterio de la administración sectorial competente la factibilidad de su localización si no existe alternativa posible y siempre que se establezcan las medidas para atenuar su impacto paisajístico. El Plan establece, además, determinaciones para la consideración de estas infraestructuras por los instrumentos de planeamiento general.

Instalaciones para localización de residuos

Finalmente, se establecen los condicionantes para la localización de las instalaciones de gestión de los residuos. La propuesta plantea los criterios generales para reducir al máximo o evitar su impacto ambiental y paisajístico, partiendo de las previsiones efectuadas en el Plan Director de Residuos No Peligrosos 2010-2019.

MEMORIA ECONÓMICA



La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria establece, de acuerdo con lo indicado, el conjunto de propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Las mismas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se hace posible desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas. En todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que tiene por objeto establecer la factibilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Las acciones propuestas son todas aquellas que competen exclusiva o parcialmente a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse exclusivamente por la iniciativa privada, aunque se incorporan propuestas inversoras por parte de las Administraciones que sólo se materializarán con la intervención de la iniciativa privada en los procesos de desarrollo urbanístico.

Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualmente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte el órgano de gestión y seguimiento del Plan.

El Plan, por tanto, establece una programación que se irá ajustando en el presupuesto a medida que se desarrollen los proyectos que concreten las inversiones necesarias.

El Plan indica las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal en



cuanto al orden de prioridades que trata de conciliar dos aspectos; por una parte, que las propuestas que se estiman esenciales para impulsar el Plan se sitúen en primer lugar, pero sin perder de vista que estas propuestas requieren en su mayoría la realización de estudios previos que exigen un periodo de ejecución y, por otra parte, que debe evitarse que determinadas administraciones asuman en un corto período de tiempo inversiones que impliquen un muy elevado porcentaje de su volumen anual presupuestario, lo que supondría desatender otras necesidades.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exige la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos que afectan a dos o más administraciones o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados casos se sitúan, incluso, al margen de la voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía las considere y, en su caso, apruebe.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la acción, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias. Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de Ordenación.
- Evaluar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en este caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características al año 2010. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.



Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.
- La vinculación entre acciones.
- La distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Son acciones independientes aquéllas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que, o bien no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si bien el Plan tiene vigencia indefinida (artículo 5.1), la programación propuesta para la consecución del modelo territorial establecido se estima en unos 15-20 años. Es decir, las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años. Este plazo se subdivide, a efectos de priorización en la ejecución de las acciones, en tres períodos: acciones que se inician en los primeros cinco años para el corto plazo, acciones que se inician entre los cinco y diez años para el medio plazo, y después de los diez años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada periodo.

El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la actualización y/o la alteración de los plazos previstos, tal como establece el apartado 3 del artículo 9 de la normativa, entre otros motivos, por cambios en las disponibilidades presupuestarias, y ha de entenderse como ajuste de Plan no requiriendo la modificación del mismo. No obstante, si bien las acciones pueden ser desplazadas en el tiempo en función de dicha disponibilidad, el orden de prioridades establecido no debe ser alterado. En relación a esto, la actual crisis económica, y las previsiones de evolución a corto plazo, ha llevado a limitar al mínimo las acciones a iniciar o ejecutar en el primer periodo de vigencia del Plan, manteniendo en éste exclusivamente acciones que están en proceso de ejecución o previsto su inicio inmediato por las respectivas administraciones competentes.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no las incluye; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programa	Importe (miles €)
1. Articulación territorial	918.797
2. Espacio turístico y recreativo	36.790
3. Patrimonio natural y riesgos	49.983
4. Infraestructuras del ciclo del agua	61.898
5. Gestión del POT	520
Total	1.067.988

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 1.067.988.000 euros a precios corrientes de 2010, de los que el programa de Articulación Territorial representa el 86% del total (1), seguido del programa de infraestructuras del ciclo del agua, que representa el 5,8% del total, seguido por el programa de patrimonio natural y riesgos con un porcentaje del 4,7% y del programa de espacio turístico y recreativo con el 3,4% Ya con un descenso notable en la inversión se sitúa el programa de Gestión del propio Plan. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro final.

Programa	Corto (miles €)	Medio (miles €)	Largo (miles €)
1. Articulación territorial (¹)	237.897	285.920	394.980
2. Espacio turístico y recreativo	860	15.810	20.120
3. Patrimonio natural y riesgos	6.380	22.060	21.543
4. Infraestructuras del ciclo del agua	19.281	24.019	18.598
5. Gestión del Plan	20	350	150
Total	264.438	348.159	455.391

		Plazos		Organismo	
Programa	Acción	Corto	Medio	Largo	responsable
1. Articulación territorial	Autovía del olivar (¹)	***	***	***	COPV y privados
	Autovía A-81 (¹)	***	***	***	AGE y privados
	Itinerario de la A-379, desde La Guijarrosa a la A-4.		***	***	COPV
	Itinerario de la A-386, por el sur de Montalbán de Córdoba hasta el nuevo enlace propuesto sobre la A-45 en Montilla y conexión con la A-307.		***	***	COPV

La estimación de esta inversión no corresponde en los plazos señalados a las respectivas administraciones identificadas como responsables, dado que se han incorporado o pueden incorporarse al procedimiento de cooperación público-privada para la financiación de infraestructuras públicas.

			Plazos		Organismo	
Programa	Acción	Corto	Medio	Largo	responsable	
	Enlace de Montilla sobre la A-45		***	***	AGE	
	Nuevo acceso a Fuente-Tójar desde la nueva variante prevista en El Cañuelo.		***		COPV	
	Nuevo acceso por el Este a Iznájar desde la A-333.		***	***	COPV	
	Variante de Valenzuela (A-305).	***	***		COPV	
	Variante de El Cañuelo (A-333).	***	***		COPV	
	Variante de Las Angosturas (A-333).		***	***	COPV	
	Variante de Lucena (A-331).		***	***	COPV	
	Variante Oeste de Rute (A-331).		***	***	COPV	
	Variante de Nueva Carteya			***	COPV y DP	
	Variante de Moriles Las Navas (A3132)			***	COPV	
	Variante de Montalbán (A3133)			***	COPV	
	Itinerario de conexión desde el enlace de la A-45		***	***	000/	
	en Monturque con la A-342 en Huertas Bajas. Mejora capacidad itinerario de la A-386, en el tra-		***	***	COPV	
	mo A-4-conexión con el nuevo itinerario al sur de Montalbán			***	COPV	
	Acondicionamiento itinerario CO-3303, la Rambla-				COFV	
	San Sebastián Ballesteros	***	***		DP	
	Acondicionamiento itinerario A-379, tramos Puente Genil-Lora de Estepa y Santaella-La Guijarrosa.		***	***	COPV	
	Acondicionamiento itinerario CO-5206, entre Nueva Carteya y enlace con la Autovía del Olivar		***		DP	
	Acondicionamiento itinerario CO-8219, Palencia- na-nuevo enlace con la A-45.		***	***	DP	
	Acondicionamiento itinerario del tramo de la A-3228, Benamejí-enlace con la A-45		***	***	COPV	
	Acondicionamiento itinerario A-344, Encinas Reales-Rute.	***	***		COPV	
	Acondicionamiento itinerario A-333, Priego de Córdoba-Iznájar.		***	***	COPV	
	Acondicionamiento itinerario CO-7201, entre la A-333 y enlace de la A-81.		***		DP	
	Nuevo enlace viario en la autovía del Olivar a la altura de Cabra.		***	***	COPV	
	Conexión itinerario CO-4204 con el enlace de la A-81 en Espejo.			***	DP	
	Conexión itinerario CO-4202 y A-3129 con el enlace A-81 en Castro del Río.			***	DP	
	Conexión itinerario CO-5206 con el enlace en la autovía del Olivar en Doña Mencía.		***	***	DP	
	Estudio alternativas variante Suroeste de Priego de Córdoba	***	***		COPV	
	Viarios paisajísticos.		***	***	COPV y DP	
	Estudio de viabilidad de la conexión ferroviaria al área de oportunidad Córdoba Sur.		***		Ayto. Aguilar de la Frontera	
	Estudio de viabilidad de enlace en Lucena con la A-45		***		AGE	
	Estaciones/apeaderos.	***	***	***	COPV y Aytos. Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Fernán- Núñez, Lucena y Rute	
	Intercambiador modal de Puente Genil.		***	***	Ayto. Puente	

		Plazos		Organismo	
Programa	Acción	Corto	Medio	Largo	responsable
					Genil
2. Espacio re- creativo y turísti-	Demonstrated Comments to Abelian and Fl Calcards		***	***	Auto College
СО	Parque del Cerro de La Atalaya y El Calvario.				Ayto. Cabra
	Parque San Cristobal.		***	***	Ayto. Lucena COPV y Aytos.
	Parque fluvial río Cabra.		***	***	Montilla y Aguilar de la Ftra.
	Vías pecuarias de uso recreativo. Acondicionamiento y señalización.	***	***	***	CMA
	Caminos recreativos. Acondicionamiento y señalización.	***	***	***	CMA
	Itinerarios fluviales. Acondicionamiento y señalización.	***	***	***	CMA
	Ordenación eje fluvial del río Genil.		***	***	CMA
	Áreas de adecuación recreativa. Acondicionamiento, acceso y señalización.	***	***	***	CMA y Aytos.
	Miradores. Acondicionamiento, accesos y señalización.	***	***	***	CMA, COPV y Aytos.
	Espacio libre asociado a recurso cultural El Ruedo.		***	***	CC y Ayto. Al- medinilla
	Espacio libre asociado a recurso cultural Torreparedones.		***	***	CC y Aytos. Bae- na y Castro del Río
	Espacio libre asociado a recurso cultural Fuente Álamo.		***	***	CC y Ayto. Puen- te Genil
	Instalaciones recreativo-turísticas de Interés territorial.	***	***	***	Ayuntamientos y CAP, CC, CMA
3. Patrimonio natural y riesgos	Restauración corredores ecológicos.		***	***	СМА
	Estudios delimitación ámbito de los humedales no incluidos en RENPA.			***	CMA
	Estudio zonas inundables Sur Córdoba.		***		СМА
	Planes de emergencia de presas de Iznajar y Vadomojón.		***		AGE
	Plan integral Genil en Jauja.	***	***		СМА
	Defensa contra avenidas y restauración márgenes río Cabra en Monturque.	***	***		СМА
	Actuación entorno embalse de Iznájar.		***	***	СМА
	Restauración, y defensa márgenes en arroyos de Encinas Reales.	***	***		СМА
	Restauración hidrológica y ecológica río Zagrilla.	***	***		СМА
	Recuperación y restauración riberas Río Salado en Santaella.	***	***	***	СМА
	Prevención inundaciones Guadajoz aguas abajo presa Vadomojón.	***	***	***	СМА
	Mejora y restauración márgenes ribera Guadajoz.	***	***	***	СМА
4.Infraestructuras del ciclo del agua	Mejora del sistema de abastecimiento en Almedini- lla y sus aldeas.		***	***	СМА
	Mejora abastecimiento a Lucena.	***	***		CMA y DP
	Nuevo depósito en Monturque.	***	***		CMA y DP
	Nuevo depósito en Nueva Carteya.	***	***		CMA y DP
	moore deposite en noeva calleya.				CIVIA Y DI

		Plazos		Organismo	
Programa	Acción	Corto	Medio	Largo	responsable
	EDAR y colectores Almedinilla.			***	CMA y DP
	EDAR y colectores Benamejí.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores Encinas Reales.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores Fuente Tójar.			***	CMA y DP
	EDAR y colectores Montalbán-La Rambla.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores Monturque.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores Moriles-Las Navas del Selpillar.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores Palenciana.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Rute.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores San Sebastián de los Ballesteros.			***	CMA y DP
	EDAR y colectores Santaella.	***	***		CMA y DP
	EDAR y colectores Valenzuela.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Victoria (La)		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Albendín			***	CMA y DP
	Ampliación EDAR Puente Genil			***	CMA y DP
	Ampliación EDAR y colectores Lucena			***	CMA y DP
	Agrupación de vertidos y depuración Espejo y Castro del Río	***			CMA y DP
5.Gestión del POT	Gestión y desarrollo del POT		***	***	COPV
	Plan especial parque fluvial río Cabra	***	***		COPV
	Plan especial uso público cuenca baja río Salado		***		COPV

Nota: AGE: Administración General del Estado; CAP: Consejería de Agricultura y Pesca; CC. Consejería de Cultura; CMA: Consejería de Medio Ambiente; COPV: Consejería de Obras Públicas y Vivienda; DP: Diputación Provincial de Córdoba







ÍNDICE

		<u>Pág.</u>
TÍTULO PRELIMINAR		143
Artículo 8. Artículo 9.	Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N) Ámbito. (N) Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N) Documentación del Plan. (N) Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N) Ajustes del Plan. (N) Actualización del Plan. (N) Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N) Programación de acciones. (D)	143 144 145 145 146 146 147 147
TITULO PRIMERO. DI	ETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITOR	RIAL 147
CAPÎTULO PRIMERO). SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.	147
Artículo 11. Artículo 12.	Objetivos. (N) Composición del sistema de asentamientos. (N) Áreas de oportunidad. (N y D) Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N y D)	147 148 148 149
CAPÍTULO SEGUND	O. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS	150
Artículo 15.	Directrices para la ampliación del sistema de asentamientos. (D) Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (D) Inventario y diagnóstico de asentamientos urbanísticos en suelo no	150 150
	urbanizable. (D) Modulación de los parámetros de crecimiento en asentamientos urbanísti susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. (D)	151 icos 152
CAPÍTULO TERCERO). SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	153
Artículo 18.	Objetivos. (N)	153
Artículo 19. Artículo 20. Artículo 21. Artículo 22. Artículo 23. Artículo 24. Artículo 25.	nestructuras viarias y ferroviarias. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D) Articulación viaria de articulación con el exterior del ámbito del Plan. (N) Red viaria de articulación interior. (N y D) Actuaciones en la red viaria (N, D y R) Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D) Viarios paisajísticos. (D y R) Red ferroviaria. (D y R) Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias ferroviarias. (D)	153 154 154 155 157 158 159 8 y 159
Artículo 27. Artículo 28. Artículo 29.	nestructuras y servicios del transporte público. Movilidad y sistema de transporte. (D) Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D y R) Intercambiador modal de la estación Puente Genil-Herrera. (D) Consorcio de Transportes. (D y R)	160 160 161 161 162
CAPÍTULO CUARTO	. SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES	162
Artículo 32.	Objetivos. (N) Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R) Parques comarcales. (N y D)	162 162 164

Artículo 35. Artículo 36. Artículo 37.	Itinerarios recreativos. (D y R) Ordenación del eje fluvial del río Genil. (D) Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R) Parques asociados a recursos culturales. (N, D y R) Plan especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de la cuenca baja del río Salado. (D)	165 166 166 167 168
TÍTULO SEGUNDO. [DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS.	
CAPÍTULO PRIMERO). DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS URBANOS	168
Artículo 39.	Objetivos. (N)	168
Artículo 40. Artículo 41.	cimientos urbanos. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos. (D) Ordenación de los procesos de conurbación urbanística. (D y R) Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D y R)	169 169 170
Artículo 43. Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46.	peterminaciones sobre los usos residenciales. (D) Determinaciones sobre los usos residenciales. (D) Determinaciones sobre los usos productivos industriales y logísticos. (D) Determinaciones sobre los usos terciarios y turísticos. (D) Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N, D y R) Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, campamentos turismo ycasas rurales en suelo no urbanizable. (N y D)	171 171 172 172 173 de 175
Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50.	as de oportunidad. Ordenación de las áreas de oportunidad. (D) Protección cautelar del suelo afecto a las áreas de oportunidad. (N) Acuerdo de cooperación para el desarrollo del Corredor Productivo Baer Luque. (D) Caducidad de las áreas de oportunidad. (N)	175 175 176 10- 177 177
CAPÍTULO SEGUND	O. DETERMINACIONES SOBRE EL MEDIO RURAL	177
Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 56.	Objetivos. (N) Recursos hídricos (D y R) Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agro (D) Caminos rurales. (D y R) Hábitat Rural Diseminado. (D) Actividades extractivas. (N, D y R)	177 178 170. 178 179 180
TITULO TERCERO. DE Y TECNOLÓGICOS.	ETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS Y LOS RIESGOS NATURA	LES 181
CAPÍTULO PRIMERO	D. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.	181
Artículo 58. Artículo 59. Artículo 60. Artículo 61. Artículo 62. Artículo 63. Artículo 64. Artículo 65. Artículo 66. Artículo 67.	Objetivos. (N) Las zonas de protección. (N) Zonas de protección ambiental. (N y D) Zonas de protección territorial. (N y D) Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N y D) Georrecursos no incluidos en la RENPA. (N y D) Corredores ecológicos. (N y D) Hitos Paisajísticos y Divisorias Visuales. (N y D) Humedales no incluidos en la RENPA. (N y D) Árboles y arboledas singulares. (D) Zona Regable Genil-Cabra. (N)	181 182 182 183 184 184 185 185 186
CAPÍTULO SEGUND	O. RECURSOS CULTURALES	187
	Objetivos. (N) Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)	187 187

Artículo 71.	Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial del Sur la provincia de Córdoba. (D)	de 187
Artículo 72	Yacimientos arqueológicos. (D)	188
	Valorización del patrimonio cultural. (D y R)	188
CAPÍTULO TERCERO). RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	189
Artículo 74.	Objetivo. (N)	189
Artículo 75.	Prevención de riesgos naturales en la transformación de usos del suelo. (IR)	D y 189
	Taludes, terraplenes y plataformas. (D)	190
	Riesgos hídricos. (D y R)	191
	Zonas cautelares ante el riesgo de inundación y zonas inundables. (D)	192
	Riesgos de rotura o avería grave de presas. (D y R) Protección contra incendios forestales. (D)	194 194
	TERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL	
	ENERGÉTICAS, DE TELECOMUNICACIÓN Y RESIDUOS.	194
CAPÍTULO PRIMERO). INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.	194
	Objetivos específicos para las infraestructuras básicas. (N)	194
Artículo 82.	Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)	194
CAPÍTULO SEGUND	O. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA.	195
	Objetivos. (N)	195
	Determinaciones para el ciclo del agua. (D)	195
	Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)	196
	Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)	196
CAPÍTULO TERCERO). INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN.	197
	Objetivos. (N)	197
	Trazados de la red eléctrica de alta tensión y subestaciones. (D y R)	197
Articulo 89.	Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo.	. (ロy 198
Artículo 90	Energías renovables. (N y D)	190
	Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)	200
CAPÍTULO CUARTO	. INSTALACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE RESIDUOS.	201
Artículo 92.	Objetivo. (N)	201
Artículo 93.	Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y	
	agrícolas. (D)	201
ANEXO 1. FICHAS [DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD.	202
ANEXO 2. ÁRBOLES	Y ARBOLEDAS SINGULARES	212
ANEXO 3. RECURSO	OS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL	214

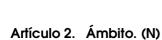




TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)

- 1. El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina esta Ley en su artículo 13 y el Decreto 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan.
- 2. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, el Plan de Ordenación de Territorio tiene como finalidad establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y es el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las administraciones y entidades públicas, así como para las actividades de los particulares.
- 3. Son objetivos generales del Plan los establecidos en el Decreto 34/2009 por el que se acuerda su formulación:
 - a) Asegurar la integración territorial del Sur de la provincia de Córdoba en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
 - b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
 - c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades productivas y turísticas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas, de interés supramunicipal.
 - d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del sur de la provincia de Córdoba y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
 - e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
 - f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.
 - g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.
- 4. Los objetivos del Plan se desarrollan tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afectan a este ámbito de ordenación, en especial las referidas a los ámbitos y redes de ciudades medias.



El ámbito territorial del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 34/2009. Incluye los términos municipales completos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rambla (La), Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Victoria (La) y Zuheros.

Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

- Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares se ajustarán al contenido del presente Plan, vinculándoles de acuerdo con el carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994 y en esta Normativa.
- 2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones. Las mismas aparecen indicadas respectivamente con una N, D o R en los artículos y apartados correspondientes de la Normativa.
- 3. Las determinaciones que tengan el carácter de Normas y regulen las edificaciones, infraestructuras, instalaciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables serán de aplicación directa sin necesidad de desarrollo posterior y vinculante para las administraciones y entidades públicas y para los particulares.
- 4. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.
- 5. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan.
- Las Normas prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.
- 7. Las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

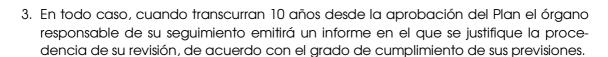


Artículo 4. Documentación del Plan. (N)

- 1. Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos, estrategias y criterios de ordenación.
- 2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, el Plan consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Planos de Ordenación.
- 3. La Memoria Informativa, y los esquemas que la acompañan, establece el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan. No tiene valor normativo.
- 4. La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos generales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto, expresa el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción de las propuestas y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.
- 5. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras, las prioridades de actuación y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La valoración económica de las actuaciones es estimativa de los costes previstos. Las actuaciones tienen el carácter de Directriz.
- 6. La Normativa contiene el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. En caso de discrepancia prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En las posibles discrepancias entre la Normativa y los contenidos del anexo 1, prevalece la Normativa y en las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan dicho anexo y el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos prevalecerá este último.
- 7. Los Planos de Ordenación contienen los elementos y las zonas establecidas en la Normativa. En caso de contradicción entre los contenidos de los diferentes Planos de Ordenación prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

- 1. El presente Plan tiene vigencia indefinida.
- 2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurran circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos.



- 4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
- 5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)

- 1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general, de los Proyectos de Actuación realizados con la correspondiente declaración de Interés Autonómico, o de los estudios informativos o anteproyectos aprobados para la ejecución de infraestructuras previstas en los mismos, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.
- 2. Los instrumentos de planeamiento general y los Proyectos de Actuación ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.
- 3. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.
- 4. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.
- 5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 7. Actualización del Plan. (N)

- 1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
- 2. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo siguiente.
- 3. La actualización del Plan corresponderá al Titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)

- 1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan.
- Cada cinco años se realizará un informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y se propondrá, en su caso, las medidas necesarias para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.
- 3. En el informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos en la Memoria Ambiental.

Artículo 9. Programación de acciones. (D)

- Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
- 2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
- 3. El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la actualización y la alteración de los plazos previstos en la Memoria Económica a fin de adecuarlos a la disponibilidad presupuestaria y al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta actualización y alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras.

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.

Artículo 10. Objetivos. (N)

Son objetivos para el sistema de asentamientos los siguientes:

- a) Reforzar el sistema de asentamientos del Sur de Córdoba en el marco del sistema andaluz de ciudades para contribuir al reequilibrio territorial de Andalucía.
- b) Potenciar el sistema polinuclear de ciudades medias mediante la distribución equilibrada de los equipamientos de carácter supramunicipal garantizando un acceso territorial equitativo a los mismos.
- c) Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos de población y reforzar el carácter y modelo de la ciudad compacta y la conservación de sus valores paisajísticos.



Artículo 11. Composición del sistema de asentamientos. (N)

- 1. El sistema de asentamientos del ámbito está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos que con esta clasificación se incorporen por el planeamiento urbanístico en conformidad con las previsiones del presente Plan.
- 2. La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado de planeamiento en el momento de redacción de este Plan.

Artículo 12. Áreas de oportunidad. (N y D)

- Las áreas de oportunidad propuestas en este Plan y que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tienen por finalidad contribuir a la recualificación y desarrollo territorial y mejorar la organización y estructura interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal. (N)
- 2. Se determinan las siguientes áreas de oportunidad en función de las actividades a las que se destinan (N):
 - a) Áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico:
 - Área de oportunidad Córdoba Sur (Aguilar de la Frontera).
 - Área de oportunidad Corredor Productivo (Baena y Luque).
 - Área de oportunidad de Fernán Núñez.
 - Área de oportunidad de La Rambla.
 - Área de oportunidad de Lucena.
 - Área de oportunidad El Campillo (Priego de Córdoba).
 - Área de oportunidad Área Intermodal de Transporte de Mercancías de Campo Real (Puente Genil).
 - b) Área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios: Estación AVE (Puente Genil).
- 3. Las áreas de oportunidad cuyos suelos no estén aún clasificados como urbanizables ordenados, se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico. (D)
- 4. La localización propuesta para las áreas de oportunidad tienen carácter vinculante, debiendo los instrumentos de planeamiento general delimitar con precisión el suelo afectado a cada área, y proceder a su ordenación con los condicionantes establecidos en el Artículo 48 y en el anexo 1 de esta Normativa. (D)



5. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las áreas de oportunidad no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

Artículo 13. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N y D)

- 1. Son equipamientos de carácter supramunicipal para este Plan los que tienen un carácter singular o acogen servicios de utilización cotidiana o frecuente por la población de más de un municipio. (D)
- 2. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública que se determinan con carácter orientativo en la Tabla III. 2 del artículo 32 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a localizar en las redes de ciudades medias se ubicarán preferentemente en las cabeceras municipales de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Priego de Córdoba, Puente Genil y Rute. (D)
- Las actuaciones de iniciativa pública para la ubicación de equipamientos supramunicipales podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos
 y 39 de la Ley 1/1994, en cuyo caso se incorporarán automáticamente al planeamiento urbanístico municipal. (D)
- 4. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las administraciones y entidades públicas competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado 2 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (D):
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal.
 - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
 - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales entre los municipios.
- 5. Los municipios a los que se refiere el apartado 2 anterior deberán facilitar y gestionar los suelos para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. A tal efecto los Ayuntamientos, en el proceso de elaboración de los planes urbanísticos o en sus revisiones, solicitarán a los organismos públicos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. (D)
- 6. Las superficies de las nuevas reservas de suelo para equipamientos supramunicipales no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)



7. El planeamiento urbanístico de Cabra establecerá una ordenación urbanística que garantice la accesibilidad al Hospital comarcal desde la A-339. (D)

CAPÍTULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 14. Directrices para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)

- Los instrumentos de planeamiento general evitarán la clasificación de nuevos suelos que no sean colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes. A estos efectos se consideran:
 - a) Colindantes los crecimientos urbanos que estén separados de los suelos ya clasificados por arroyos o ríos y/o elementos topográficos que desaconsejen su urbanización pero que puedan ser integrados en la ordenación urbanística.
 - b) No colindantes las nuevas extensiones separadas del suelo urbano o urbanizable por las autovías.
- 2. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de recursos hídricos, de infraestructuras de telecomunicación y la viabilidad energética para el crecimiento previsto mediante los respectivos informes de la administración pública competente y las empresas suministradoras.
- 3. Los instrumentos de planeamiento general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

Artículo 15. Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (D)

- Los Planes Generales de Ordenación Urbanística delimitarán los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio y los susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. Las edificaciones existentes en suelo no urbanizable no incluidas en dichos asentamientos se considerarán edificaciones aisladas a efectos de la normativa urbanística.
- 2. En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera las determinaciones precisas, el Ayuntamiento elaborará un avance de planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos urbanísticos del municipio.
- 3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o su revisión total o parcial, previa elaboración del inventario a que se refiere el artículo siguiente, incorporarán a la ordenación urbanística los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su continuidad y conexión con la ciudad existente, resulten compatibles con el modelo urbanístico y



territorial del municipio. A tal efecto, el planeamiento general establecerá el orden de prioridad en el desarrollo y gestión urbanísticos de los asentamientos.

- 4. La incorporación a la ordenación urbanística se producirá, en el marco de la legislación urbanística, preferentemente, como suelo urbano no consolidado y, en caso de contigüidad con los núcleos urbanos existentes, como suelo urbanizable ordenado o sectorizado en el marco del modelo establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística para el conjunto del municipio.
- 5. Excepcionalmente, cuando el Plan General de Ordenación Urbanística considere conveniente la incorporación como suelo urbanizable ordenado o sectorizado de asentamientos desvinculados de los núcleos existentes, dichos asentamientos deberán presentar un grado de consolidación por la edificación superior al 50%, y cumplir, además, alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Posibilitar la realización de actuaciones de concentración de parcelas con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio público en orden a su protección o preservación.
 - b) Permitir la reducción de la superficie ocupada por el asentamiento, mediante el reagrupamiento de parcelas adaptadas a la nueva ordenación.
- 6. Para los asentamientos desvinculados de los núcleos, el planeamiento general establecerá las medidas necesarias para garantizar su integración territorial, ambiental y paisajística, y para limitar su crecimiento e imposibilitar su extensión.
- 7. No procederá la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
 - a) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica incompatibles con el régimen de aplicación.
 - b) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, excepto los supuestos establecidos en el apartado 5 del Artículo 61 de este Plan
 - c) Los ubicados en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico en vigor, salvo que se acredite la inexistencia de los valores que determinaron la protección de dichos terrenos.
 - d) Los ubicados en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial y verificados en la tramitación del planeamiento urbanístico por el órgano competente.

Artículo 16. Inventario y diagnóstico de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable. (D)

- 1. Los Ayuntamientos con motivo de la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística o su revisión, elaborarán un inventario de todos los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable de su municipio.
- 2. El inventario estará constituido por una memoria y los planos de información necesarios para recoger las siguientes especificaciones de cada asentamiento:
 - a) La situación y delimitación de su ámbito territorial.



- c) La clase y la categoría del suelo donde se sitúa según el planeamiento general y territorial vigente.
- d) Las parcelas y las edificaciones existentes, con indicación de sus características básicas.
- e) La estructura de la propiedad del suelo y de las edificaciones.
- f) Las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios con los que estén dotadas, con indicación de sus características y su estado de conservación y funcionamiento.
- g) Las conexiones exteriores, tanto viarias como las necesarias para el suministro de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de energía eléctrica.
- h) Los riesgos a los que pueden estar sometidos los terrenos ocupados por la parcelación.
- i) Las limitaciones derivadas de las legislaciones sectoriales.
- 3. El inventario, en función de las especificaciones previstas en el apartado anterior, concluirá con un diagnóstico en el que justificadamente se deberán señalar los asentamientos urbanísticos que son susceptibles de integración en la ordenación urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística.
- 4. El inventario de asentamientos urbanísticos formará parte de los documentos del Plan General de Ordenación Urbanística. Dicho Plan General, para cada asentamiento susceptible de integración en la ordenación urbanística, deberá realizar un estudio de viabilidad técnica, jurídica y económica, que contemple todas las variables que puedan incidir en la viabilidad de la actuación.
- 5. El Plan General de Ordenación Urbanística, deberá definir los esquemas de las infraestructuras generales en su término municipal necesarios para dotar a los asentamientos de los servicios básicos urbanísticos, especificando el orden de su implantación, la participación de cada asentamiento en el coste de las mismas y la forma de ejecución.
- 6. El Plan General de Ordenación Urbanística podrá delimitar ámbitos homogéneos que incluya varios asentamientos urbanísticos que por su proximidad o relación funcional resulte conveniente establecer dotaciones y servicios comunes.

Artículo 17. Modulación de los parámetros de crecimiento en asentamientos urbanísticos susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. (D)

- 1. Para la aplicación de los parámetros de crecimiento previstos por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, regirán las siguientes reglas:
 - A. Para el cálculo del crecimiento superficial se seguirán los siguientes criterios:
 - a) No se computará como suelo urbano existente los terrenos ocupados por los asentamientos producidos de forma irregular a los que el Plan General de Ordenación Urbanística otorgue la clasificación de suelo urbano no consolidado.



- b) Para los asentamientos que se clasifiquen como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, de la superficie de los ámbitos delimitados se deducirá la superficie de las parcelas ocupadas por edificaciones existentes que resulten compatibles con la ordenación urbanística. La superficie asignada a cada edificación será la que se establezca por la normativa urbanística del asentamiento tras su incorporación al Plan General.
- B. Para el cálculo del crecimiento poblacional no computará la población atribuible a las viviendas edificadas ya existentes en los asentamientos urbanísticos que se clasifiquen como suelo urbano no consolidado o como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, ni la que corresponda a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de terrenos destinados a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan General.
- 2. Cuando se lleven a cabo actuaciones de concentración de edificaciones en parcelaciones urbanísticas existentes, con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio público en orden a su protección o preservación, no computará para el cálculo del crecimiento superficial ni poblacional los terrenos donde se sitúen las parcelas edificables objeto de la concentración, si tales terrenos se clasifican como suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

CAPÍTULO TERCERO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Artículo 18. Objetivos. (N)

Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Potenciar la articulación del sistema de ciudades del Sur de la Provincia de Córdoba con el conjunto de ciudades medias y centros regionales de la zona central de Andalucía.
- b) Reforzar la mejora de la accesibilidad territorial y conectividad entre los núcleos del ámbito, especialmente de las ciudades medias entre sí y entre éstas y los centros rurales de ellas dependientes.
- c) Mejorar el sistema interurbano de transporte público de viajeros por carretera y favorecer la intermodalidad de los sistemas de transportes.
- d) Incrementar la participación del transporte público en la movilidad general del ámbito.
- e) Propiciar el incremento del transporte de mercancías por ferrocarril.
- f) Acondicionar los itinerarios de la red de carreteras que transcurren por los paisajes más representativos y de mayor calidad del Sur de la provincia de Córdoba para propiciar su observación y disfrute.

Sección 1º. Infraestructuras viarias y ferroviarias.

Artículo 19. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D)

1. La red viaria del ámbito que se indica en el plano de Articulación Territorial se clasifica funcionalmente en (N):

- a) Red de articulación exterior. Se conforma con los grandes ejes regionales y nacionales así como los ejes intercomarcales que conectan el ámbito con el exterior.
- b) Red de articulación interior. Se conforma con los viarios de la red provincial, complementaria y restantes tramos y ejes de la red intercomarcal que tienen como función la articulación interna del ámbito.
- 2. La red de articulación interior se desglosa en dos niveles (N):
 - a) Red de nivel I, que se constituye con los principales itinerarios que conectan los núcleos cabeceras municipales entre sí y con la red de articulación exterior, así como los que conforman itinerarios de articulación comarcal.
 - b) Red de nivel II, que se constituye con los restantes itinerarios que articulan el ámbito.
- 3. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada una de las redes de articulación funcional y niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con su planificación sectorial. (D)

Artículo 20. Articulación viaria de articulación con el exterior del ámbito del Plan. (N)

- 1. La red viaria de articulación exterior se constituye con los siguientes viarios:
- a) Itinerario A-45, autovía Córdoba-Málaga.
- b) Itinerario A-318, Estepa-Puente Genil-intersección con la N-432 en Luque.
- c) Itinerario N-432, Córdoba-Espejo-Baena, exterior del ámbito (Alcalá la Real).
- d) Itinerario Estepa-Úbeda, nueva autovía del Olivar.
- e) Itinerario A-386, conexión A-4 con la A-45 por nuevo trazado al sur de Montalbán y CO-4207.
- f) Itinerario A-307, Montilla-Espejo.
- g) Itinerario A-309, Castro del Río-exterior del ámbito (Bujalance).
- h) Itinerario A-81, nueva autovía Badajoz-Córdoba-Granada.
- i) Itinerario A-339, Cabra-exterior del ámbito (Alcalá la Real).
- 2. Los tramos de los itinerarios A-318 y N-432 formarán parte progresivamente de la red de articulación interna de Nivel I a medida que se ejecuten los tramos viarios de la autovía del Olivar y autovía A-81.

Artículo 21. Red viaria de articulación interior. (N y D)

- La red viaria de articulación interior de Nivel I se constituye con los siguientes viarios:
 (N)
 - a) Itinerario A-379, La Carlota-Santaella-Puente Genil-Casariche y nuevo trazado desde la Guijarrosa al límite del ámbito.
 - b) Itinerario A-3052, Aldea Quintana-La Guijarrosa.
 - c) Itinerario CO-3303, La Victoria-La Rambla.
 - d) Itinerario CO-3302/CO-3301, La Guijarrosa-San Sebastián de los Ballesteros-Fernán Nuñez.



- e) Itinerario N-331, A-4-Fernán Nuñez-Benamejí.
- f) Itinerario A-3133, La Rambla-Puente Genil.
- g) Itinerario A-304, Puente Genil-intersección con la A-45.
- h) Itinerario A-386, A-45-conexión con el nuevo itinerario, recogido en la letra e) del artículo anterior, por el norte de La Rambla.
- i) Itinerario CO-4205, Montemayor-intersección con la A-307.
- j) Itinerario A-3130, Montilla-Nueva Carteya-Baena.
- k) Itinerario CO-5206, Nueva Carteya-enlace con la A-81.
- 1) Itinerario CO-4204, Espejo-intersección con A-3130.
- m) Itinerario A-342, Monturque-Cabra.
- n) Itinerario A-3131, Jauja-intersección con la A-318.
- o) Itinerario A-3132, Aguilar de la Frontera-Moriles-intersección con la A-318.
- p) Itinerario CO-6222, Moriles-intersección con la A-318.
- q) Itinerario CO-5208, Moriles-Monturque.
- r) Itinerario CO-8219, Palenciana-intersección con la A-45.
- s) Itinerario A-3228, Benamejí-intersección con la A-45.
- t) Itinerario A-3127, Castro del Río-exterior del ámbito (Cañete de las Torres).
- u) Itinerario A-3125, Baena-exterior del ámbito (Cañete de las Torres).
- v) Itinerario A-3126, Valenzuela-intersección con la A-3125.
- w) Itinerario A-305, Baena-Valenzuela-exterior del ámbito (Porcuna).
- x) Itinerario CO-6203, Doña Mencía-Zuheros-Luque-intersección con la N-432.
- y) Itinerario A-331, Lucena-Rute-Iznájar.
- z) Itinerario A-344, Rute-intersección con la N-331 en Encinas Reales.
- aa) Itinerario A-333, intersección con la N-432-Priego de Córdoba-intersección con la A-331 en Iznáiar.
- bb) Itinerario CO-7201, intersección con la N-432-intersección con la A-333.
- cc) Itinerario A-3226, Rute-intersección con la A-339.
- dd) Itinerario A-3227, Rute-intersección con la A-3226.
- 2. La red viaria de articulación interior de Nivel II se constituye con los restantes viarios que se indican en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 3. El diseño de los tramos de la N-331 que devengan urbanos deberá garantizar la funcionalidad atribuida al viario de articulación interna de nivel I establecida en el Artículo 19 de este Plan. (D)

Artículo 22. Actuaciones en la red viaria (N, D y R)

- 1. La red viaria se completará con los siguientes viarios de nuevo trazado: (N)
 - a) Itinerario Estepa-Úbeda, nueva autovía del Olivar.
 - b) Itinerario A-81, nueva autovía Badajoz-Córdoba-Granada.
 - c) Itinerario de la A-379, desde La Guijarrosa a la A-4.
 - d) Itinerario de la A-386, por el sur de Montalbán de Córdoba hasta el nuevo enlace propuesto sobre la A-45 en Montilla y conexión con la A-307.
 - e) Nuevo acceso a Fuente-Tójar desde la nueva variante prevista en El Cañuelo.
 - f) Nuevo acceso por el Este a Iznájar desde la A-333.
 - g) Variante de Valenzuela (A-305).
 - h) Variante de El Cañuelo (A-333).
 - i) Variante de Las Angosturas (A-333).



- j) Variante de Lucena (A-331).
- k) Variante Oeste de Rute (A-331).
- 1) Variante de Nueva Carteya (A-3130 CO-5206).
- m) Variante oeste de Montalbán de Córdoba (A-386 A-3133)
- n) Itinerario de conexión desde el enlace de la A-45 en Monturque con la A-342 en Huertas Bajas.
- o) Variante de Moriles-Navas del Selpillar (A-3132)
- 2. Se efectuará la mejora de capacidad del itinerario de la A-386, en el tramo A-4-conexión con el nuevo itinerario recogido en la letra d) del apartado anterior. (D)
- 3. La ejecución de la A-318 a su paso por Doña Mencía garantizará la accesibilidad e integración del núcleo urbano con el Parque Natural de la Subbética. (D)
- 4. Se efectuará el acondicionamiento, mejora y seguridad vial de los siguientes itinerarios (D):
 - a) Itinerario de la CO-3303, La Rambla San Sebastián de los Ballesteros.
 - b) Itinerario de la A-379, tramos Puente Genil-Lora de Estepa y Santaella-La Guijarrosa.
 - c) Itinerario de la CO-5206, entre Nueva Carteya y enlace con la autovía del Olivar.
 - d) Itinerario de la CO-8219, Palenciana-nuevo enlace con la A-45.
 - e) Itinerario del tramo de la A-3228, Benamejí-enlace con la A-45.
 - f) Itinerario de la A-344, Encinas Reales-Rute.
 - g) Itinerario de la A-333, Priego de Córdoba-Iznájar.
 - h) Itinerario CO-7201, entre la A-333 y enlace de la A-81.
- 5. El itinerario a que se hace referencia en la letra h) del apartado anterior tendrá las mismas características técnicas que la A-333. (D)
- 6. Se efectuarán los siguientes enlaces: (D)
 - a) Nuevo enlace viario en la autovía del olivar a la altura de Cabra.
 - b) Nuevo enlace en la A-45 a la altura de Montilla, en la intersección con la CO-4207.
- 7. Se efectuarán las siguientes conexiones viarias a enlaces previstos (D):
 - a) Itinerario CO-4204 con el enlace de la A-81 en Espejo.
 - b) Itinerario CO-4202 y A-3129 con el enlace de la A-81 en Castro del Río.
 - c) Itinerario CO-5206 con el enlace de la autovía del Olivar en Doña Mencía.
- 8. A efectos de no impedir el futuro desdoblamiento de la A-307, se establece entre la intersección de este viario con la N-331 y el nudo previsto en Espejo una zona de protección cautelar consistente en una franja de terreno, delimitada interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 50 metros a cada lado de la carretera. En los suelos colindantes con la variante de Montilla en los que su clasificación como urbanizable ordenado y/o sectorizado a la entrada en vigor de este Plan no lo permita, se protegerá la parte exterior de dicha variante con una franja de 100 metros. En estas franjas no estarán permitidas las edificaciones e instalaciones de carácter fijo. (N)



- 9. A efectos de no impedir el futuro desdoblamiento de la A-304 entre el nudo previsto en Puente Genil sobre la autovía del Olivar y el nudo de Aguilar de la Frontera situado en el enlace sobre la A-45 a la altura del área de oportunidad de Córdoba Sur, se establece una zona de protección cautelar consistente en una franja de terreno, delimitada interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 50 metros a cada lado de la carretera. En los suelos colindantes con los suelos clasificados como urbanizables ordenados y/o sectorizados a la entrada en vigor de este Plan en los que no sea posible establecer esta protección cautelar, se protegerá la margen opuesta de dicha carretera con una franja de 100 metros. En esta franja no estarán permitidas las edificaciones e instalaciones de carácter fijo. (N)
- 10.El plan general de ordenación urbana de Priego de Córdoba establecerá una banda de protección cautelar en la A-339 a su paso por este núcleo delimitada interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 25 metros a cada lado de la carretera, para garantizar su funcionalidad y posibilitar la mejora de su capacidad futura. En esta banda de protección no estarán permitidas las edificaciones e instalaciones de carácter fijo. (N)
- 11.El informe de seguimiento previsto en el Artículo 8 se pronunciará sobre el mantenimiento de la protección cautelar establecida en los apartados 8,9 y 10 anteriores, y, en su caso, el plazo de la misma. (D)
- 12. Se efectuará un estudio de viabilidad de un nuevo enlace en la A-45, en el municipio de Lucena. (D)
- 13.Se efectuará un estudio de alternativas para realizar una variante al Suroeste de Priego que conecte la A-339 con la A-333. (D)
- 14. Se recomienda a la Administración General del Estado la realización de (R):
 - a) Un nuevo enlace en Baena, en la intersección de la nueva autovía A-81 Granada-Córdoba con la A-3125, en sustitución del enlace previsto en esta misma autovía en la intersección con la A-3130. Dicho enlace debe resolver la incorporación de la A-3130.
 - b) Un nuevo viaducto en la A-45, en el tramo Benamejí-límite sur del ámbito a su paso por el río Genil.
- 15.Se recomienda la mejora de la CO-7210 en el tramo A-339 Instalaciones Recreativo-turísticas de Zagrilla y Centro Andaluz de Micología y Jardín Micológico La Trufa(Priego de Córdoba) (R)

Artículo 23. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D)

 Los enlaces definidos en el plano de Articulación Territorial que conectan viarios de conexión exterior y/o de conexión interna y que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad general en el ámbito serán considerados como nudos estratégicos por los instrumentos de planeamiento general. (N)

- ı
- 2. En los tramos viarios de gran capacidad existentes o previstos en el presente Plan y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los nudos estratégicos que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de la servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen zonas de cautelas conformadas por (D):
 - a) En el viario de gran capacidad, por dos bandas laterales de 200 metros de anchura a ambos lados de la carretera, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.
 - b) En los nudos estratégicos, por el espacio comprendido en un círculo de un kilómetro de diámetro, con centro en el punto de intersección de los ejes que confluyen en el enlace.
- 3. En las zonas de cautela de las vías de gran capacidad y en los nudos estratégicos, cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un Estudio de tráfico en el que se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario, se permita la implantación de plataforma reservada de transporte público, se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o en transporte no motorizado. Dicho estudio será informado por el órgano competente en materia de carreteras. (D)

Artículo 24. Viarios paisajísticos. (D y R)

- Se acondicionarán como viarios paisajísticos para permitir la observación y reconocimiento de los paisajes representativos del ámbito del Plan, los siguientes itinerarios:

 (D)
 - a) Itinerario A-379, intersección A-386 (Santaella) intersección A-304 (Puente Genil).
 - b) Itinerario A-3132 y A-3131 Aguilar de la Frontera-Jauja.
 - c) Itinerario CO-5209, CO-4206, A-3129 Montilla-Cabra.
 - d) Itinerario CO-4202, CO-6214, Castro del Río-Nueva Carteya-Cabra.
 - e) Itinerario CO-6202, CO-6211, Baena-Doña Mencía-Cabra.
 - f) Itinerario CO-6203, CO-8209 Doña Mecía-Zuheros-Luque Priego de Córdoba.
 - g) Itinerario CO-7210, CO-8211, intersección con la CO-8209 Carcabuey-Zagrilla- enlace con la CO-8209.
 - h) Itinerario CO-8211, Zagrilla-enlace con A-339.
 - i) Itinerario CO-7208, Los Villares-enlace con A-339.
 - j) Itinerario A-3226, CO-7212, Carcabuey-Cabra.
 - k) Itinerario A-3226 Carcabuey-Rute.
 - 1) Itinerario A-333, Priego de Córdoba-Iznájar.
 - m) Itinerario CO-6210 Zuheros-Cueva de los Murciélagos.
 - n) Itinerario CO-6212, Ermita Virgen de la Sierra.
 - o) Itinerario CO-6218, Santuario Virgen de Araceli.
 - p) Itinerario CO-7213, A-331-Gaena.
 - q) Itinerario CO-8212, A-333- Rute.
- 2. Los viarios paisajísticos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y observatorios que permitan la visión de los puntos notables del paisaje y la



- interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
- 3. Las administraciones competentes, en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)
- 4. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por la Consejería de Medio Ambiente en los espacios naturales protegidos. (R)

Artículo 25. Red ferroviaria. (D y R)

- La red ferroviaria se conforma con la línea de ferrocarril convencional Córdoba-Málaga para viajeros y mercancías y las estaciones de Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, y con la línea de alta velocidad exclusiva para el tráfico de viajeros Córdoba-Málaga y la estación de Puente Genil-Herrera. (D)
- 2. Los instrumentos de planificación sectorial, los estudios informativos o los proyectos de construcción que establezcan nuevos trazados ferroviarios, hijuelas o modificaciones de trazado producirán la mínima afección a las zonas sometidas a régimen de protección que se establecen en este Plan. (D)
- 3. Se recomienda la realización por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de un estudio de viabilidad de la conexión ferroviaria al área de oportunidad Córdoba Sur. (R)
- 4. El Consorcio de Transportes a que se hace referencia en el Artículo 30 potenciará la integración del ferrocarril con el sistema de transportes de viajeros por carretera. (D)

Artículo 26. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias. (D)

- Los instrumentos de planeamiento general, en caso de aprobarse con anterioridad a los instrumentos de planificación sectorial, estudios informativos o proyectos de construcción, no establecerán clasificaciones de suelo que puedan impedir el trazado futuro más adecuado de estas infraestructuras. Para ello recabarán de las administraciones sectoriales la información relativa a las previsiones de nuevas infraestructuras.
- 2. Los nuevos trazados viarios se integrarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitarán su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos.



- 3. Los nuevos trazados viarios y ferroviarios y sus modificaciones establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna.
- 4. Las intersecciones de los trazados ferroviarios con la red de carreteras se realizarán mediante pasos a distinto nivel.
- 5. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje.
- 6. En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística.
- 7. Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial.

Sección 2ª. Infraestructuras y servicios del transporte público.

Artículo 27. Movilidad y sistema de transporte. (D)

- A efectos de propiciar la mejora de la red de tráfico y reducir la movilidad en transporte privado, los instrumentos de planeamiento general de los municipios de relevancia territorial de Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Priego de Córdoba y Puente Genil incorporarán un estudio de movilidad que incluya al menos:
 - a) Un análisis de la movilidad generada y atraída en cada municipio en el momento de la redacción y en el horizonte establecido por el instrumento de planeamiento general, incluyendo la movilidad producida y generada por los desarrollos urbanos previstos en el mismo.
 - b) El estudio de la capacidad de servicio de las infraestructuras existentes y propuestas y de los efectos en las infraestructuras a las que se conecten, aunque las mismas se localicen fuera del ámbito municipal.
 - c) La red de corredores para el transporte público y los principales nodos del sistema.
 - d) Las infraestructuras para la implantación de una red de transporte no motorizado, que incluya los itinerarios peatonales y de bicicletas, y las instalaciones complementarias.
- 2. Los instrumentos de planeamiento general deberán especificar los casos en que las previsiones de desarrollo urbanístico estén condicionados a la realización previa de infraestructuras para la movilidad o a su incremento de capacidad, estando vinculados tales desarrollos a la ejecución de las actuaciones infraestructurales.
- 3. Los instrumentos de planeamiento general de estos municipios deberán:



- a) Conocer los datos de intensidad de tráfico y establecer las previsiones de acuerdo con el modelo de ordenación urbanística.
- b) Establecer los itinerarios urbanos que en función de la movilidad actual y prevista por los desarrollos propuestos deban contar con plataformas reservadas para el transporte público.
- c) Conocer la capacidad de estacionamiento de vehículos en la red viaria o en edificios de aparcamientos y definir las necesidades de nuevos aparcamientos de acuerdo con las previsiones de desarrollo urbanístico.

Artículo 28. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D y R)

- Los núcleos de Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Fernán-Núñez y Rute, así como los núcleos de población que en el periodo de vigencia de este Plan superen los 8.000 habitantes contarán con instalaciones de transporte público de viajeros por carretera adecuados a la demanda de la población existente, previo estudio de viabilidad que determine las características de las infraestructuras necesarias. Los instrumentos de planeamiento general preverán suelo para estas instalaciones. (D)
 (D)
- 2. Las paradas deberán contar con instalaciones adecuadas para el refugio de viajeros. (D)
- 3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público. (D)
- 4. Se recomienda la construcción de una estación/apeadero de Lucena para mejorar su accesibilidad territorial en relación con las nuevas infraestructuras viarias y equipamientos supramunicipales previstos. (R)

Artículo 29. Intercambiador modal de la estación Puente Genil-Herrera. (D)

- 1. A efectos de potenciar la estación de ferrocarril de Puente Genil-Herrera las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la localización y ejecución de un centro intermodal de transporte público de viajeros.
- El Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil establecerá las determinaciones necesarias que permitan la implantación del referido intercambiador y que facilite la accesibilidad y conectividad entre los distintos modos y medios de transporte.
- 3. El intercambiador propiciará la adecuada articulación entre la estación ferroviaria y el Área de oportunidad prevista en su entorno.



- Se recomienda la ampliación del Consorcio de Transportes de Córdoba para la inclusión de los municipios del ámbito y futura configuración de un Consorcio Provincial. (R)
- 2. En el ámbito del Sur de Córdoba la finalidad del Consorcio será mejorar la eficiencia del sistema de transporte interurbano de viajeros por carretera y el ferrocarril en consonancia con el modelo territorial propuesto en este Plan. (D)
- 3. El Consorcio de Transportes deberá propiciar la más adecuada conectividad de los núcleos del ámbito, procurar la mejora del sistema de transportes y el incremento de su calidad potenciando la participación del transporte público en la movilidad general y garantizar que los núcleos a que se hace referencia en el apartado 2 del Artículo 13 estén debidamente conectados entre sí y con los respectivos ámbitos de influencia de sus dotaciones públicas de carácter supramunicipal. (D)
- 4. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Consorcio de Transportes considerará al núcleo urbano de Lucena como nodo urbano de primer nivel, preferente para la dotación de equipamientos y servicios de gestión del transporte. (D)
- 5. El Consorcio de Transportes establecerá las medidas necesarias para favorecer la accesibilidad a la estación de ferrocarril Puente Genil-Herrera mediante el sistema de transporte público interurbano de viajeros por carretera. (D)

CAPÍTULO CUARTO. SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 31. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con el sistema supramunicipal de espacios libres los siguientes:

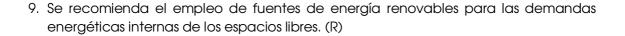
- a) Establecer una red articulada de espacios libres destinadas al ocio, recreo y a las actividades naturalísticas que conecte el territorio del Plan y permita el acceso desde todos los núcleos urbanos a los principales espacios de interés natural y paisajístico.
- b) Poner en valor las vías pecuarias de mayor interés por los espacios naturales y paisajísticos por los que transcurren y potenciar su uso para el disfrute de la naturaleza y observación del paisaje.

Artículo 32. Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R)

- Constituye el sistema supramunicipal de espacios libres del Sur de la provincia de Córdoba, los siguientes espacios que se delimitan en el plano de Articulación Territorial (N):
 - a) Los parques comarcales.
 - b) Los itinerarios recreativos.
 - c) Las áreas de adecuación recreativa.
 - d) Los miradores.



- e) Los parques asociados a recursos culturales.
- 2. Los espacios destinados a uso público de la cuenca baja del río Salado que se establezcan de acuerdo con lo indicado en el Artículo 38, así como las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos existentes o que pudieran crearse forman también parte del sistema supramunicipal de espacios libres. Estas zonas se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)
- 3. En el marco de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las medidas necesarias para hacer posible el uso recreativo de los parques. A estos efectos, se establecerán itinerarios y se habilitarán caminos, adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación del paisaje, la avifauna y la vegetación. (D)
- 4. Conforman el primer nivel del sistema supramunicipal de espacios libres los siguientes (D):
 - a) Los parques comarcales.
 - b) La Vía Verde de la Subbética.
 - c) Los itinerarios recreativos de largo recorrido: vía verde del Guadajoz, Almedinilla-Cuevas Bajas, Puente Genil-La Victoria
 - d) Los itinerarios fluviales del Guadajoz, Genil y Cabra.
 - e) Los parques asociados a recursos culturales.
- 5. Los espacios señalados en el apartado anterior serán objeto de intervención prioritaria por las administraciones competentes al objeto de la conformación del sistema supramunicipal de espacios libres. (D)
- 6. Se recomienda que los nuevos itinerarios que se proyecten por las administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y viarios paisajísticos propuestos por este Plan a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (R)
- 7. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el sistema supramunicipal de espacios libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio y recreativas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general ajustarán la delimitación de los elementos del sistema de espacios libres y clasificarán estos suelos, como no urbanizables de especial protección o como sistema general de espacios libres de interés territorial, conforme a la normativa sectorial de aplicación. Los miradores y áreas de adecuación recreativa podrán ejecutarse en suelo no urbanizable de carácter natural o rural. (D)
- 8. En los suelos destinados al desarrollo del sistema supramunicipal de espacios libres no podrán realizarse edificaciones, infraestructuras e instalaciones, ni establecerse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial y que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres y su destino para el uso público. (N)



Artículo 33. Parques comarcales. (N y D)

- 1. Se promoverán como parques comarcales los siguientes espacios libres (N):
 - a) Parque del Cerro de La Atalaya y El Calvario (Cabra).
 - b) Parque San Cristóbal (Lucena).
 - c) Parque fluvial del río Cabra (Montilla-Aguilar).
- 2. La delimitación propuesta de los parques comarcales tienen carácter indicativo y cautelar hasta que el proyecto de actuación o el planeamiento urbanístico general delimiten el suelo afectado a cada parque. (D)
- 3. La ordenación y adecuación de los parques se efectuará de acuerdo con lo siguiente (D):
 - a) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos. Sólo se permitirán los usos y actividades didácticas, de ocio y disfrute del espacio rural y de la naturaleza y los destinados a servicios de restauración.
 - b) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido, garantizando, en su caso, la compatibilidad con los terrenos y actividades agrícolas circundantes.
- El parque fluvial del río Cabra será objeto de un plan especial intermunicipal que establecerá, entre otros aspectos, el ámbito del espacio destinado al uso público.
 (D)
- 5. El planeamiento general del municipio de Cabra localizará preferentemente los suelos destinados a sistema general de espacios libres en el ámbito del parque a que se hace referencia en la letra a) del apartado 1. (D)
- 6. El plan especial a que se hace referencia en el apartado 4 se desarrollará conforme a los siguientes criterios (D):
 - a) En las márgenes y riberas no se permitirán edificaciones o instalaciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación del cauce, así como modificaciones de la cota natural del terreno.
 - b) La ordenación y adecuación del parque fomentará su potencialidad como corredor ecológico.
 - c) Se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y de vertidos sobre el cauce del río y arroyos que vierten al mismo, restauración, forestación y acondicionamiento de márgenes y riberas.
 - d) Se favorecerá la plena articulación del parque con el itinerario fluvial propuestos por este Plan. Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal y se acondicionarán zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio, garantizando en todo caso la compatibilidad con las actividades agrarias.
 - e) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal y se acondicionarán zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio, garantizando en todo caso la compatibilidad con las actividades agrarias.



- f) Se restaurarán e integrarán en la ordenación las salinas y otras instalaciones, edificaciones e infraestructuras vestigios del pasado vinculados a los usos rurales y al río Cabra.
- 7. Hasta tanto se ejecuten los parques, en los terrenos afectados sólo se podrán acoger actividades agrarias, de ocio y recreativas, sin que se permita la implantación de edificaciones o instalaciones que pudieran modificar o dificultar sus condiciones de desarrollo. (D)
- 8. Los parques que se incluyan como sistemas generales sin clasificación de suelo, deberán establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (D)
- Los parques que se mantengan como suelo no urbanizable no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. c.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (D)

Artículo 34. Itinerarios recreativos. (D y R)

- 1. Las administraciones responsables, en el ejercicio de sus competencias, deberán priorizar la adecuación de los itinerarios recreativos (D):
 - a) Las vías pecuarias de uso recreativo.
 - b) Los caminos recreativos.
 - c) Los itinerarios fluviales.
- 2. Las administraciones competentes en los distintos itinerarios recreativos deberán llevar a cabo la señalización y la instalación de miradores y, en su caso, adecuaciones recreativas. (D)
- 3. El itinerario fluvial del Guadajoz se efectuará sobre la vía pecuaria situada en su margen derecha. (D)
- 4. La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de miradores y adecuaciones recreativas y sus accesos deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. (D)
- 5. La Consejería competente en materia de medio ambiente priorizará la programación de actuaciones para la adecuación de las vías pecuarias que se proponen preferentemente para usos recreativos. (D)
- 6. Se recomienda a la Administración competente en el dominio público hidráulico la priorización de los deslindes de los ríos y arroyos incluidos como itinerarios fluviales, especialmente en el tramo incluido en el parque fluvial del río Cabra, río Genil y río Guadajoz. (R)
- 7. Se recomienda a las administraciones competentes en materia de aguas y patrimonio cultural la actuación conjunta para la puesta en valor de los molinos de los ríos Marbella y Guadajoz asociada a los itinerarios fluviales establecidos en estos cauces e identificados en el Plano de Articulación territorial. (R)



- 1. El órgano competente de la Administración Autónoma en materia de Aguas en colaboración con los organismos de otras Administraciones que, en su caso, se determinen y con la participación de los agentes locales públicos y privados del ámbito afectado elaborará un plan y/o programa de intervención para la ordenación, protección y uso público del río Genil.
- El propósito del Plan será potenciar la función ambiental, ecológica, paisajística, deportiva y recreativa de su cauce, riberas y márgenes y establecer medidas para su protección, reducción de impactos y vertidos, restauración y acondicionamiento.
- 3. Serán prioritarias las intervenciones destinadas a:
 - a) La recuperación ambiental y ecológica del río a su paso por Puente Genil y Jauja.
 - b) La adecuación de las márgenes para uso recreativo y deportivo a su paso por Puente Genil, y en los tramos entre Jauja y Badolatosa, y desde los pinares de Benamejí a Palenciana.

Artículo 36. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R)

- 1. La red de miradores y áreas de adecuación recreativa fomentarán la percepción y disfrute del medio rural del sur de la provincia de Córdoba y contribuirán a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo. (N)
- 2. En las áreas de adecuación recreativa sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalísticas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores. (D)
- 3. Las áreas de adecuación recreativa y miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 m de la red viaria definida en este Plan, de acceso en vehículo a motor y aparcamiento. (D)
- 4. El acondicionamiento de las nuevas áreas de adecuación recreativa que se localicen en suelo no urbanizable y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios (D):
 - a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.
 - b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.
 - c) La altura de la edificación no podrá ser superior a una planta.
- 5. A efectos de garantizar la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, el planeamiento urbanístico, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, definirá los espacios vincu-



lados en los que se restringirá la edificación. Cautelarmente las autorizaciones para las actuaciones a realizar en un entorno inferior a 500 metros se condicionarán a la presentación de un estudio que justifique que tales actuaciones no reducen o impiden las vistas. (D)

- 6. Los miradores en áreas forestales podrán alcanzar la altura necesaria para posibilitar las vistas panorámicas. (D)
- 7. Las explanadas de las superficies de aparcamientos de adecuaciones recreativas y miradores en el medio rural tendrán firmes terrizos o emplear materiales de color y textura semejantes a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales, sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos. (D)
- 8. Las áreas de adecuación recreativa y los miradores que se localizan próximos o integrados con otros elementos del Sistema supramunicipal de Espacios Libres o de las Instalaciones de Interés recreativo-turísticas recogidas en el Artículo 46 de este Plan serán objeto de intervención con carácter prioritario. (D)
- 9. Se recomienda la utilización de setos vegetales para, en su caso, apantallar los aparcamientos. (R)
- 10. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de miradores y adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente la definición propositiva del diseño de estas instalaciones. (R)

Artículo 37. Parques asociados a recursos culturales. (N, D y R)

- Son parques asociados a recursos culturales los siguientes: el Ruedo (Almedinilla), Torreparedones (Baena-Castro del Río) y Fuente Álamo (Puente Genil). (N)
- 2. La administración competente en materia de patrimonio histórico cultural y los ayuntamientos respectivos, previo acuerdo, delimitarán y ordenarán los ámbitos de los parques asociados a recursos culturales con los siguientes criterios (D):
 - a) Incorporarán las instalaciones recreativo-turísticas a que se refiere el apartado 5 del Artículo 46.
 - b) Preverán instalaciones destinadas a la interpretación de estos bienes de interés cultural.
 - c) Preverán suelo destinados a espacios libres de apoyo al uso público.
 - d) Establecerán un perímetro de protección paisajística en el que no podrán autorizarse edificaciones o instalaciones que interfieran visualmente con los recursos a proteger y poner en valor.
- 3. Se recomienda a la administración competente en materia de patrimonio histórico cultural y al ayuntamiento de Baena, la adecuación del Camino recreativo de acceso a Torreparedones desde la A-3125. (R)



- Se efectuará un plan especial para la puesta en valor del patrimonio cultural y ambiental de la cuenca baja del río Salado, cuyo ámbito se delimita con carácter indicativo en el plano de Articulación Territorial.
- 2. El plan especial contendrá los siguientes aspectos:
 - a) El inventario de recursos culturales y de valor ambiental y paisajístico existente en el ámbito, la capacidad de acogida de los mismos, las medidas necesarias para su protección y restauración o recuperación y la determinación de los usos compatibles.
 - b) Las áreas recreativas, miradores y zonas de aparcamiento.
 - c) La malla de conexión entre los recursos existentes y las zonas para uso público identificadas. Para la definición de este mallado se tomará como red estructurante del ámbito del plan especial y de integración con el exterior el itinerario fluvial de río Salado y las vías pecuarias de interés recreativo.
- 3. El plan especial considerará en la ordenación los posibles efectos sinérgicos de otros recursos existentes fuera de su ámbito.

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS.

CAPÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS URBANOS

Artículo 39. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los usos urbanos los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo ordenado de los crecimientos urbanos contribuyendo a su sostenibilidad ambiental y calidad paisajística.
- b) Contribuir a la recualificación de la ciudad existente y a la mejora de su calidad ambiental y paisajística.
- c) Fomentar la integración social y contribuir al impulso del desarrollo socioeconómico.
- d) Ajustar el crecimiento urbano a las necesidades reales de la demanda poblacional y del desarrollo productivo y a la disponibilidad de los recursos, infraestructuras y dotaciones generales existentes y previstas.
- e) Identificar los suelos estratégicos para el desarrollo de actividades productivas de carácter supramunicipal.
- f) Potenciar el desarrollo ordenado y la diversificación de los usos vinculados al potencial recreativo y turístico del territorio.



Sección 1ª. Crecimientos urbanos.

Artículo 40. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos. (D)

- 1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán que en las nuevas extensiones urbanas se conserven las características topográficas, naturales o culturales significativas de los entornos rurales integrándolos en la ordenación. Las características de los nuevos límites urbanos deberán atender en sus aspectos formales tanto a las características del propio núcleo como a la zona de contacto con el suelo no urbanizable.
- 2. La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.
- 3. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones de carácter público declaradas de Interés Autonómico ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios
 - a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, para los usos de interés económico y social.
 - b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas e hidráulicas y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio y, en su caso, con los municipios colindantes.
- 4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Aguilar de la Frontera, Baena, Carcabuey, Espejo, Fernán Nuñez, Iznájar, Luque, Montemayor, Montalbán de Córdoba, Montilla, Monturque, Priego de Córdoba, Rute, Santaella, y Zuheros, cuyos núcleos cabeceras se disponen en elevaciones del terreno de gran proyección visual y constituyen referentes emblemáticos del paisaje del Sur de Córdoba, establecerán medidas de protección que garanticen el mantenimiento de sus características tipológicas, así como su visibilidad desde las principales viarios y puntos de observación de mayor frecuentación. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general deberán establecer, según sea el caso:
 - a) Los suelos de especial protección paisajística en los que no estarán permitidos las nuevas extensiones urbanas.
 - b) Los suelos urbanizables en los que estarán limitadas la altura y longitud de fachada de las edificaciones para evitar efectos de barrera visuales.
 - c) Los suelos urbanizables en los que será necesario la determinación de la altura, densidad, fragmentación de las piezas urbanas y características volumétricas y tipológicas de la edificación para su adaptación armoniosa a la configuración del caserío tradicional existente.
 - d) Los suelos no urbanizables en los que será necesaria la realización de estudios paisajísticos para que las edificaciones, infraestructuras e instalaciones permitidas tengan la mínima interferencia visual sobre los núcleos.

Artículo 41. Ordenación de los procesos de conurbación urbanística. (D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general de los municipios que clasifiquen suelos urbanos o urbanizables cuyos límites exteriores se sitúen a una distancia medida sobre el propio terreno igual o inferior a 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables situados en municipio o municipios colindantes deberán (D):
 - a) Considerar la clasificación y calificación de los suelos existentes en el término municipal colindante a efectos de establecer su más adecuada ordenación y, en su caso, articulación con aquéllos.
 - b) Resolver, en su caso, la integración de los tejidos urbanos, las infraestructuras viarias, de abastecimiento, saneamiento y energéticas. Se asegurará que las infraestructuras viarias tengan el tratamiento de vías urbanas, debiendo contar con encintado de aceras y alumbrado público.
 - c) Establecer, en su caso, suelo no urbanizable de especial protección o sistema general de espacios libres que asegure la separación funcional de los suelos urbanos o urbanizables correspondientes a los distintos municipios.
- 2. A efectos de la aplicación del apartado anterior las conurbaciones existentes en el ámbito del Plan son las conformadas entre los siguientes núcleos: Fernán-Núñez – Montemayor - La Rambla; La Rambla - Montalbán de Córdoba; Baena - Luque; Montilla - Aguilar de la Frontera, y; Moriles –Navas del Selpillar. (D)
- 3. La incorporación al proceso urbanístico de los asentamientos urbanísticos y edificaciones en suelo no urbanizable que afecten a más de un término municipal o que se sitúen a una distancia medida sobre el propio terreno igual o inferior a 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables situados en municipio o municipios colindantes deberán seguir las determinaciones establecidas en el apartado 1. (D)
- 4. Se recomienda incluir como prioritarias, a efecto de lo establecido en el apartado 3 del Artículo 15 asentamientos urbanísticos y edificaciones en suelo no urbanizable de Fernán Núñez-Montemayor-La Rambla. (R)

Artículo 42. Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D y R)

- Las distintas fases de desarrollo de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D)
- 2. En las nuevas extensiones urbanas en laderas se propiciará la edificación en diferentes volúmenes y rasantes frente a los diseños consistentes en grandes edificaciones basados sobre extensas explanaciones del terreno. (D)
- 3. En las urbanizaciones que, excepcionalmente, se clasifiquen de baja densidad en laderas, con edificaciones en bloques lineales compactos o bloques escalonados, los desmontes no podrán quedar vistos una vez concluida la intervención en la parcela. A estos efectos el corte de mayor cota no superará el nivel del último forjado



- de piso del edificio y se garantizará en los laterales del desmonte una adecuada transición hacia el suelo no afectado por la intervención. (D)
- 4. En las urbanizaciones de baja densidad con viviendas aisladas o pareadas las explanaciones en laderas con pendientes iguales o superiores al 15% destinadas a acoger la edificación residencial se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel. Se evitarán las explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m² por vivienda. (D)
- 5. Se recomienda que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables de los núcleos se llevarán a cabo, en su caso, con viales y espacios libres arbolados, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras. (R)
- 6. Se recomienda que las medianeras que queden por encima de otras edificaciones reciban tratamiento de fachada. (R)
- 7. Los instrumentos de planeamiento general tendrán en cuenta en las propuestas de ordenación de las nuevas extensiones urbanas los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental (D):
 - a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
 - b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
 - c) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.
 - d) La reducción de la contaminación acústica y la mejora de la calidad del aire a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
 - e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad.
 - f) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
 - g) La dotación de las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de la instalación.

Sección 2º. Usos residenciales, industriales, logísticos y terciarios.

Artículo 43. Determinaciones sobre los usos residenciales. (D)

- 1. Los instrumentos de planeamiento general atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.
- A efectos del apartado anterior, los instrumentos de planeamiento general incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán pa-



3. Las actuaciones que tengan por objeto la realización de vivienda protegida deberán tener una distribución equilibrada en el núcleo de población y estar integradas con la vivienda libre, tanto por su localización como por su proporción respecto a éstas, a fin de evitar la formación de hábitats segregados.

Artículo 44. Determinaciones sobre los usos productivos industriales y logísticos. (D)

- El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades productivas del municipio, en el contexto de la economía comarcal. Dicho análisis prestará especial consideración a la incidencia territorial y económica de las Áreas de Oportunidad de carácter industrial y logístico.
- 2. Los nuevos suelos industriales y logísticos deberán ser contiguos a los suelos urbanos o urbanizables existentes. En su caso, se deberá justificar debidamente la imposibilidad de localización no contigua a los mismos.
- 3. Los suelos destinados a usos productivos industriales y logísticos localizados en contigüidad con los usos residenciales estarán separados de las zonas residenciales mediante sistemas generales viarios y espacios libres suficientes para garantizar la no interferencia ambiental, morfológica y funcional entre ellas. Asimismo, en los suelos productivos industriales y logísticos se jerarquizarán los usos pormenorizados de forma que las parcelas próximas a los suelos residenciales se sitúen los usos más afines a los mismos.
- 4. La red viaria de los nuevos suelos productivos industriales y logísticos colindantes a los suelos residenciales tendrá conexión directa con la red viaria definida en este Plan, no permitiéndose la conexión a esta red mediante los viarios de los suelos de uso residencial.
- 5. En caso de existencia en el núcleo urbano de transporte público urbano de viajeros, los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo deberán analizar la viabilidad de disponer de este servicio en los suelos industriales y logísticos.

Artículo 45. Determinaciones sobre los usos terciarios y turísticos. (D)

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico justificarán la localización de los usos terciarios, especialmente los de carácter comercial y turístico, en función de los siguientes criterios:
 - a) Proximidad a las zonas residenciales e integración con las tramas urbanas existentes.
 - b) Incidencia en la movilidad, a fin de evitar la saturación de la red viaria.
 - c) Impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente y el paisaje.



- 2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies minoristas, y garantizarán que estas actuaciones no afectarán de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte
- 3. La ordenación por el planeamiento urbanístico de los campos de golf que se declaren de Interés Turístico procurará la potenciación de los rasgos territoriales y paisajísticos definitorios del lugar, adoptando como referencia sus características morfológicas, topográficas, ambientales y paisajísticas y tratando de adaptarse a las mismas.
- 4. Los campos de golf de Interés Turístico deberán estar conectados con la red viaria establecida por este plan. El planeamiento que los desarrolle deberá asumir los costes derivados de la ejecución de los accesos y de las infraestructuras de transporte, energéticas e hidráulicas necesarias.
- 5. En los campos de golf de interés turístico al menos el 65% de la edificabilidad estará destinada a la implantación de alojamientos turísticos, en los que concurran los principios de uso exclusivo y unidad de explotación, y a equipamientos, dotaciones y servicios que demande la población vacacional y turística y que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.
- 6. La implantación de los usos turísticos y residenciales en los campos de golf de Interés turístico se ordenará de forma compacta, evitando su fragmentación en el ámbito de la actuación. El porcentaje mínimo de plazas en establecimientos hoteleros deberá ser, como mínimo, similar al número de plazas residenciales, estimándose que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.
- 7. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en los campos de golf de Interés Turístico no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4, a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Artículo 46. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N, D y R)

- Son instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial: los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio o deporte que tengan una incidencia supralocal. (N)
- 2. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial situadas en suelo urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán,



- en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
- 3. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento turístico y restauración. (N)
- 4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación, y, complementariamente, a los siguientes criterios de ordenación (D):
 - a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El abastecimiento de agua estará a lo establecido en los apartados 4 y 5 del Artículo 85.
 - c) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.
 - d) La energía necesaria para las instalaciones recreativas de interés territorial, excepto los campos de golf, que se regirán por su normativa sectorial, deberá obtenerse, preferentemente, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.
- 5. Se podrán establecer instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en los parques asociados a recursos culturales que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos de El Ruedo (Almedinilla), Arqueológico Torreparedones (Baena-Castro del Río) y Arqueológico Fuente Álamo (Puente Genil). Estas instalaciones formarán parte del sistema supramunicipal de espacios libres conforme a lo establecido en el Artículo 32.(D)
- 6. Se recomienda la localización de las siguientes instalaciones recreativo-turísticas que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos: (R)
 - a) Arqueológico Río Caicena (Almedinilla)
 - b) Cueva del Yeso (Baena)
 - c) Salinas (Baena)
 - d) Arqueológico IPONUBA (Baena)
 - e) Zonas Húmedas Embalse Vadomojón (Baena)
 - f) Agua (Cabra)
 - g) Histórico Batalla de Munda (Castro del Río)
 - h) Turístico, Recreativo y Deportivo Valdearenas (Iznájar)
 - i) La Cueva del Ángel (Lucena)
 - i) Los Tejares (Lucena)
 - k) Ladera de Morana (Lucena)
 - Los Castillarejos (Luque)
 - m) Bunkers de la Guerra Civil Española (Luque)
 - n) Etnológico (Montilla)
 - o) Campiña (Montilla)
 - p) Lagares (Moriles)
 - q) Arqueológico Cisternas Romanas (Monturque)



- r) Olivar (Nueva Carteya)
- s) Centro Andaluz de Micología y Jardín Micológico La Trufa(Priego de Córdoba)
- t) Zagrilla (Priego de Córdoba)
- u) Circuito motocross (Priego de Córdoba)
- v) Las Angosturas (Priego de Córdoba)
- w) Artesanía (La Rambla)
- x) Colonización (San Sebastián de los Ballesteros)
- y) Regadío (Santaella)
- z) Centro educación ambiental (Zuheros)

Artículo 47. Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, campamentos de turismo y casas rurales en suelo no urbanizable. (N y D)

- Los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, campamentos de turismo y casas rurales que se consideren de interés público en suelo no urbanizable deberán estar integrados en el paisaje. Los cerramientos de los campamentos deberán armonizar con el entorno territorial en el que se emplazan. (D)
- 2. Las edificaciones rurales aisladas tales como cortijos, haciendas y otras edificaciones singulares que se acondicionen para establecimientos hoteleros, casas rurales o apartamentos turísticos rurales podrán, en su caso, incrementar la superficie construida siempre que la adaptación funcional permita mantener las características tipológicas y formales de las edificaciones. (D)
- 3. Los instrumentos de planeamiento general podrán establecer los ámbitos en los que se admita la implantación de estos establecimientos así como regular las condiciones que han de cumplir las edificaciones y, en todo caso, prohibir o establecer límites máximos de incremento de edificabilidad de acuerdo con lo que se indica en el apartado anterior. (D)
- 4. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales. (N)

Sección 3º. Áreas de oportunidad.

Artículo 48. Ordenación de las áreas de oportunidad. (D)

- 1. Las Áreas de oportunidad se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio mediante la correspondiente innovación del planeamiento urbanístico, con el alcance que en cada actuación demande.
- 2. La ubicación de las Áreas de oportunidad y los criterios establecidos en el presente plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos, la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.

- F
- 3. La ordenación de las áreas de oportunidad deberá respetar los siguientes criterios generales:
 - a) Se deberá prever en estas áreas los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2º, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales deberán materializarse en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.
 - b) Se deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y tipológica, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, propiciando la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
 - c) Se deberá incorporar, en su caso, al sistema de espacios libres los elementos singulares del territorio, en especial las formaciones arbóreas existentes y las márgenes de los ríos y arroyos.
- 4. Los suelos incluidos en las áreas de oportunidad que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada se desarrollarán conforme a los criterios y determinaciones establecidos en su planeamiento urbanístico.
- 5. En las áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico y para actividades comerciales y de servicios la ordenación que se realice por el planeamiento urbanístico general o por el proyecto de actuación cumplirá los siguientes criterios específicos:
 - a) Se destinarán, preferentemente, a la ubicación de usos y actividades de interés supramunicipal.
 - b) Se procurará que cuenten con servicio e instalaciones de acceso al transporte público.
 - c) Se diseñarán con calidades urbanas compatibles con su funcionalidad, procurando ofrecer una imagen corporativa a las empresas, y garantizando la diversificación en cuanto al tamaño de las parcelas, de manera que permitan el asentamiento de las pequeñas y medianas empresas.
 - d) Deberán resolver los movimientos de entrada y salida de tráfico sin afectar a la funcionalidad de la red viaria definida en este Plan en la que se apoyan.
- 6. Las fichas incluidas en el anexo 1 a esta normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, el tipo de área, así como la justificación y criterios de ordenación para cada una de ellas.
- 7. Las administraciones públicas competentes y las empresas suministradoras de servicios urbanísticos necesarios para las áreas de oportunidad deberán incorporar en sus planificaciones y/o programaciones las actuaciones necesarias para garantizarlos.

Artículo 49. Protección cautelar del suelo afecto a las áreas de oportunidad. (N)

1. Hasta tanto se produzca la ordenación y gestión de las áreas de oportunidad, sobre el suelo vinculado no estarán permitidos los usos y actividades que puedan imposi-



- bilitar el desarrollo futuro del área o que sean incompatibles con los previstos en las fichas correspondientes incluidas en el anexo I a esta normativa.
- 2. Excepcionalmente, en los suelos no urbanizables y urbanizables no sectorizados, podrá autorizarse la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social siempre que el uso al que se destinen se encuentre comprendido entre los señalados como preferentes para la correspondiente área de oportunidad y resulte autorizable según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

Artículo 50. Acuerdo de cooperación para el desarrollo del Corredor Productivo Baena-Luque. (D)

 Para la ejecución de las actuaciones de implantación en el área de oportunidad Corredor Productivo Baena-Luque los órganos de la Junta de Andalucía competentes en razón de la materia y los ayuntamientos llevarán a cabo un convenio de cooperación para el desarrollo de las actuaciones necesarias.

2. El convenio deberá:

- a) Determinar las administraciones y entidades públicas participantes.
- b) Determinar las actuaciones a realizar y el grado de participación de las administraciones y entidades implicadas.
- c) Constituir un fondo financiado con los recursos de las administraciones y entidades participantes para la realización de las actuaciones previstas en el mencionado Convenio.
- d) La modalidad de gestión del fondo y la constitución de los órganos de gestión.
- 3. Las aportaciones de las administraciones y entidades participantes se recuperarán, en su caso, mediante los recursos provenientes de las licencias de urbanización y de las obras de edificación y de otras tasas y exacciones fiscales derivadas de las actuaciones previstas.

Artículo 51. Caducidad de las áreas de oportunidad. (N)

El órgano responsable del desarrollo y seguimiento del Plan, justificadamente y en función del interés general, valorará la conveniencia de suprimir las Áreas de oportunidad que no hayan sido clasificadas por el planeamiento general en los 5 años siguientes desde la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio, proponiendo a tal efecto la modificación del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES SOBRE EL MEDIO RURAL

Artículo 52. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan respecto al medio rural los siguientes:

a) Establecer los condicionantes territoriales para la mejora de la productividad y funcionalidad del espacio agrario, para la integración paisajística de las edificaciones,



- infraestructuras e instalaciones en el medio rural, y para compatibilización de las actividades extractivas.
- b) Establecer los condicionantes para mejorar las dotaciones de servicios a los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y ordenar, en su caso, su desarrollo urbanístico.

Artículo 53. Recursos hídricos (D y R)

- Se garantizará en condiciones de calidad, cantidad y distribución temporal adecuada a las necesidades de la demanda, los recursos hídricos necesarios para la Zona Regable del Genil-Cabra y regadíos del Guadajoz, en el marco de la gestión de los recursos hídricos por el órgano competente. (D)
- 2. En relación con lo indicado en el apartado 4 del Artículo 86 se recomienda que la reutilización de las aguas depuradas se prioricen, en su caso, para los riegos de las huertas tradicionales. (R)

Artículo 54. Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario. (D)

- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.
- 2. Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- 3. Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística que formará parte del proyecto de actuación.
- 4. Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbreras para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- 5. En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
- 6. Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y cubiertas acabadas. Para su mayor integración paisajística los colores serán blancos o de una gama cromática que favorezca su integración en el paisaje. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general



- deberán definir, de acuerdo con las características paisajísticas del territorio, las gamas cromáticas para el tratamiento de los colores exteriores de los edificios.
- 7. Los espacios degradados serán objeto de restitución de sus valores para su adecuada integración paisajística. En los mismos no se podrán realizar edificaciones o instalaciones de cualquier tipo hasta tanto no se haya efectuado su restauración ambiental y paisajística, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que no impidan la restauración futura de los terrenos.
- 8. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer las características estéticas de la edificación, la separación mínima a linderos, los cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las edificaciones, así como la superficie de ocupación de parcela por vivienda.
- Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje. Los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de localización y demás condiciones necesarias para limitar su impacto visual, en especial, la altura y tratamiento de taludes e instalaciones.
- 10. Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrizas.

Artículo 55. Caminos rurales. (D y R)

- 1. Los caminos rurales deberán tener unas características técnicas acordes a las funciones que desempeñan. (D)
- 2. En el caso de nuevos caminos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad agraria, estos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreos y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural. (D)
- 3. Los nuevos caminos y los existentes que requieran obras de ampliación, no podrán tener anchura superior a 5 metros. Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitando los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%. (D)
- 4. Se recomienda a la Diputación Provincial de Córdoba la realización del inventario y catalogación de los caminos rurales para establecer su estado, uso y definir su jerarquía funcional. (R)

Artículo 56. Hábitat Rural Diseminado. (D)

- En las áreas de explotación agraria que hayan dado lugar a edificaciones residenciales vinculadas a dichas actividades los instrumentos de planeamiento general deberá:
 - a) Delimitar de forma justificada los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y, en su caso, establecer las determinaciones para su ordenación. Justificadamente la regulación podrá extenderse a terrenos exteriores a dichos ámbitos si ello favorece su conservación, protección y mejora.
 - b) Ordenar los procesos de ocupación existentes, propiciando la generación de servicios primarios, el mantenimiento del paisaje rural y los caminos rurales.
 - c) Evitar nuevas edificaciones, identificando las existentes. Sólo se permitirán nuevas edificaciones cuando estén vinculadas al medio rural y así se prevea en el planeamiento urbanístico. En caso contrario la posible autorización de nuevas edificaciones deberá someterse al procedimiento establecido en la legislación urbanística para las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable.
- 2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general regularán el Hábitat Rural Diseminado directamente o mediante la aprobación de un plan especial. En tanto no esté aprobado el instrumento urbanístico correspondiente estará prohibida cualquier división, segregación o parcelación.
- 3. En la ordenación del Hábitat Rural Diseminado se cumplirán y desarrollarán, en todo caso, los siguientes criterios:
 - a) Mantener la estructura de caminos existente, no permitiéndose ninguna actuación que no sea para mejorar sus condiciones físicas.
 - b) Mantener las condiciones de flora y fauna que existan en el momento de la intervención.
 - c) Resolver las infraestructuras correspondientes a los accesos, suministro de agua, saneamiento, energía y telecomunicaciones, con las consideraciones que defina en cada caso la normativa y planificación sectorial.
- 4. La normativa urbanística que regule los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado que se puedan ubicar en suelo no urbanizable de especial protección será compatible con la preservación de los valores objeto de protección.

Artículo 57. Actividades extractivas. (N, D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general establecerán justificadamente áreas de exclusión de actividades extractivas, a los efectos de posibilitar el crecimiento adecuado de los núcleos urbanos y evitar una incidencia ambiental negativa en la población. (D)
- No se permitirán nuevas concesiones para actividades extractivas a cielo abierto en los georrecursos y humedales no incluidos en la RENPA, los corredores ecológicos, los hitos paisajísticos y divisorias visuales, y en los árboles y arboledas singulares.
 (N)



- 3. En las Zonas de protección territorial, las nuevas concesiones de actividades mineras, las explotaciones activas y la puesta en actividad de las concesiones vigentes a la entrada en vigor del Plan, incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística. (N)
- 4. Las actividades extractivas asociadas a los cauces identificados como Itinerarios fluviales en el Plano de Articulación Territorial, posibilitarán la ejecución de los mismos, preservarán las formaciones de ribera y establecerán las medidas necesarias para evitar la incidencia paisajística y funcional en los itinerarios y en las instalaciones de uso público que pudieran ejecutarse asociadas. (D)
- 5. Se recomienda la no renovación de las concesiones para actividades extractivas que, en su caso, puedan existir en los suelos que se indican en el apartado 2 anterior. (R)

TITULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

CAPÍTULO PRIMERO. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 58. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan respecto a las zonas de especial protección los siguientes:

- a) Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y natural de procesos de desarrollo urbanístico a fin de conservar los hábitats, ecosistemas y paisajes de mayor interés del Sur de la provincia de Córdoba.
- b) Poner en valor estos espacios como elementos del patrimonio territorial susceptibles de contribuir al desarrollo del ámbito.
- c) Favorecer los usos recreativos y naturalísticos y el disfrute público.
- d) Contribuir al mantenimiento productivo de la Zona Regable del Genil-Cabra.

Artículo 59. Las zonas de protección. (N)

- 1. Se diferencian en el Plan las siguientes zonas de protección:
 - a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan.
 - b) Zonas de protección territorial. Se integran en la misma las zonas delimitadas y protegidas por este Plan en razón a sus valores singulares, ya sean ambiental-paisajísticos, exclusivamente paisajísticos o por sus posición territorial estratégica.
- 2. Las zonas de protección se identifican y/o delimitan en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos a excepción de los árboles y arboledas singulares cuya localización se indica en el anexo 2 de la normativa.

Artículo 60. Zonas de protección ambiental. (N y D)

- 1. Se integran como Zonas de protección ambiental las siguientes (N):
 - a) Los Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural de las Sierras Subbéticas; Parajes Naturales de Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo; Reservas Naturales de: Laguna de Zóñar, Laguna del Rincón, Laguna Amarga, Laguna del Conde o Salobral, Laguna de Tíscar y Laguna de los Jarales; y, el Monumento Natural Cueva de los Murciélagos.
 - b) Los espacios de la Red Natura 2000 que se corresponden con los espacios naturales protegidos de la letra a) de este apartado.
 - c) Los humedales incluidos en la lista RAMSAR de Importancia Internacional. Estos se corresponden con los dos parajes naturales y las seis reservas naturales indicadas en la letra a) de este apartado 1.
 - d) El monte de dominio público Sierra y Lanchar
 - e) Las vías pecuarias.
 - f) El dominio público hidráulico.
- 2. El planeamiento urbanístico clasificará y ordenará las Zonas de protección Ambiental de acuerdo con su normativa y planificación específica. (D)
- 3. Las reservas naturales, los parajes naturales, las vías pecuarias y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (D)
- 4. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)
- 5. La modificación de los límites de los espacios y de los trazados de las vías pecuarias por sus respectivas normativas sectoriales supondrá el ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)

Artículo 61. Zonas de protección territorial. (N y D)

- 1. Se integrarán como zonas de protección territorial las siguientes (N):
 - a) Las Zonas de valor ambiental-paisajístico.
 - b) Los Georrecursos no incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).
 - c) Los Corredores ecológicos.
 - d) Los Hitos paisajísticos y divisorias visuales.
 - e) Los Humedales no incluidos en la RENPA.
 - f) Los Árboles y arboledas singulares.
 - g) La Zona regable del Genil-Cabra.
- 2. Las Zonas de protección territorial tendrán en los instrumentos de planeamiento general la consideración de sistema general de espacios libres o de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial en el marco, en su caso, de la legislación especial que le sea de aplicación. (D)



- 3. Las edificaciones e instalaciones permitidas deberán estar integradas en el paisaje mediante su adecuada localización y/o la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)
- 4. Los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al modelo urbanístico suelos incluidos en las Zonas de protección territorial siempre que se justifique la necesidad de dicha incorporación en relación al crecimiento natural y colindante del núcleo urbano. La ordenación de estos suelos tendrá en cuenta los siguientes criterios(D):
 - a) Se minimizará el espacio afectado y se ordenarán los bordes con especial atención a su integración con el espacio protegido y a la preservación de los valores objeto de protección.
 - b) Se destinarán los suelos, preferentemente, a sistema de espacios libres.
- 5. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán incorporar al modelo urbanístico municipal asentamientos urbanísticos, existentes a la entrada en vigor de este Plan, en las Zonas de protección territorial, en los siguientes supuestos (D):
 - a) Que se localicen en contigüidad con suelos urbanos y urbanizables, y se ordenen conforme a las letras a) y b) del apartado anterior y a las respectivas determinaciones particulares establecidas en el presente capítulo.
 - b) Que se localicen en la Zona de regable del Genil-Cabra.
 - c) Que se localicen en los bordes de las Zonas de valor ambiental y paisajístico y de los Corredores ecológicos, de modo que la incorporación de los asentamientos al planeamiento no afecte a los valores característicos que motivaron la protección del espacio y suponga un ajuste de las Zonas de protección territorial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6. En los Corredores ecológicos, además, la ordenación urbanística deberá garantizar la función del corredor como soporte de biodiversidad, y la protección, en su caso, del dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la vegetación asociada.

Artículo 62. Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N y D)

- 1. Se identifican como Zonas de valor ambiental-paisajístico las siguientes (N):
 - a) Embalse de Vadomojón y entorno (Baena, Luque, Priego de Córdoba)
 - b) Sierra de Baena (Baena)
 - c) Sierra de Cabra Occidental (Cabra, Rute)
 - d) El Solarejo (Carcabuey, Priego)
 - e) Embalse de Iznájar y entorno (Iznájar)
 - f) Sierra de Campo Agro (Iznájar)
 - g) Maleón Chico (Rute)
 - h) Dehesa de Tocina (La Victoria)
 - i) Dehesas del río Anzur (Lucena)
 - i) Sierra de Araceli (Lucena)
 - k) La Atalaya (Luque)
 - 1) Sierra de Albayate (Priego de Córdoba y Almedinilla)
 - m) Sierra de los Judíos, Angosturas y Zagrilla (Priego de Córdoba)
 - n) Sierrecilla de la Trinidad (Priego de Córdoba)

- o) Sierras del Castillo (Puente Genil)
- 2. En las Zonas de valor ambiental-paisajístico no se permitirán (D):
 - a) Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones a excepción de: las de interés público que resulten compatibles con los valores ambientales y paisajísticos existentes en estas zonas para las que no exista otra alternativa viable; las destinadas a entretenimiento y servicio de las obras públicas; las vinculadas a los usos agrarios, usos hoteleros y de restauración; los itinerarios recreativos; las áreas de adecuación recreativa; los miradores; y las infraestructuras necesarias para dichos usos permitidos.
 - b) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas y/o la mejora ambiental del lugar. Estos deberán contar con un estudio de integración paisajística en el marco del procedimiento de evaluación ambiental.
- 3. En el entorno de los embalses del Iznájar y Vadomojón, en la franja de 100 metros de anchura medida horizontalmente a partir de la cota de máximo nivel normal del embalse de sus presas, les serán de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 64, siempre que sean compatibles con la normativa sectorial en materia de aguas. (D)

Artículo 63. Georrecursos no incluidos en la RENPA. (N y D)

- 1. Se identifican los siguientes Georrecursos no incluidos en la RENPA (N):
 - a) Salinas del río Cabra (Aguilar de la Frontera)
 - b) Peñas de Majalcorón (Almedinilla)
 - c) Cueva del Yeso (Baena)
 - d) Unidad olitostrómica del Guadalquivir (Baena)
 - e) Encajamiento del río Genil (Benamejí)
 - f) Manantial de Fuente Río (Cabra)
 - g) Las angosturas del río Salado (Priego de Córdoba)
- 2. En los Georrecursos sólo estarán permitidos los usos vinculados a las actividades científicas, didácticas, recreativas y los usos agrarios, siempre que no afecten a los mismos.(D)

Artículo 64. Corredores ecológicos. (N y D)

- 1. Se identifican los siguientes Corredores ecológicos (N):
 - a) Río Anzur
 - b) Río Cabra
 - c) Río Genil
 - d) Río Guadaioz
 - e) Río Marbella
 - f) Río Salado
 - g) Río San Juan-Almedinilla



- h) Río Zagrilla
- i) Tramo entre el Paraje Natural Embalse de Malpasillo, Reserva Natural Laguna Amarga y Río Anzur.
- 2. En los Corredores ecológicos sólo se permitirán los usos ligados a la actividad agraria extensiva, las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores, las actividades recreativas, las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas compatibles con la protección de los cauces, y las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística del corredor. (D)

Artículo 65. Hitos Paisajísticos y divisorias Visuales. (N y D)

- Los Hitos paisajísticos y divisorias visuales, que se indican respectivamente mediante un símbolo en forma de círculo o línea en el plano, deberán ser delimitados por los instrumentos de planeamiento general. Las distintas administraciones en el ejercicio de sus funciones evitarán cualquier actuación que interfiera la visibilidad de los hitos paisajísticos y divisorias visuales (D)
- 2. En tanto los instrumentos de planeamiento general proceden a la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se establecen sendas franjas de protección cautelar, de 100 m de radio en los hitos paisajísticos y de 50 metros a cada lado en las divisorias visuales, en las que no se permitirán (N):
 - a) La construcción de edificaciones, infraestructuras e instalaciones, a excepción de: las vinculadas a los usos agrarios que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar, los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores.
 - b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las infraestructuras aéreas, salvo las que pudieran autorizarse conforme al Artículo 91.
 - c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.

Artículo 66. Humedales no incluidos en la RENPA. (N y D)

- 1. Son Humedales no incluidos en la RENPA los siguientes: (N)
 - a) Laguna de Santiago (Aguilar de la Frontera)
 - b) Laguna de la Quinta (Baena)
 - c) Laguna del Rincón del Muerto (Baena)
 - d) Laguna de Casasola (Baena)
 - e) Laguna de la Roa (Baena)
 - f) Laguna del Butaquillo (Baena)
 - g) Laguna del Cortijoviejo (Baena)
 - h) Laguna de San Cristóbal (Cabra)
 - i) Laguna Dulce (Lucena)
 - j) Laguna de Vadohondo (Lucena)



- k) Laguna de Curado (Lucena)
- 1) Laguna de Molina Ramírez (Lucena)
- m) Laguna de Remendado (Lucena)
- n) Laguna del Taraje (Lucena)
- o) Laguna de los Arenales (Puente Genil)
- p) Laguna el Donadío (Santaella).
- 2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios en los que se localizan Humedales no incluidos en la RENPA, en tanto el órgano competente procede a la delimitación establecida en el apartado 3 del presente artículo, establecerán una zona de protección cautelar de al menos 500 metros. En esta zona de protección cautelar no estará permitida la vivienda vinculada a usos agrarios y sólo se permitirán los usos naturalísticos, recreativos y agrarios compatibles con la protección del humedal. (N)
- 3. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la realización de los estudios necesarios para la concreción de los ámbitos de estos humedales, incluidos, en su caso, sus zonas de protección periférica, el establecimiento de las medidas necesarias para su protección y la delimitación de corredores ecológicos entre las lagunas de Casasola, Rincón del Muerto y Quinta; y entre las lagunas Dulce, del Taraje, de Curado, Molina Ramírez y Remendado. (D)
- 4. A los ámbitos definitivos de estas zonas húmedas se le aplicará lo establecido en el apartado 2 de este artículo.(N)

Artículo 67. Árboles y arboledas singulares. (D)

- Los instrumentos de planeamiento general establecerán en torno a los Árboles y arboledas singulares, una franja de protección de al menos 25 metros en torno a los mismos en los que le serán de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 61.
- 2. En caso de verse afectados por el normal crecimiento de los núcleos, los instrumentos de planeamiento general incorporarán las franjas de protección como sistemas de espacios libres.

Artículo 68. Zona regable Genil-Cabra. (N)

En la Zona regable Genil-Cabra, no se permitirán:

- a) La clasificación de nuevo suelo residencial que no sea colindante a los suelos urbanos o urbanizables clasificados a la aprobación de este Plan, excepto los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable existentes a la entrada en vigor del Plan que se incorporen al proceso de urbanización, conforme a lo establecido en el apartado 3 del Artículo 61.
- b) Las nuevas industrias declaradas de interés público en suelo no urbanizable que no estén vinculadas al uso agrario.



CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS CULTURALES

Artículo 69. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los recursos culturales los siguientes:

- a) Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito.
- b) Reforzar la función territorial del patrimonio histórico mediante su integración en el sistema de articulación territorial del ámbito y su incorporación a la oferta turística del territorio.

Artículo 70. Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)

- 1. Se consideran recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que contengan valores expresivos de la identidad del Sur de la provincia de Córdoba en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico o natural y con los usos tradicionales del medio rural. Estos recursos se señalan en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y su denominación y localización se recogen en el anexo 3 de la Normativa. (D)
- 2. La protección de los bienes de interés cultural se llevará a cabo de acuerdo con su normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)
- 3. Las edificaciones de interés territorial serán objeto de catalogación por los instrumentos de planeamiento general, que establecerán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D)
- 4. Se recomienda la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las edificaciones de interés territorial catalogadas por los instrumentos de planeamiento general. (R)
- 5. Se recomienda a la administración competente en materia de protección de patrimonio la identificación y, en su caso, protección y puesta en valor de las salinas existentes en el ámbito, así como la protección de los molinos a los que hace referencia el apartado 7 del Artículo 34 del presente Plan. (R)

Artículo 71. Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial del Sur de la provincia de Córdoba. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos aquellas otras edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad del Sur de la provincia de Córdoba en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico y natural y con los usos tradicionales del medio rural.

- 2. Los instrumentos de planeamiento general definirán las características tipológicas tradicionales de las edificaciones rurales incluidas en los catálogos urbanísticos permitiendo sólo los usos que sean compatibles con aquéllas.
- 3. Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial del Sur de la provincia de Córdoba y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio del ámbito del Plan.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor singular o diferencial.

Artículo 72. Yacimientos arqueológicos. (D)

- Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los yacimientos arqueológicos identificados perimetralmente por la Administración competente y establecerán, de acuerdo con la normativa sectorial, las correspondientes áreas de protección cautelar.
- Los planes, programas y actuaciones en materia de infraestructuras incorporarán medidas preventivas para proteger el patrimonio arqueológico, evitando tanto su destrucción como una fragmentación del espacio que impida su correcta interpretación.

Artículo 73. Valorización del patrimonio cultural. (D y R)

- Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación. (D)
- 2. Los instrumentos de planeamiento general determinarán, asimismo, aquellos otros elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación. (D)
- 3. Se favorecerá por las administraciones públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el suelo rural. (D)
- 4. Se recomienda a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cultural la consideración de los parques asociados a recursos culturales establecidos en el Artículo 37 para la definición de Zona/s Patrimonial/es y su posterior gestión a través de la figura de Parque Cultural establecida por la legislación sectorial. (R)



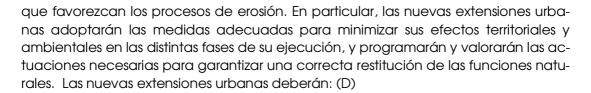
CAPÍTULO TERCERO, RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 74. Objetivo. (N)

Es objetivo del Plan en relación con los riesgos naturales y tecnológicos establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo.

Artículo 75. Prevención de riesgos naturales en la transformación de usos del suelo. (D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, incorporando, al menos, los riesgos identificados en el Plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. (D)
- 2. En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la entidad que en cada caso tenga la actuación, se deberán efectuar los procedimientos necesarios para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras con las de consolidación y restauración del medio natural, así como los ajustes entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo. (D)
- 3. En las zonas de riesgo de erosión alta o muy alta que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos los proyectos de transformación de usos del suelo definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación. (D)
- 4. Los instrumentos de planeamiento general deberán incorporar las zonas de riesgo de inestabilidad de laderas, escarpes topográficos y abarrancamientos que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos y los clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección. En ellos sólo estarán permitidos los usos agrarios, naturalísticos y recreativos. En las zonas de inestabilidad de laderas y abarrancamientos no estarán permitidas nuevas edificaciones e instalaciones de ningún tipo. En caso de estar clasificadas como suelo urbanizable se destinarán a sistema general de espacios libres. (D)
- 5. Las zonas agrícolas situadas en zonas de riesgo de erosión serán objeto de implantación de estructuras agrícolas tendentes a fijar el suelo, tales como muretes de contención, terrazas de retención, bancales, infraestructuras de drenaje y otras, así como la adopción de prácticas agrarias preservadoras del suelo. (D)
- Se recomienda la restitución de la vocación forestal de los suelos en que sus características físicas, productivas y/o ecológicas, no justifiquen su dedicación a la actividad agrícola. (R)
- 7. Las actuaciones en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión que impliquen movimientos de tierra deberán desarrollar actuaciones orientadas a corregir los factores



- a) Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.
- b) Controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural.
- c) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
- d) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
- e) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.

Artículo 76. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

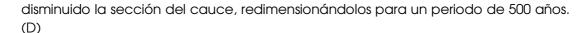
- 1. Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.
- 2. Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.
- 3. En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos, deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje y erosión
- 4. La consolidación y tratamiento paisajístico de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:



- a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.
- b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.
- c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.

Artículo 77. Riesgos hídricos. (D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)
- 2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Las zonas de servidumbre deberán ser clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección y/o destinarse a espacio libre de uso y disfrute público en esta clase de suelo. (D)
- Los cauces que drenen suelos urbanizables, deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de quinientos años de periodo de retorno.
 (D)
- Los cauces, riberas y márgenes, deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.
 (D)
- 5. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan. (D)
- 6. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Siempre que sea posible se tenderá a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación. (D)
- 7. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. En aquellos casos que no tengan capacidad para desaguar la avenida de 500 años se propondrán medidas para evitar el riesgo. (D)
- 8. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan



- 9. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, los siguientes aspectos (R):
 - a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
 - b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
 - c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la Administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
 - d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.
- Las infraestructuras de drenaje deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno, evitando afección a terceros. (D)

Artículo 78. Zonas cautelares ante el riesgo de inundación y zonas inundables. (D)

- 1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación definidas en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, así como los puntos de riesgos de inundación inventariados por la legislación sectorial competente.
- 2. Las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación, tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico de sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable o suelo no urbanizable de especial protección, no admitiéndose ningún uso que constituya un obstáculo en situación de avenidas.
- 3. En tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle, podrán incorporarse al proceso urbanístico suelos incluidos en las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación si por parte del promotor se realiza estudio hidrológico-hidráulico que demuestre que los suelos a ocupar no son inundables y siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
 - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos existentes.
- 4. El estudio hidrológico-hidráulico al que hace referencia el apartado anterior requerirá informe favorable de la administración competente en materia de aguas.



- 5. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estará definida exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. Las mismas sustituirán, en su caso, a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación establecidas por este Plan. La nueva delimitación supondrá ajuste del plan, sin necesidad de modificar el mismo.
- 6. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incorporarán las Zonas inundables que se señalan en el apartado anterior y tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica y/o de sistema general de espacios libres en esta clase de suelo.
- 7. Los Sistemas Generales de Espacios Libres en Zonas inundables estarán destinados a parques, jardines y áreas de juego y recreo sin ningún tipo de cerramiento o modificación de la cota del terreno que suponga un obstáculo en régimen de avenidas. La ordenación de los espacios libres tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) No disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - b) No incrementar la superficie de la zona sometida a riesgo ni la gravedad del mismo.
 - c) No producir afecciones en los espacios colindantes.
 - d) Preservar la vegetación de ribera existente y favorecer la integración del cauce y las riberas en la trama urbana.
- 8. En caso de que las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación delimitadas por este Plan excedan en superficie a las Zonas inundables delimitadas por la administración competente, a dichas superficies les será de aplicación lo siguiente:
 - a) En suelo no urbanizable las normas que, en su caso, establece este Plan para los suelos no urbanizables limítrofes.
 - b) En suelo urbano y/o urbanizable se estará a lo que establezca el planeamiento urbanístico general.
- 9. Cuando, en virtud de las actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo, se modifique la condición de inundabilidad de las zonas sometidas a riesgo de inundación, la administración competente deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación. Los terrenos sobrantes de la nueva delimitación de zona inundable se incorporarán a las zonas limítrofes propuestas por el Plan.
- 10.La administración competente en materia de aguas priorizará, además de los deslindes referidos en el Artículo 34, el deslinde del dominio público hidráulico y estudio hidrológico para determinar el riesgo de inundación del Arroyo Salado de Santaella.
- 11. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las Zonas inundables en la normativa sectorial.



- 1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las determinaciones establecidas por el Plan de Emergencia de Presa del embalse de Cordobilla a efectos de la ordenación de los usos y la prevención de riesgos. (D)
- 2. Se recomienda la realización de los planes de emergencia de presas de los embalses de Iznájar y Vadomojón. (R)

Artículo 80. Protección contra incendios forestales. (D)

- 1. La clasificación de suelo urbanizable colindante a las zonas forestales arboladas deberán establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.
- 2. Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación.

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL CICLO DEL AGUA, ENERGÉTICAS, DE TELECOMUNICACIÓN Y RESIDUOS

CAPÍTULO PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Artículo 81. Objetivos específicos para las infraestructuras básicas. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
- b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
- c) Adecuar el trazado de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y del paisaje.
- d) Contribuir a la integración de la planificación hidrológica con las previsiones de este Plan y promover la gestión racional del ciclo del agua.

Artículo 82. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

- 1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo y programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.
- 2. Los instrumentos de planeamiento general deberán prever la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: abastecimiento de agua, sanea-



miento, depuración y reutilización del agua reciclada, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, y concretarán las etapas y los repartos de cargas relacionadas con las infraestructuras a los suelos sectorizados, que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.

- 3. Las líneas eléctricas que discurran y/o den servicio a los suelos urbanizables deberán ser subterráneas. Podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.
- 4. El planeamiento urbanístico deberá estudiar las disposiciones de las líneas energéticas, tanto aéreas como soterradas y las subestaciones.
- 5. Las infraestructuras soterradas discurrirán, preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

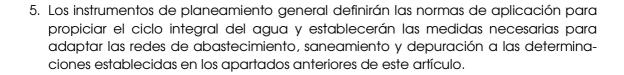
Artículo 83. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Propiciar el ciclo integral del agua.
- b) Garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos asignando los distintos recursos según su calidad a los usos más apropiados.
- c) Dotar a todos los núcleos de infraestructuras de depuración acordes con las características de los vertidos.

Artículo 84. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

- 1. Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para mejorar la gestión del recurso y garantizar la calidad y el volumen de suministro e incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.
- 2. Se ajustará la calidad de los recursos hídricos a las exigencias de los distintos usos. En las nuevas extensiones urbanas no se permitirá el uso del agua potabilizada para riego de jardines, zonas verdes y áreas destinadas a actividades deportivas y para el baldeo de calles y otros espacios públicos.
- 3. Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación entre aguas pluviales, negras y depuradas. Se establecerán distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.
- 4. Se fomentará el ahorro del agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies ajardinadas puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía



Artículo 85. Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)

- 1. Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir, preferentemente, enterradas. (D)
- 2. Los trazados discurrirán, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras. (D)
- 3. Los nuevos depósitos municipales deberán tener una capacidad igual o superior a la demanda punta de un día y medio. (D)
- 4. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable, excepto los campos de golf cuyas prescripciones sobre el ciclo del agua se regirán por su normativa sectorial, deberán contar con dispositivos propios de depuración del agua y contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. (N)
- 5. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales y las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)
- 6. Se recomienda la integración de todos los sistemas de abastecimiento de los núcleos de población para garantizar los recursos en situaciones de sequía o averías graves que afecten al suministro. (R)

Artículo 86. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)

- La actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento, estará dirigidas, en el marco de la Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales 2007-2015, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)
- 2. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con el R.D. 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen Normas Aplicables al Tratamiento de aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)
- 3. Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en que se generen aguas residuales que no estén conectadas con la red general de saneamiento y depuración debe-



rán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)

- 4. Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riegos urbanos y/o agrícolas. (R)
- 5. Los municipios en colaboración con las Administraciones competentes en materia de aguas realizarán con carácter prioritario las depuradoras de Almedinilla, Benamejí, Encinas Reales, Fuente Tójar, Montalbán de Córdoba-La Rambla, Monturque, Moriles-Las Navas del Selpillar, Palenciana, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Victoria, y Valenzuela, y la mejora del sistema de colectores y ampliación de la depuradora de Lucena. (D)
- 6. Se recomienda a la Administración competente priorizar la ejecución de las instalaciones de depuración del núcleo de Cordobilla. (R)
- 7. Los colectores generales de saneamiento considerarán en su trazado la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir mediante galerías subterráneas. (D)
- 8. No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar a los suelos. (N)

CAPÍTULO TERCERO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 87. Objetivos. (N)

En relación con la red de distribución de energía son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de los servicios de telecomunicación.
- b) Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio
- c) Propiciar la integración paisajística de las instalaciones energéticas y de telecomunicación con la menor afección a los espacios protegidos por este Plan.
- d) Impulsar el uso de fuentes de energía renovables.

Artículo 88. Trazados de la red eléctrica de alta tensión y subestaciones. (D)

- 1. En el diseño de los nuevos tendidos se procurará la concentración de trazados y se atenderá a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.
- 2. En el caso de nuevas necesidades de tendidos de tensión superior o igual a 66 kV, los mismos no podrán transcurrir por los parques comarcales, las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y humedales no incluidos en la RENPA, los hitos paisajísticos, las divisorias visuales, los perímetros de protección de los árboles y arboledas singulares y el área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios definida en este Plan.

- 3. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles, si los tendidos tuviesen que discurrir por las zonas de valor ambiental-paisajístico, los parques comarcales, las divisorias visuales y el área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios definida en este Plan, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por las zonas que supongan menor impacto o, en su caso, paralelos y tan próximos como sea posible a los trazados existentes.
- 4. En relación con los espacios indicados en el apartado anterior que puedan verse afectadas por trazados, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de atravesarlas por la ausencia de alternativas económica o ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del corredor de mínimo impacto ambiental y paisajístico a su paso por estas espacios, y que contemple medidas de integración paisajística.
- 5. Se realizarán las siguientes nuevas subestaciones eléctricas previstas por el organismo competente y que se indican en el plano de Articulación Territorial:
 - a) El Judío (Baena)
 - b) Manila (Cabra)
 - c) Los Poleares, Los Santos y Brecillo (Lucena)
 - d) El Cigarral (Montilla)
 - e) Parque Agroalimentario (Aguilar de la Frontera)
 - f) Moriles (Moriles)
 - g) Nuevo Priego (Priego de Córdoba)
 - h) Puente Genil (Puente Genil)

Artículo 89. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D y R)

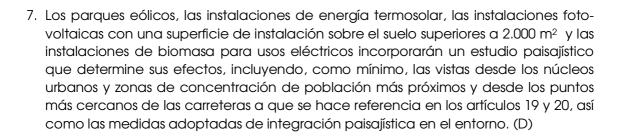
- Los nuevos trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
 - a) Estarán situados a una distancia medida sobre el propio terreno no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados definidos por los instrumentos de planeamiento general, excepto si se ejecuta para dar servicio a una actividad que requiera acometer directamente a la red de transporte, o se justifique por la administración competente la inviabilidad de otro trazado alternativo.
 - b) Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas.
 - c) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
- 2. Para la más correcta instalación de las conducciones, los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de al menos 20 metros para la más correcta implantación de la red de transporte y de los ramales de distribución necesarios para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará con carácter cautelar hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)



- 3. Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de los núcleos cabeceras municipales aún no incluidos en la red de gas. (D)
- 4. Se recomienda la conexión a la red de gasoductos de las áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico. (R)

Artículo 90. Energías renovables. (N y D)

- Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico.(D)
- 2. El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)
- 3. Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la expansión futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de limitación a la implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en el presente Plan. (D)
- 4. A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar, fotovoltaica y de biomasa para usos eléctricos autorizadas por la administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estará permitida la implantación de nuevas instalaciones en las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y humedales no incluidos en RENPA, los corredores ecológicos, los hitos paisajísticos, las divisorias visuales y en las franjas de protección de los árboles y arboledas singulares. (N)
- 5. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones (N):
 - a) Los parques minieólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes.
 - b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.
 - c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.
 - d) El resto de las instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicio a las Actuaciones de Interés Público que pudieran autorizarse en suelo no urbanizable.
- 6. En la Zona Regable del Genil-Cabra, se podrán autorizar instalaciones de biomasa para usos eléctricos y no se permitirán las instalaciones de generación de energía termosolar y fotovoltaica, salvo las recogidas en el apartado 4 anterior. (N)



Artículo 91. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos. (D)
- 2. Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en (N):
 - a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
 - b) Los recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia
 - c) Los georrecursos no incluidos en la RENPA.
 - d) Los hitos paisajísticos y divisorias visuales.
 - e) Los humedales no incluidos en la RENPA y sus perímetros de protección.
 - f) Los perímetros de protección de los árboles y arboledas singulares.
- 3. En relación con los espacios indicados en el apartado anterior que puedan verse afectadas por estas instalaciones, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de su localización por ausencia de alternativas ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
- 4. En las zonas de valor ambiental-paisajístico y en los corredores ecológicos, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su instalación en el emplazamiento que suponga menor impacto. (N)
- 5. En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual. (N)
- 6. En la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público y la minimización de su impacto visual. (N)



7. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación o, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones en soportes compartidos en los emplazamientos a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)

CAPÍTULO CUARTO, INSTALACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 92. Objetivo. (N)

Es objetivo del Plan contribuir a la adecuada localización de las instalaciones de gestión y eliminación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.

Artículo 93. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

- 1. Los centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos se localizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se situarán a una distancia de los suelos urbanos y urbanizables, medidos sobre el propio terreno de al menos 1,5 kilómetros y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.
 - b) Se localizarán en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección.
 - c) Deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales y alejadas de las líneas de cumbreras, cauces y vaguadas abiertas.
- 2. Los centros de transferencia y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, embalses y cursos de aguas.
- 3. En las instalaciones destinadas a la gestión de recursos inertes, tales como enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.
- 4. El reciclado de residuos de construcción y demolición se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
- 5. No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de agua y embalses.
- 6. Al objeto de minimizar su impacto paisajístico, todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno o con materiales constructivos y colores que mejor limiten su impacto visual.



ANEXO 1

FICHAS DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD



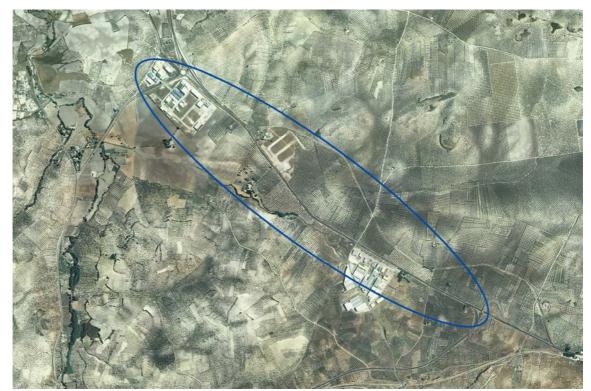
Nombre: Córdoba Sur Superficie: 145 ha

Municipio: Aguilar de la Frontera

Justificación

El área de oportunidad se sitúa al Sur de Aguilar de la Frontera en el entorno de la autovía A-45, eje de mayor tránsito del ámbito, en la confluencia de este viario con la A-304 que conecta con Puente Genil. Se encuentra, por tanto, muy bien situada en la interconexión de dos viarios de elevado tránsito y próxima al mencionado núcleo urbano. El área trata de cubrir, por un lado, las demandas de suelo previstas para el desarrollo de la industria auxiliar de la agricultura y, por otro, las que se están generando como consecuencia de la mejora de la accesibilidad comarcal, producida por la puesta en servicio de esta autovía. Se ubica, por tanto, en una de las zonas de mayor actividad económica del Sur de la provincia de Córdoba, bien conectada, además, con el resto del ámbito y con el conjunto de la Comunidad Autónoma.

- El conjunto del área se destinará a usos industriales, logísticos, comerciales y de ocio. No se admitirán los usos residenciales.
- Los suelos del área se encuentran clasificados en cuatro zonas, dos de ellas clasificadas como urbanizable sectorizado y dos como urbanizable no sectorizado. Los suelos que se destinen a parque agroalimentario sólo admitirán las industrias auxiliares de la agricultura y ganadería, así como la logística y los servicios y actividades comerciales vinculadas al sector agropecuario.
- La ordenación urbanística garantizará la no interferencia funcional entre el parque agroalimentario y los restantes suelos del área.
- La ordenación del área de oportunidad se apoyará en el viario N-331 sin afectar a su funcionalidad.
- Cualquier actuación para garantizar la funcionalidad de los accesos se ejecutarán con cargo al desarrollo del área de oportunidad.



Nombre: Corredor productivo Baena-Luque

Superficie: 250 ha

Municipios: Baena y Luque

Justificación

En torno al viario de la N-432, entre Baena y Luque se está conformando un corredor de actividades productivas. La futura autovía A-81, Granada-Córdoba-Badajoz, reforzará la tendencia a la localización industrial existente en esta parte del ámbito, por lo que se hace aconsejable proponer un área de oportunidad para actividades productivas industriales y logísticas que dé continuidad a los desarrollos producidos y eleve la calidad urbanística de la zona para acoger actividades de carácter supramunicipal.

Asimismo, el área de oportunidad ha de cubrir las posibles demandas de usos productivos de los municipios de Doña Mencía, Luque y Zuheros, los cuales debido a las dificultades topográficas, a la protección necesaria de vistas paisajísticas, especialmente en Zuheros, y a la existencia de espacios protegidos, no cuentan con localizaciones para un adecuado emplazamiento de usos productivos.

- En el área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. No se admitirán nuevos usos residenciales.
- El desarrollo del área de oportunidad se efectuará mediante un plan de ordenación intermunicipal que deberá considerar lo siguiente:
 - Deberá armonizar el uso residencial existente con los nuevos suelos industriales, logísticos y comerciales previstos estableciendo la adecuada separación funcional entre los mismos.
 - El área de oportunidad se apoyará sobre el eje de la N-432 y no afectará a su funcionalidad, para lo que se establecerán viarios de servicio a ambos lados de la misma. Estos viarios estarán conectados a los enlaces de la N-432 con la A-3128 y con la A-318.



Nombre: Fernán Núñez Superficie: 100 ha Municipio: Fernán Núñez

Justificación

El área de oportunidad se sitúa al Noroeste del núcleo urbano de Fernán Núñez, entre la autovía A-45 y las carreteras N-331 y CO-3301, en un amplio triángulo conformado por estos ejes viarios y el nudo de la autovía. Esta ubicación la dota de una extraordinaria accesibilidad, a la vez que conectividad con la A-4, con Córdoba capital y con los municipios del Noroeste del ámbito. El área trata de reforzar el papel de charnela de este municipio entre el Sur de la provincia y la aglomeración urbana de Córdoba, propiciando la configuración de varios polos de actividades logístico-industriales, evitando la concentración en torno a la N-IVa y favoreciendo la localización de empresas cuyo mercado se sitúe tanto en la aglomeración urbana como en el sur de la provincia Córdoba y provincia de Málaga, aprovechando la magnífica accesibilidad hacia el conjunto de estos territorios.

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. No se admitirán los usos residenciales.
- El acceso al área de oportunidad se podrá realizar por cualquiera de las dos carreteras citadas, N-331 y CO-3301 y no afectará a la funcionalidad de las mismas ni del nudo con la A-45, para lo que se establecerán viarios de servicio sobre los lados de los viarios que en su caso sean colindantes al área de oportunidad.
- En caso de que el área de oportunidad afecte al camino de La Victoria que cruza el triangulo conformado por los viarios mencionados dicho camino mantendrá su trazado y funcionalidad.
- Así mismo, el arroyo de Ventogil mantendrá su curso y sus características naturales, no permitiéndose su embovedado o cubrición, configurándose un itinerario fluvial en torno al mismo que conecte con las Huertas del Duque, reforestando sus márgenes y manteniendo sus características no urbanas.



Nombre: La Rambla Superficie: 100 ha Municipio: La Rambla

Justificación

El área de oportunidad se sitúa junto al nudo de la autovía A-45 de La Rambla, y se encuentra delimitada por esta autovía y las carreteras A-386 y CO-3205. El área de oportunidad trata de reforzar el desarrollo de la pujante e innovadora industria de artesanía, principalmente cerámica y forja, existente en la zona tratando de conformar un polo de empresas vinculadas al sector, con el objeto de fomentar la innovación y la investigación en torno al mismo.

- El área de oportunidad sólo admitirá los usos industriales, logísticos, comerciales y las actividades vinculadas a la investigación y formación. No se admitirán los usos residenciales.
- Se establecerá una clara separación funcional con los suelos residenciales existentes, apoyados sobre la CO-3205.
- Se efectuará la adecuada articulación urbanística entre el uso industrial existente y los nuevos suelos previstos por el área de oportunidad.
- El acceso al área de oportunidad se efectuará a través de la A-386, sin que afecte a la funcionalidad de este viario.



Nombre: Lucena Superficie: 100 ha Municipio: Lucena

Justificación

El área de oportunidad se sitúa colindante a la autovía del olivar en torno al enlace con la A-45. Su posición de rótula entre el eje diagonal intermedio, en el que se ubican las principales ciudades medias de la región y la A-45 y su posición central en el eje Córdoba – Antequera y su conexión con la A-92 le dota de una extraordinaria accesibilidad territorial que se ve reforzada por su emplazamiento próximo a Lucena, principal centro económico del ámbito. Esta localización la sitúa en inmejorables condiciones para concentrar actividades logísticas, industriales y comerciales.

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. No se admitirán los usos residenciales.
- El acceso al área se efectuará mediante viario de servicio desde el enlace de ambas autovías sin afectar a su funcionalidad.
- Se efectuará la adecuada articulación urbanística entre el uso industrial existente y los nuevos suelos previstos por el área de oportunidad.



Nombre: El Campillo Superficie: 50 ha

Municipio: Priego de Córdoba

Justificación

La localización de este área de oportunidad, prevista para actividades productivas industriales y logísticas trata de reforzar la zona oriental del ámbito, en las estribaciones de las sierras subbéticas, con el objeto de potenciar su desarrollo socioeconómico.

El área de oportunidad se emplaza en uno de los escasos espacios de topografía suave existentes en el área, bien localizado en torno al principal viario articulador de la zona (A-339) y de conexión exterior con el sur de la provincia de Jaén.

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos, comerciales y de servicios. No se admitirán los usos residenciales ni las grandes superficies minoristas.
- El acceso al área de oportunidad no afectará a la funcionalidad del viario A-339, debiéndose efectuar un único acceso desde esta vía al área.
- El enlace de acceso se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.



Nombre: Área Intermodal de Transporte de Mercancías de Campo Real

Superficie: máximo 280 ha **Municipio:** Puente Genil

Justificación

La interconexión de la línea de ferrocarril convencional con la autovía del Olivar, en las proximidades del núcleo urbano de Puente Genil, hace factible la configuración de un área de oportunidad para actividades productivas industriales y logísticas y como centro de ruptura de carga vinculado al transporte de mercancías por ferrocarril.

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. La misma incluirá un centro intermodal de mercancías vinculado al ferrocarril. No se admitirán los usos residenciales ni las grandes superficies minoristas.
- El acceso al área de oportunidad no afectará a la funcionalidad del viario CO-6223, debiéndose efectuar una vía de servicio en la zona de borde del área de oportunidad colindante a dicho viario. La remodelación, en su caso, de este viario y su conexión con la A-318 y/o la autovía del Olivar para garantizar su funcionalidad se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.
- El área de oportunidad se articulará a los suelos industriales situados al oeste de la misma mediante viario con sección suficiente para propiciar en el futuro que el mismo se constituya como colector principal de tráfico de este conjunto de suelos productivos.



Nombre: Estación AVE Superficie: 50 ha

Municipio: Puente Genil

Justificación

La estación de ferrocarril de alta velocidad de Puente Genil-Herrera y su conexión al nuevo eje viario de la autovía del Olivar supone una excelente localización para el emplazamiento de un área de oportunidad. La propuesta del Plan es unir la estación y el intercambiador de transportes a ella vinculado a un complejo de actividades comerciales y de servicios personales y de ocio, a fin de configurar un polo de actividades terciarias. La localización del área en un punto de confluencia de flujos turísticos y de servicios provenientes de las aglomeraciones urbanas de Málaga-Costa del Sol, Córdoba, Granada y Sevilla y relativamente próxima a un conjunto de áreas de oportunidad de carácter productivo así como a un núcleo exterior al ámbito de importante presencia del sector industrial, como Estepa, permite considerar esta localización como un punto estratégico de carácter regional.

- El área de oportunidad estará destinada a la localización de dotaciones de equipamiento público, usos comerciales, de servicio y ocio.
- No estará permitido el uso industrial, logístico y residencial.
- En el área de oportunidad se establecerá un intercambiador modal de transporte
- El acceso viario se efectuará a través de la conexión existente de la estación al enlace en la A-318, debiéndose mantener su funcionalidad.
- Cualquier actuación para garantizar la funcionalidad del acceso y del enlace con la A-318 se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.

ANEXO 2

ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Árbol singular	Municipio	Coordenadas UTM		
		X	Υ	
Acebuche de Izcar La Baja	Baena	377359.1875	4171310.75	
Almendro del Sendero de las Buitreras	Luque	385981.59375	4155420.25	
Cornicabra del Polje de la Nava	Cabra	378575.125	4151694.25	
Coscoja híbrida de Cañada Zafra	Zuheros	383726.75	4154942	
Encina de El Navazuelo	Carcabuey	381122.625	4149820.75	
Encina de la Hoya del Tajo	Luque	388915.375	4151041.25	
Encina de las Vacas	Priego de Córdoba	387869.6875	4136730	
Encina de Rute	Rute	374420.375	4137336	
Encina del Acarraero	Rute	383875.625	4133782.5	
Encina del Cerro Camorra	Cabra	376905.625	4144543.75	
Encina del Cortijo Bajo	Priego de Córdoba	388860.53125	4133231	
Encina del Cortijo de Vichira	Priego de Córdoba	385068.90625	4137602	
Encina del Tejón	Priego de Córdoba	388396.1875	4136503.5	
Enebro de El Ingeniero	Lucena	366305.34375	4140775.5	
Lentisco de Las Capellanías I	Rute	380474.46875	4141192	
Lentisco de Las Capellanías II	Rute	380506.78125	4141034.5	
Lentisco híbrido de Escuchagranos	Carcabuey	380972.59375	4143666.25	
Madroño del Cortijo de la Fuente de la Gitana	Rute	380302.84375	4129732.25	
Nogal de la Venta de las Navas	Almedinilla	403918.78125	4141957.5	
Olivo de la Molina	Montilla	358618.28125	4155992	
Olivo de la Vereda de las Granadas	Aguilar de la Frontera	350982.34375	4152555.5	
Olivo Viejo de El Baldío	Fuente Tojar	400449.875	4154461	
Pino de Valdearenales	La Rambla	349999.34375	4165197.5	
Pino del Arroyo Salado	Priego de Córdoba	395148.125	4139789.25	
Quejigo de El Navazuelo I	Carcabuey	381164.625	4149766	
Quejigo de El Navazuelo II	Carcabuey	380979.5625	4149814.75	
Quejigo de la Peñuela	Priego de Córdoba	389299.46875	4139895.25	
Saúco de la Vereda del Cerro Macho	Montilla	363833.03125	4157098.5	
Serbo del Cortijo Severo	Priego de Córdoba	391551.03125	4135956	
Taraje del Vado de Las Estacas	Baena	384612.5625	4171093.25	

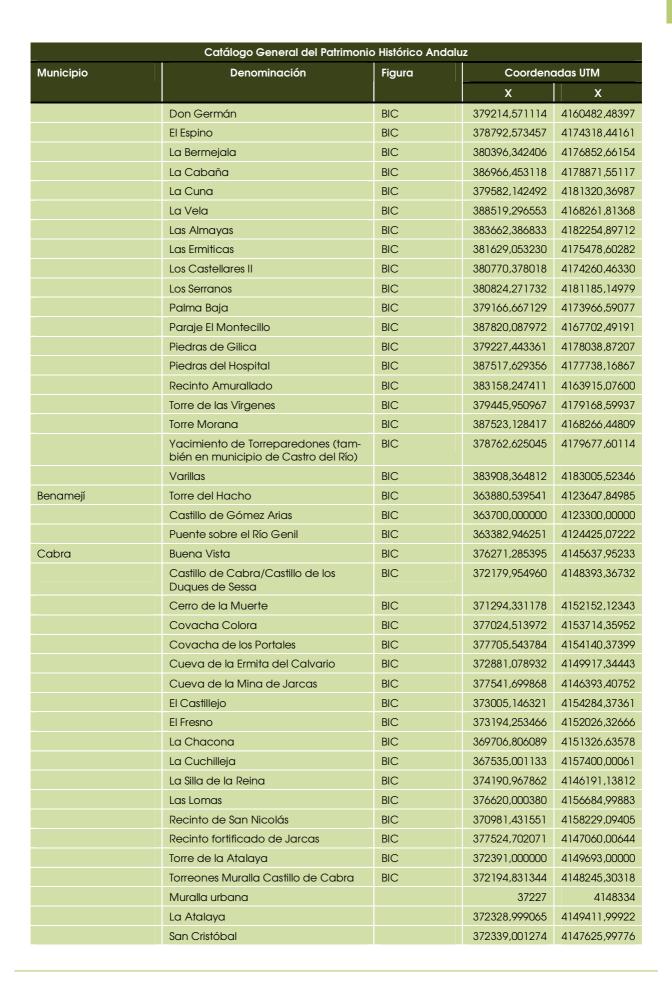


Arboledas singulares					
Denominación	Municipio	Coordenadas UTM			
		X	Υ		
Aceral-Cornicabral de El Loberón	Cabra	378309.5	4151296		
Encinar adehesado de la Sierra de Gaena	Carcabuey	380638.4375	4143487.5		
Olivar de la Finca Las Monjas	Montilla	358783.53125	4155892.25		
Quejigar de El Pilar	Cabra	379128.65625	4151567		
Quejigar del Polje de la Nava	Cabra	379581.125	4150149.5		

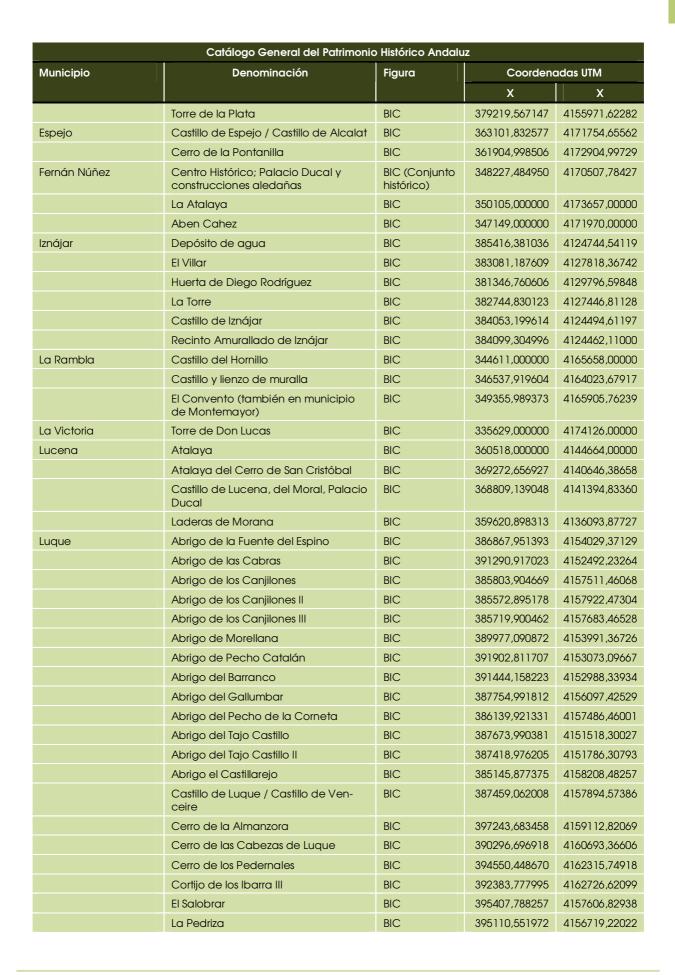
ANEXO 3

RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL

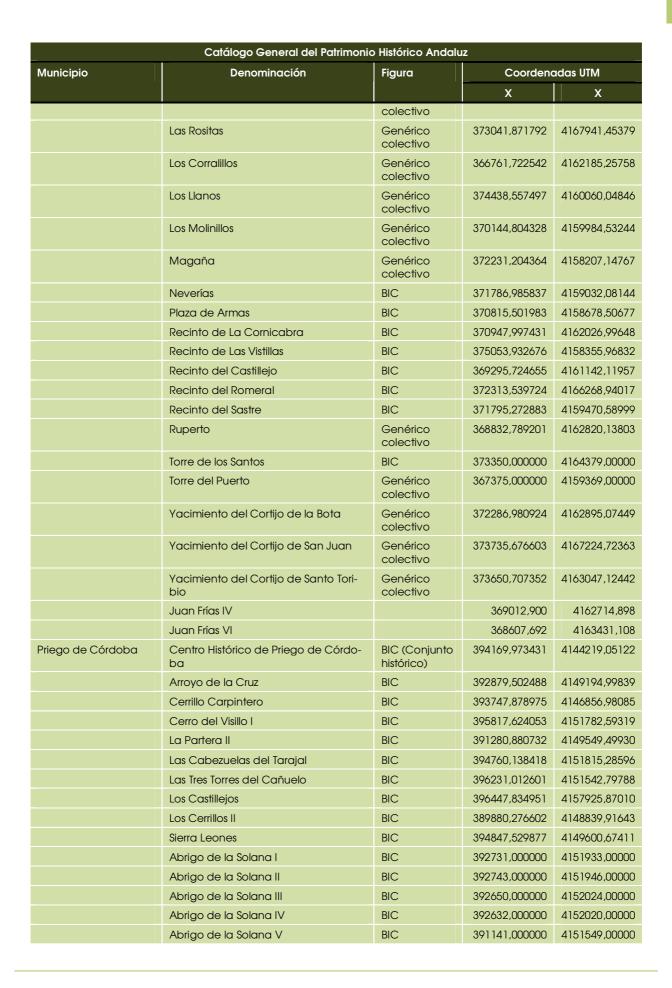
Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			х	X
Aguilar de la Frontera	Centro Histórico de Aguilar de la Frontera	BIC (Conjunto histórico)	353768,367447	4153080,20730
	Castillo de Aguilar, de Poley	BIC	353413,615469	4154107,41484
	La Atalaya	BIC	351586,191994	4151506,29714
	La Torre	BIC	354978,252425	4150997,93456
	Las Mestas	BIC	349423,997876	4135122,99771
	Recinto Fortificado, Castillo de Aguilar	BIC	353429,191585	4154012,82871
Almedinilla	Cerro de la Cruz	BIC	404401,954642	4144069,53687
	Cortijo del Castillarejo	BIC	402649,999271	4148800,00379
	Villa romana de El Ruedo	BIC	403791,169919	4144885,60095
Baena	Añoras	BIC	380653,265727	4179403,78554
	Aguilarejo	BIC	385023,297484	4176826,53660
	Alcoba la Baja	BIC	382181,429587	4183011,07996
	Arroyuelos	BIC	384688,687862	4181058,37635
	Cabezo del Jardón	BIC	388243,500993	4176110,54141
	Calderón-Horquera	BIC	380190,591750	4162484,99416
	Calvo Sánchez	BIC	383477,036141	4180410,96503
	Carrascalejo	BIC	378049,147712	4173587,85840
	Casa de la Pedriza	BIC	378766,999720	4176541,99699
	Castillo de Baena	BIC	383018,607974	4163965,31236
	Castillo de Torreparedones (también en municipio de Castro del Río)	BIC	378781,127298	4179834,24981
	Cerro Cortijo del Puente	BIC	383157,716890	4171217,97758
	Cerro Cotillas	BIC	382144,807631	4160761,93693
	Cerro de Calonge	BIC	383614,993701	4181637,57790
	Cerro de la Pava	BIC	379177,038005	4176990,41746
	Cerro de la Torre del Moro	BIC	383495,371166	4176003,60974
	Cerro de San Cristóbal	BIC	380566,485476	4158394,81646
	Cerro del Adalid	BIC	378736,916580	4174965,79768
	Cerro del Minguillar	BIC	384119,139888	4161972,75450
	Cerro del Redondillo	BIC	379328,638367	4179626,96779
	Cerro del Viento	BIC	378763,255078	4163214,00712
	Cerro Vertiente del Moro	BIC	382496,507078	4175729,47663
	Cifuentes	BIC	387271,107666	4164481,08861
	Cortijo de la Torre del Moro	BIC	383592,628648	4175389,18792
	Cortijo de Morenas	BIC	385308,382491	4185212,64561
	Cortijo del Capirote	BIC	384069,306925	4176853,33521



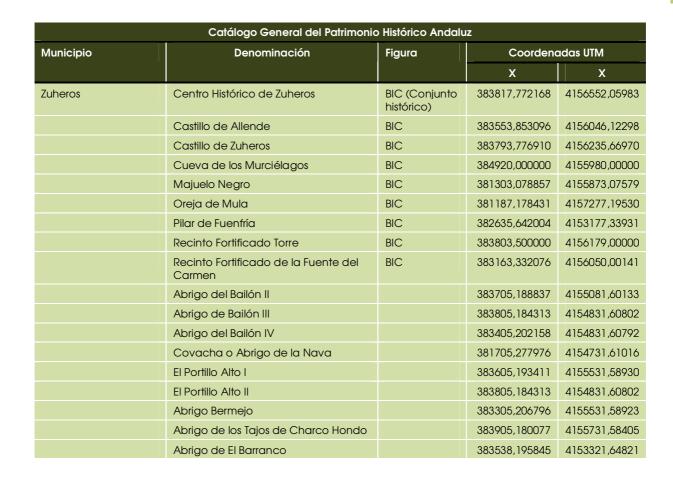
Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
	1	'	х	х
Carcabuey	Abrigo del Choclaero I	BIC	380666,677647	4148194,21508
	Abrigo del Choclaero II	BIC	380697,001421	4148141,99773
	Abrigo del Choclaero III	BIC	380708,679654	4148481,22430
	Abrigo del Choclaero IV	BIC	380697,679204	4148493,22218
	Castillo de Carcabuey	BIC	387737,266219	4145150,69280
	Castillo El Algar	BIC	382540,000000	4142210,00000
	Cerro Nevado	BIC	388807,777334	4147219,54059
	El Castillejo	BIC	385606,000000	4146733,00000
	El Palanzuelo	BIC	383414,799984	4139961,32782
	Fuente Catalina	BIC	387026,091800	4146414,80913
	Puente Califal sobre el arroyo Palan- car	BIC	387768,975759	4147018,75798
	Sima del Palanzuelo	BIC	383449,463479	4139827,66589
Castro del Río	Castillejo de Monterrite	BIC	377010,837778	4175323,40583
	Cerro Agüillo	BIC	377123,039847	4178941,96970
	Cerro de los Puercos	BIC	373513,943772	4178540,02474
	Cerro del Alcaparral II	BIC	375610,203437	4177519,89316
	Cortijo de la Huesa Baja III	BIC	368307,619556	4179194,96443
	La Gamonosa	BIC	372927,535384	4180179,51284
	Loma del Cuadradillo	BIC	376254,935867	4180945,21806
	Los Carambolos	BIC	374159,661454	4178867,43303
	Poblado Fortificado Cabezo de Córdoba	BIC	370644,404267	4178811,15584
	Poblado Fortificado de los Almiares	BIC	365231,261110	4160524,66839
	Recinto de Casilla Juana	BIC	366732,487121	4158600,23509
	Recinto del Cambronero	BIC	368799,339991	4179410,32613
	Recinto Fortificado de Calderón	BIC	368503,686056	4164832,44965
	Recinto Fortificado de Doña Esteban	BIC	374022,892120	4176916,04639
	Recinto Fortificado de Doña Mayor	BIC	375521,752757	4172991,40521
	Recinto Fortificado del Cerro del Arenal	BIC	371159,940410	4178222,19557
	Torre de Tajagranillo	BIC	369193,500002	4177025,00000
	Castillo de Castro del Río	BIC	369614,347716	4172685,25558
	Cuevas de Sequeira en Cortijo Calderón	BIC	368199,999729	4164899,99669
	Muralla Urbana de Castro del Río (incompleta)	BIC	369403,390002	4172812,65800
	Torre del Cambronero	BIC	368781,183501	4179470,59081
	El Romeral		371955,716173	4166356,29713
Doña Mencía	Castillo de Doña Mencía	BIC	380086,867291	4157548,85801
	Fortificación del Laderón	BIC	379635,659002	4155820,75291
	Fortificación Majada del Serrano	BIC	379245,380954	4155655,76191
	Fuente del Aguardiente	BIC	377806,497134	4155982,23829
	Genazar	BIC	378855,116296	4155472,08526
	La Venta	BIC	378549,174216	4159011,32241



Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	х
	Las Beatas	BIC	395735,305085	4156292,02930
	Llanos de la Fuente	BIC	387760,831602	4159582,58557
	Los Alberales	BIC	392492,877525	4161519,14729
	Los Palominos II	BIC	394950,359298	4152211,50068
	Recinto Amurallado	BIC	387432,420820	4157895,51568
	Recinto de Fuente Pilar	BIC	393040,087433	4157562,62036
	Recinto Fortificado el Castillarejo	BIC	384820,946826	4158185,93428
	San Antón	BIC	389658,726665	4160694,45102
	Torre de Fuente Alhama	BIC	393728,000000	4152839,00000
Montemayor	Castillo de Dos Hermanas	BIC	356850,000000	4169350,00000
	Castillo de Montemayor / Castillo Ducal de Frías	BIC	350247,064668	4168279,13902
Montilla	Castillo de Montilla, Graneros del Duque, Alhorí	BIC	355533,747131	4162040,64410
	Torre del Cerro de Barras	BIC	356543,000002	4166614,50000
Monturque	Castillo de Monturque / Torre del Chacón	BIC	360331,222674	4148788,97538
	Cisternas romanas	BIC	360474,917359	4148864,05233
Nueva Carteya	Arroyo Carchena	Genérico colectivo	371196,753297	4159952,52781
	Arroyo de los Llanos	Genérico colectivo	374150,262444	4159391,34030
	Arroyo de los Molinillos	Genérico colectivo	370118,000000	4159975,00000
	Cerro de la Tejuela	Genérico colectivo	372804,743482	4159864,79814
	Cerro Morales	Genérico colectivo	371116,156905	4165250,32190
	Cortijo de la Mora	Genérico colectivo	371562,000000	4158839,00000
	Cuevas de Sequía	BIC	366880,397867	4162353,52756
	El Castreño	Genérico colectivo	374100,939748	4167418,98024
	El Higuerón	BIC	374021,108967	4160315,59218
	El Villar	Genérico colectivo	367970,759867	4162216,95870
	Fuente de La Mora	Genérico colectivo	371435,000000	4158712,00000
	Juan Frías I	Genérico colectivo	368776,215132	4163054,96273
	Juan Frías II	Genérico colectivo	368646,962362	4163349,61591
	Juan Frías III	Genérico colectivo	369280,000000	4162625,00000
	Juan Frías V	Genérico colectivo	368564,467976	4163138,61848
	Juan Frías VII	Genérico colectivo	368554,132552	4163740,29876
	Ladera de Cumbres	Genérico	371843,858966	4158618,89938

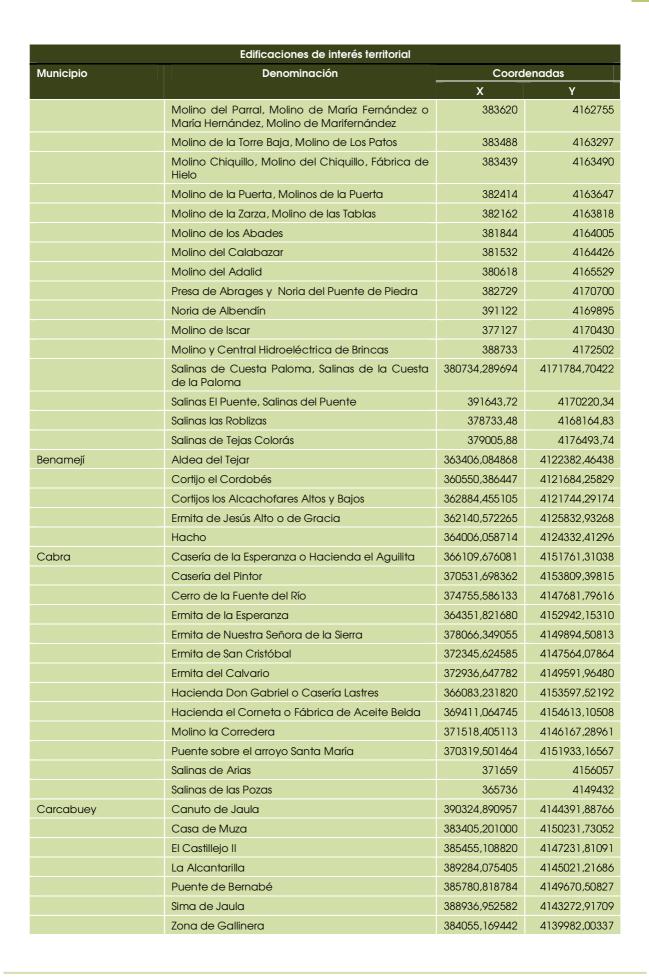


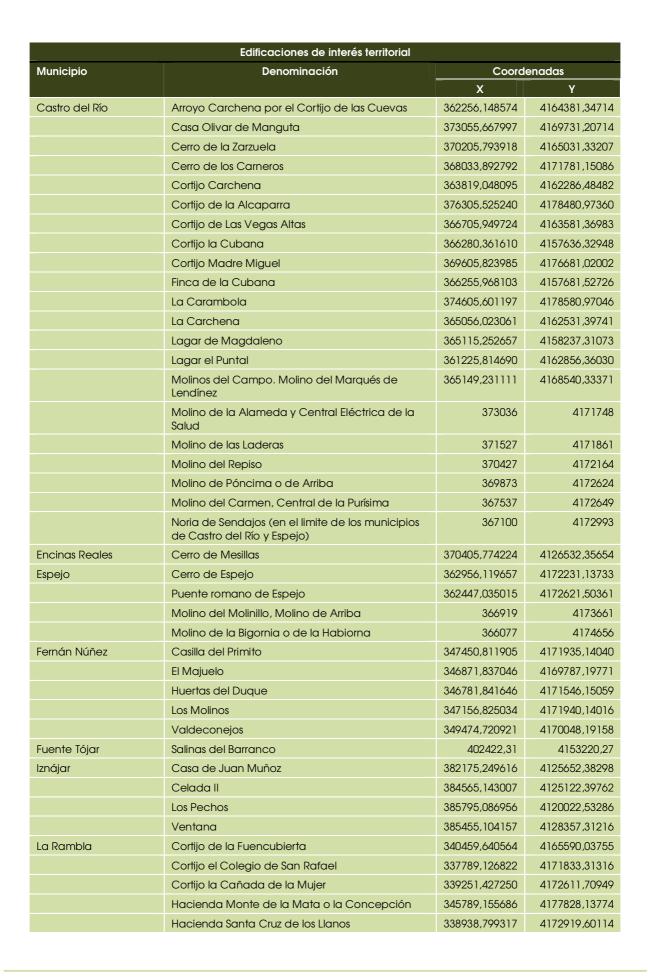
Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz					
Municipio	Denominación	Figura	Coorden	Coordenadas UTM	
			Х	х	
	Abrigo de la Solana VI	BIC	392323,000000	4151753,00000	
	Abrigo de la Solana VII	BIC	391867,000000	4151672,00000	
	Abrigo del Tajo de Zagrilla	BIC	390119,176170	4150768,70381	
	Castillo de Priego de Córdoba	BIC	394589,808121	4144539,97783	
	Cerro de la Hambrona	BIC	397815,786983	4149679,36494	
	Cueva de Cholones	BIC	389309,000000	4149335,00000	
	Jardín del Moro	BIC	385600,000000	4137520,00000	
	Muralla de la Calle Velero	BIC	394834,000000	4144362,00000	
	Recinto Fortificado	BIC	394651,629133	4144447,06403	
	Sierra de los Leones - Ciudad Fort Torre Alta	BIC	394864,605848	4149396,97570	
	Torre Alta	BIC	395657,000000	4151361,00000	
	Torre Bajera	BIC	396402,000000	4152346,00000	
	Torre de Barcas	BIC	393629,000000	4151216,00000	
	Torre de Castil de Campos	BIC	399104,000000	4150066,00000	
	Torre de la Cabra	BIC	396488,000000	4148221,00000	
	Torre de la Oliva	BIC	396000,000000	4143832,00000	
	Torre de la Sierrecilla de la Trinidad	BIC	393777,000000	4140550,00000	
	Torre de Uclés	BIC	390307,000000	4144428,00000	
	Torre de Zagrilla	BIC	390967,000000	4149068,00000	
	Torre del Calvario Viejo	BIC	394755,000000	4142440,00000	
	Torre del Cortijo de Peñas Doblas	BIC	395826,000000	4138531,00000	
	Torre del Esparragal	BIC	393070,000000	4150964,00000	
	Torre del Espartal	BIC	391419,821000	4143671,35400	
	Torre del Morchón	BIC	396349,000000	4156811,00000	
	Torre Media	BIC	396203,000000	4152217,00000	
	Torre Pata de Mahoma	BIC	392690,000000	4143682,00000	
	Cueva de la Murcielaguina		395455,663046	4148333,78394	
Puente Genil	Camorra de las Quebradas	BIC	343790,738907	4137071,07114	
	Castillo Anzur	BIC	349498,678659	4138658,38592	
	Cerro de las Gaseosas	BIC	347761,328337	4136750,26471	
	Torre de las Quebradas	BIC	344013,772224	4137110,47222	
	Villa romana de Fuente Álamo	BIC	347413,806963	4142851,32581	
Rute	Castillo de Zambra	BIC	376678,003569	4139354,09616	
	Los Cierzos	BIC	380906,979584	4137690,37114	
	Rute El Viejo	BIC	380200,000000	4134200,00000	
	Torre del Canuto	BIC	380219,000000	4132669,00000	
	El Canuto		380351,332701	4132724,19510	
Santaella	Castillo de Santaella (Torre del Homenaje)	BIC	337171,380416	4159530,10022	
	Cerro del Castillejo	BIC	341623,000000	4157809,00000	
	La Atalaya	BIC	337870,000000	4161916,00000	
	La Camorra de las Cabezuelas	Genérico	337697,038478	4150083,43199	
	Los Castillejos	BIC	333917,045367	4153597,76474	

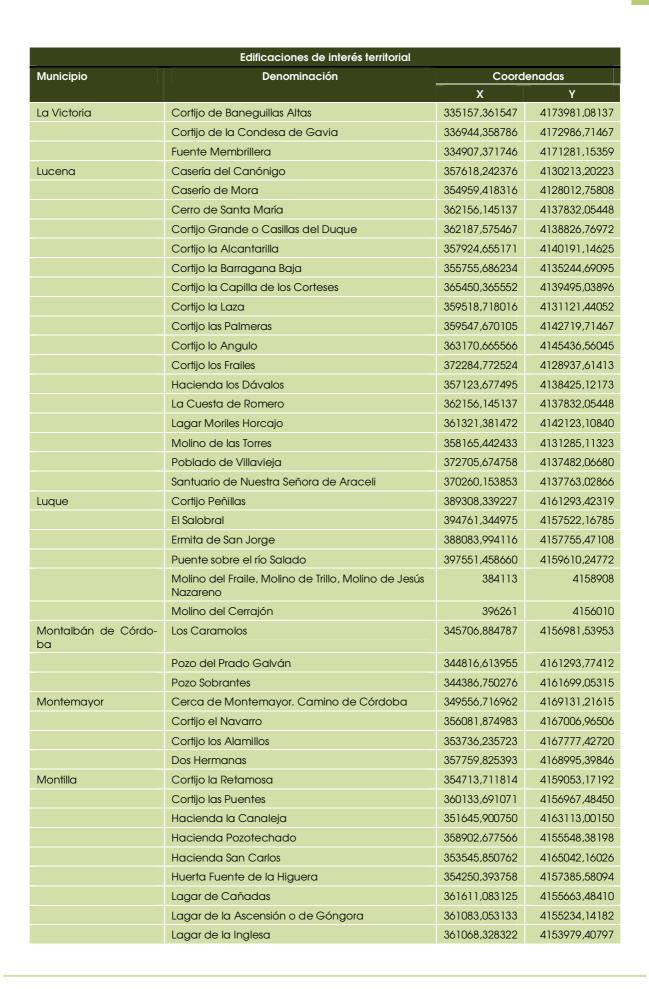


Edificaciones de interés territorial			
Municipio	Denominación	Coordenadas	
		X	Υ
Aguilar de la Frontera	Cañada de la Sima	351371,628299	4145347,85136
	Casilla de Burgos	352039,598254	4144538,87310
	Cortijo de Fuente Alcaide	350856,650712	4143631,89684
	Cortijo de Los Cochinos	350444,669120	4143748,89360
	Cortijo Don Pedro	343348,606388	4149893,78733
	Cortijo el Lentiscoso	351913,958351	4137262,17667
	Cortijo Heredia 2	353447,536204	4146858,81181
	Cortijo la Higueruela	353251,436542	4143036,90152
	Cortijo Llanos de Luna	344006,957723	4148331,76952
	Cortijo Viejo	353193,546786	4144505,87434
	Fuente Alcaide	351608,617150	4143531,89974
	Fuente Jogina	349291,722119	4148631,76328
	Hacienda Zamacón	342705,818816	4151461,62571
	La Torre	355006,467923	4150831,70651
	Lagar de Benavides	354861,175775	4146675,45177
	Lagar de San Antonio	351811,607933	4143014,91356
	Lagar del Desierto	372638,679491	4143839,89781
	Lagares de San José, los Donceles y la Tercia	355015,979401	4146523,89351

Edificaciones de interés territorial			
Municipio	Denominación	Coordenadas	
		X	Υ
	Laguna de Zoñar	351956,603805	4150331,71886
	Las Mestas	349430,711510	4135055,12425
	Las Minas	355106,464276	4153431,63725
	Las Salinas de Aguilar de la Frontera	354178,506167	4155799,57125
	Molino de Las Tres Piedras	349206,727863	4154631,60337
	Molino del Duque o Viejo	351656,033982	4138504,51842
	Molino el Pili	353204,026539	4154667,29371
	Molino Viejo 1	352588,573482	4143620,89769
	Molino Viejo 2	352596,573195	4143842,89179
	Monte Carrillo	353695,524891	4146056,83324
	Puente Romano	354258,499274	4155773,57642
	Río Lucena	351806,606276	4137132,06988
	Salina del Polvillo o de Medinilla	345063,059814	4152016,37430
	Salinas Romerillo	353606,531759	4155231,58878
	Salinas Tres Puentes	354206,505149	4155731,57564
	Senojiles	351694,613833	4145149,85673
	Valdivia	351545,620748	4145994,83420
Almedinilla	Alrededores de la aldea de Sileras	403004,325896	4146131,84420
	Camino de Montefrío	408904,061896	4141631,96507
	Cerro de las Haberas	403704,294077	4143231,92148
	Cortijo de Aguallos	404354,265919	4147231,81520
	Cortijo de Canales	404504,258425	4143331,91899
	Cortijo del Castillarejo	402654,342051	4148731,77492
	El Castellar	403204,317489	4148581,77903
	Ermita El Viñuelo	408570,787035	4143045,90742
	Inmediaciones del cortijo del Escorial	409004,057486	4141881,95845
	La Llana	403404,307412	4143031,92674
	Los Castillejos	402404,351917	4142631,93717
	Los Collados	407604,119728	4140981,98209
	Molino de la Carrasca Alta	404188,411402	4147648,04409
	Santuario	404380,074097	4143981,46169
Baena	Casería del Pingorotón	378084,278395	4163130,99270
	Cortijo del Jardón	389038,346513	4175981,68691
	Cortijo el Aguilarejo	385116,459164	4177205,78072
	Ermita de los Angeles	383783,747075	4162022,16610
	Martín Sancho	386527,331497	4175098,78171
	Vista Alegre II	386805,058158	4186230,76824
	Molino de la Torre Alta, Molino de la Torre	384110	4159684
	Molino de la Hazuela, Molino de la Ajuela, de la Ijuela, de la Lajuela, de la Abuela	384092	4160343
	Molino Blanco, Molino del Blanco	384474	4161145
	Molino de los Balcones, Molino Nuevo	383955	4161718
	Molino de Martín, Molino de Lázaro Martín	383847	4161775
	Molino de la Peña o Piedra	383937	4162316







Edificaciones de interés territorial				
Municipio	Denominación	Coorde	Coordenadas	
		X	Υ	
	Lagar de la Vereda	361728,311829	4154263,48042	
	Lagar de los Raigones	362769,038228	4157512,91262	
	Lagar de San Pedro o Lagarito de las Aguas	352646,561751	4162063,31049	
	Lagar Llano del Mesto	353722,730564	4164687,45634	
	Lagar Saavedra	363996,251999	4156975,09926	
	Molino de los Cansinos	349160,692990	4158831,49130	
	Molino Sotollón	357208,763016	4155140,68234	
	Salinas de Montilla	349647,200025	4160214,86453	
Monturque	Lagar de la Campana	359182,209556	4145718,88286	
	Cementerio	360474,917359	4148864,05233	
	Salinas Nuestra Señora de los Dolores	361106,195178	4148631,76698	
Moriles	Lagar Alto	355600,803328	4145202,22098	
	Lagar de Santa Magdalena	355583,845627	4144603,82194	
Nueva Carteya	Cerro de la Zarzuela	371005,758015	4164331,35100	
	Monte Horquera	372855,675071	4162981,38759	
	Casería el Cañuelo	369454,962027	4160112,17232	
Palenciana	Cerro de los Toros	360706,205570	4123832,42521	
	El Pozuelo	359206,272146	4123032,44593	
Priego de Córdoba	Abrigo de la Solana VIII	391944,820381	4151519,69828	
	Alberca la Cubé	394652,698082	4144911,87483	
	Cerro del Visillo II	395930,003871	4151939,44159	
	Cortijo las Alcábalas	391983,171695	4135308,82133	
	Cueva de Huerta Anguita	395689,652762	4149007,76605	
	Cueva de la Detrita	393184,764894	4150765,71866	
	Cueva de la Gallinera	384219,162105	4139878,00617	
	Cueva de la Mora	394819,690648	4144969,87333	
	Cueva de los Inocentes	384146,165349	4139838,00722	
	Cueva de los Tocinos	384066,168906	4139797,00829	
	Cueva del Guarda	392715,783442	4140520,99113	
	Cueva del Higuerón	394329,713197	4148029,79178	
	Cueva del Monaguillo	395661,654001	4148966,76713	
	Diaclasa I de los Cortijillos de la Sierra	392234,804402	4138438,04636	
	Diaclasa V de los Cortijillos de la Sierra	392283,802233	4138501,04470	
	Ermita de los Villares	385553,042903	4140959,08778	
	Ermita del Calvario	397300,732089	4154363,14371	
	Ermita El Castellar	397913,031862	4141163,81522	
	Este Cortijo de la Salobrilla	398504,529032	4157331,54480	
	Finca la Jinesa	396982,007998	4150528,39241	
	Huerta del Letrado	396398,621930	4152541,67206	
	La Junta de los Ríos	397581,570587	4159007,49986	
	Las Tres Torres II	396843,601862	4151572,69798	
	Los Morcillos	396219,630998	4157375,54311	
	Molino de los Molina	388778,499428	4134738,98485	

